

160

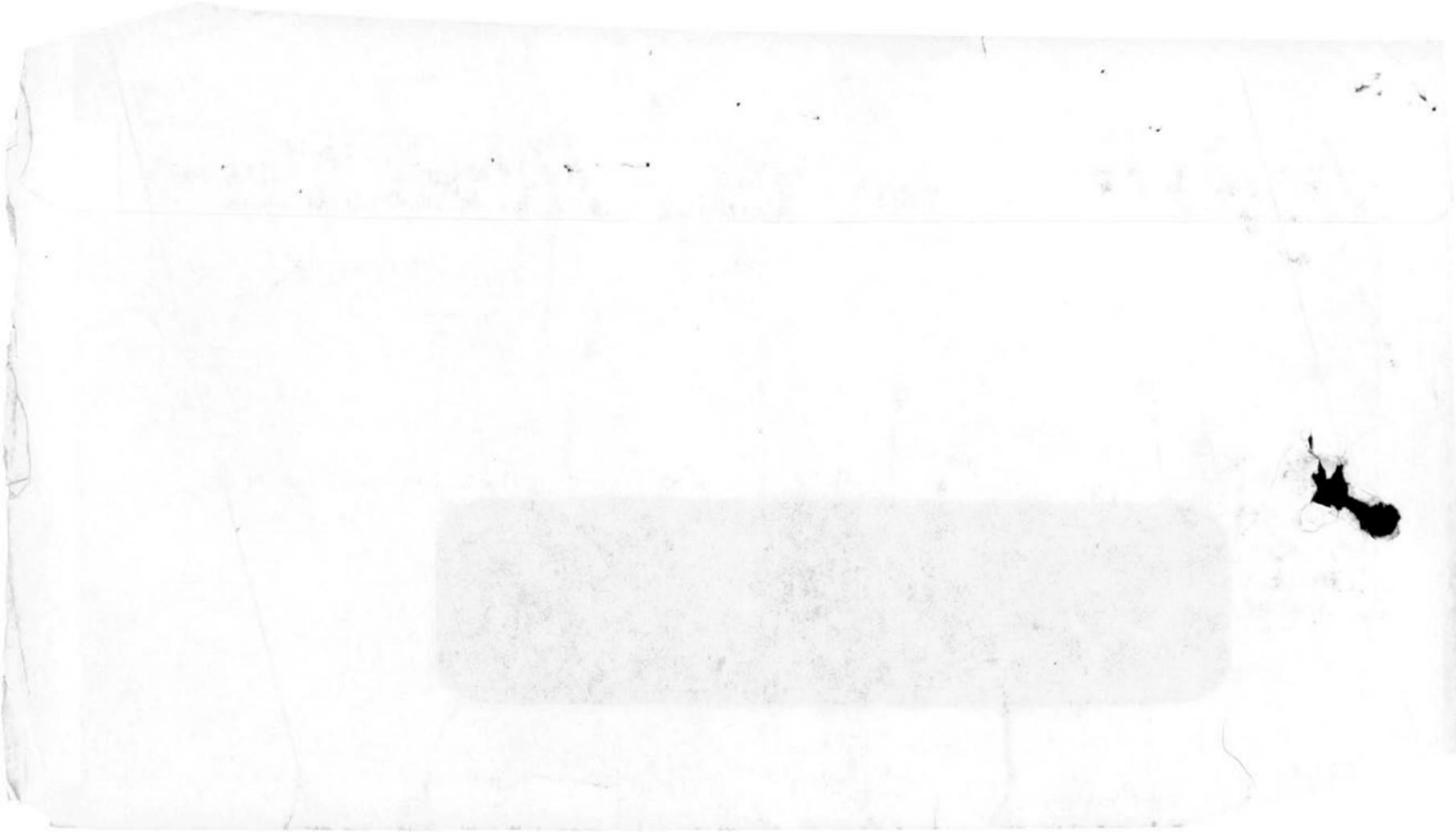
**REMITO**
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRICTAL
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
CARRERA 30 No 25-90 Torre B Piso 2°
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
Catastro Distrital

09179 *12-SEP-18 9:07



JUZG. 16 CIVIL M.PAL.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-08-2012 11:00:39

Contestar Cite Este Nr.:2012EE37360 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:2970 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL
DESTINO: Destino: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS CA
ASUNTO: Asunto: UAECD 2012 ER 18549
OBS: Obs.: PROYECTO: JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA

Bogotá, D.C.

Doctor
LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
Secretario
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Carretera No. 14 - 33
Bogotá

Asunto: Solicitud de información
Referencia: Radicación UAECD 2012ER 18549
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 09-1293
Al responder favor citar este número

Se informa que consultado el Sistema Integral de Información Catastral -SIIC-, el predio con NOMENCLATURA CL 58 BIS 9 58 LC 100 CHIP AAA0091JTWF, MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1025455, registra la siguiente información:

NOMENCLATURA	TERRENO	CONSTRUCCION
	ÁREA	ÁREA
CL 58 BIS 9 58 LC 100	81.39 M2	118.60M2

Se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Agosto 2012, por solicitud de LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET, quien actúa en calidad de Secretario del Juzgado 16 civil municipal de Bogotá. Para el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 09-1293.

Cordialmente,


NORMA PATRICIA BARÓN QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co

NPBQ/Javm

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0116

09-091-FR-28
V.1

BOGOTÁ
HUMANANA

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 08 OCT 2017



LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO

FOTOCOPIAS URGENTES

- ◇ Lambración
- ◇ Anillado
- ◇ Fax
- ◇ Trabajos en Computador

- ◇ Memoriales
- ◇ Edictos
- ◇ Pólizas Judiciales
- ◇ Mantenimiento Computador

ALEXANDER TIJARO
NIT. 79.647.768-2

CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 7565081
Cll, 11 No. 9 - 91 - Mezanine - Edif. Garcia - Tel.: 282 0606
CARRERA 7 No. 14-15 LUGAR NENQUETEBA
TEL.: 2846117 CEL.: 312 513 56 56
BOGOTA, D.C.

MARTE 12

RECIBO DE INGRESO

Nº 1689

162'

BOGOTA, D.C.

10 - 08 - 12

VALOR \$ 70.000

NOMBRE:

LUZ MARINA VAQUERO

TEL: 327 2639

CONCEPTO:

16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PUBLICACION

- PRENSA
- RADIO
- PRENSA Y RADIO

DIARIO

- NUEVO SIGLO
- REPUBLICA
- ESPECTADOR

DIARIO

- DIARIO D.
- TIEMPO
- OTRO

DATOS

ENTREGADO

FIRMA Y SELLO

Jeniffero Catherine



Certificado de Tradición en Línea **163**
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
 NIT 8 70

Impreso el 30 de Agosto de 2012
 Impreso por YULY PAULINE

DATOS DEL PAGO
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: 0 CC 0
 No. Recibo: 1202957
 Referencia/Cus: 0
 EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
 Fecha : 30 de Agosto de 2012 a las 12:04:57 pm

Los certificados se expiden de acuerdo a los suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITAD \$:1
 PIN 4236 6731 6964 5837 MATRICULA 50C1 25455

Proceso 0921160 Formori



SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

810
164
JUZG. 16 CIVIL M. PRL.

2018/12/18

11738 *12-DEC-18 12:18

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 2009 - 1293
Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA
Ddo: JOSE VARELA ACOSTA

Respetado Doctor:

Por medio del presente escrito, en mi calidad e apoderada de la parte actora dentro del citado proceso, me permito allegar recibos de gastos pertenecientes al proceso, a fin de que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO A.

LUZ MARINA BAQUERO A.
C. C. 41'689.585 de Bogotá
T. P. 68.707 del C. S. J.

Anexo: lo anunciado.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E.S.D.

Piso 7
165
11425 '12-DEC-13 8:12
L. Alaya
03 #1.

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA
VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

Asunto: Actualización liquidación crédito.

En mi calidad de apoderada de la actora, de manera respetuosa, presento al despacho la actualización del crédito hasta el 31 de octubre de 2012, correspondiente a la obligación que se persigue en el presente proceso, tomando como base la liquidación que esta en firme, conforme lo consagra el artículo 510 numeral 4. ✓

Adjunto dos folios de la liquidación, para que el despacho se sirva proceder a correr el traslado respectivo a la pasiva, antes de fijar fecha de remate.

Atentamente,

Lu Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.

1911

166

PROCESO 20091293
 DEMANDANTE VICTOR MANUEL BAPTISTA
 DEMANDADO ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
21/08/2009	21/08/2009	1	27.97	35,000,000.00	35,000,000.00	26,820.55	35,026,820.55	0.00	26,820.55	35,000,000.00	35,026,820.55	0	0
22/08/2009	31/08/2009	10	27.97		35,000,000.00	269,132.24	35,269,132.24	0.00	295,952.79	35,000,000.00	35,295,952.79	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	27.97		35,000,000.00	813,621.10	35,813,621.10	0.00	1,109,573.89	35,000,000.00	36,109,573.89	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92		35,000,000.00	778,762.65	35,778,762.65	0.00	1,888,336.54	35,000,000.00	36,888,336.54	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92		35,000,000.00	753,372.85	35,753,372.85	0.00	2,641,709.39	35,000,000.00	37,641,709.39	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92		35,000,000.00	778,762.65	35,778,762.65	0.00	3,420,472.04	35,000,000.00	38,420,472.04	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21		35,000,000.00	726,873.44	35,726,873.44	0.00	4,147,345.48	35,000,000.00	39,147,345.48	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21		35,000,000.00	655,876.06	35,655,876.06	0.00	4,803,221.54	35,000,000.00	39,803,221.54	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21		35,000,000.00	726,873.44	35,726,873.44	0.00	5,530,094.98	35,000,000.00	40,530,094.98	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	22.96		35,000,000.00	666,553.09	35,666,553.09	0.00	6,196,648.07	35,000,000.00	41,196,648.07	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	22.96		35,000,000.00	688,988.82	35,688,988.82	0.00	6,885,636.89	35,000,000.00	41,885,636.89	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	22.96		35,000,000.00	666,553.09	35,666,553.09	0.00	7,552,189.98	35,000,000.00	42,552,189.98	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41		35,000,000.00	672,331.91	35,672,331.91	0.00	8,224,521.89	35,000,000.00	43,224,521.89	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41		35,000,000.00	672,331.91	35,672,331.91	0.00	8,896,853.80	35,000,000.00	43,896,853.80	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41		35,000,000.00	650,443.51	35,650,443.51	0.00	9,547,297.31	35,000,000.00	44,547,297.31	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	21.31		35,000,000.00	639,040.64	35,639,040.64	0.00	10,186,337.95	35,000,000.00	45,186,337.95	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	21.31		35,000,000.00	618,245.44	35,618,245.44	0.00	10,804,583.39	35,000,000.00	45,804,583.39	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	21.31		35,000,000.00	639,040.64	35,639,040.64	0.00	11,443,624.03	35,000,000.00	46,443,624.03	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	23.41		35,000,000.00	702,622.80	35,702,622.80	0.00	12,146,246.83	35,000,000.00	47,146,246.83	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	23.41		35,000,000.00	634,015.07	35,634,015.07	0.00	12,780,261.90	35,000,000.00	47,780,261.90	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	23.41		35,000,000.00	702,622.80	35,702,622.80	0.00	13,482,884.70	35,000,000.00	48,482,884.70	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.53		35,000,000.00	771,290.13	35,771,290.13	0.00	14,254,174.83	35,000,000.00	49,254,174.83	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.53		35,000,000.00	797,290.47	35,797,290.47	0.00	15,051,465.30	35,000,000.00	50,051,465.30	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53		35,000,000.00	771,290.13	35,771,290.13	0.00	15,822,755.43	35,000,000.00	50,822,755.43	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	27.94		35,000,000.00	840,152.63	35,840,152.63	0.00	16,662,908.06	35,000,000.00	51,662,908.06	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	27.94		35,000,000.00	840,152.63	35,840,152.63	0.00	17,503,060.69	35,000,000.00	52,503,060.69	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94		35,000,000.00	812,738.72	35,812,738.72	0.00	18,315,799.41	35,000,000.00	53,315,799.41	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	29.08		35,000,000.00	874,843.45	35,874,843.45	0.00	19,190,642.86	35,000,000.00	54,190,642.86	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	29.08		35,000,000.00	846,284.27	35,846,284.27	0.00	20,036,927.13	35,000,000.00	55,036,927.13	0	0
01/12/2011	31/12/2011	31	29.08		35,000,000.00	874,843.45	35,874,843.45	0.00	20,911,770.58	35,000,000.00	55,911,770.58	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88		35,000,000.00	899,207.28	35,899,207.28	0.00	21,810,977.86	35,000,000.00	56,810,977.86	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88		35,000,000.00	840,503.03	35,840,503.03	0.00	22,651,480.89	35,000,000.00	57,651,480.89	0	0

166

167

PROCESO 20091293
 DEMANDANTE VICTOR MANUEL BAPTISTA
 DEMANDADO ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88		35,000,000.00	899,207.28	35,899,207.28	0.00	23,550,688.17	35,000,000.00	58,550,688.17	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78		35,000,000.00	896,364.77	35,896,364.77	0.00	24,447,052.94	35,000,000.00	59,447,052.94	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78		35,000,000.00	926,635.74	35,926,635.74	0.00	25,373,688.68	35,000,000.00	60,373,688.68	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78		35,000,000.00	896,364.77	35,896,364.77	0.00	26,270,053.45	35,000,000.00	61,270,053.45	0	0
01/07/2012	30/07/2012	31	31.29		35,000,000.00	942,187.53	35,942,187.53	0.00	27,212,240.98	35,000,000.00	62,212,240.98	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29		35,000,000.00	942,187.53	35,942,187.53	0.00	28,154,428.51	35,000,000.00	63,154,428.51	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		35,000,000.00	911,402.11	35,911,402.11	0.00	29,065,830.62	35,000,000.00	64,065,830.62	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		35,000,000.00	943,407.55	35,943,407.55	0.00	30,009,238.17	35,000,000.00	65,009,238.17	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION viernes, 26 de octubre de 2012

SALDO CAPITAL	35,000,000.00
SALDO INTERESES	30,009,238.17
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	13,931,946.57
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	78,941,184.74
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

VALOR 1: CORRESPONDE A INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS HASTA EL 20/08/09

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

167

168

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Dieciséis (16) de enero de dos mil trece(2013)

RAD: 2009-1293.

El anterior informe de catastro Distrital allegado se incorpora a los auto al igual que los recibos de gastos allegados por la parte actora para tenerlos en cuenta si es necesario en la liquidación de costas.

La reliquidación del crédito se incorpora al plenario y por secretaria fíjese en lista de traslado conforme lo ordena el art 108 del C.P.C. →

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

GTS.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u> 5 </u> hoy <u> 18 </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUIZOT Secretario</p>

18 ENE 2013

→

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-
E.S.D.

16326 *12-OCT- 2 11:48
JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

169
220
[Handwritten signature]

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA
VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

Asunto: Solicitud fecha remate y otra

En mi calidad de apoderada de la actora por tercera vez, solicito de manera comedida al despacho fijar de una vez por todas fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y debidamente secuestrado en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que las maniobras dilatorias y argucias que ha intentado la parte demandante no ha surtido efecto.

Veamos porque.

1.- La pasiva, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, por segunda vez, impide la realización del remate, reiterando y argumentando su inconformidad del avalúo catastral y la discrepancia de metraje entre el certificado catastral y certificado de tradición y libertad del predio objeto de remate, insistiendo en que el área es de 118 59 metros cuadrados, área que efectivamente es real pero **en construcción** tal y como lo certifica Catastro Distrital en respuesta allegada a su despacho el día 10 de septiembre del presente año, hecho que conduce a concluir que el apoderado del demandante, invocando garantías procesales, ha intentado revivir etapas procesales, que dejó fenecer sin ejercer su derecho y que ahora en contravía de una actuación procesal racional, perjudica y vulnera los derechos de mi representada.

De manera respetuosa, remito al señor Juez para que se sirva repasar las consideraciones esbozadas por esta servidora en mi escrito de fecha febrero 12 de 2012, para que se apliquen los principios procesales, sobre los cuales se pronuncia el tratadista Hernando Devis Echandía, cuando afirma la importancia de los principios de buena fe y lealtad procesales (este último denominado también, principio de moralidad y principio de conducta procesal) *"La ley procesal debe sancionar la mala fe de las partes o de sus apoderados, estableciendo para ello severas medidas, entre ellas la responsabilidad solidaria de aquellas y éstos, y el juez debe tener facultades oficiosas para prevenir, investigar y sancionar tanto aquella como el fraude procesal"* Pág. 44 MORALES GODÓ, Juan

Instituciones de Derecho Procesal. Palestra editores.

En consecuencia, le ruego al señor Juez:

170

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:17:56 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

VEREDA BOGOTA D. C.

MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

COD CATASTRAL: AAA0091JTWf

COD CATASTRAL ANT: 589935

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento: DOCUMENTO

FECHA APERTURA DEL FOLIO: 26-12-1986

:17-09-1986

ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

DIRECCION DEL INMUEBLE

CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

708219 708220 708221 708232 708233 708234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:SAFI ALOUF ALFONSO

19230847

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

171

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:17:56 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:SAFI ALUF ALFONSO

A:NAKAR LIMITADA

60402277 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:SAFI ALUF ALFONSO

A:NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409 VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

Documento: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:NAKAR LIMITADA

A:SAFI ALDUF ALFONSO

60402277 X

19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805 VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Documento: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:SAFI ALDUF ALFONSO

A:NAKAR LTDA

19230847

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:SAFI ALFONSO

A:NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:NAKAR LTDA

A:MORTIGO VICTOR HERNANDO

60402277

2855049 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORTIGO VICTOR HERNANDO

A:GIRALDO FRANCO Y COMPANIA S.EN C.

2855049

860050919 X

172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:17:56 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

Documento: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:GIRALDO FRANCO Y COMPANIA S.EN C.

A:MORTIGO VICTOR HERNANDO

X
2855049

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112

VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORTIGO VICTOR HERNANDO

A:GIRALDO FRANCO Y COMPANIA S.EN.C

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A:GIRALDO FRANCO Y COMPANIA S.EN C.

860050919 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13 ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 12 ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A:GIRALDO FRANCO Y COMPANIA S.EN C.

860050919 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00

Documento: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

A:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

8600509197
17173501 X

17-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 4

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:17:56 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

A:BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION CON
CTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617

A:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

APTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-35713 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 933 del: 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE
VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD
CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 21 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

174

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 5

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:17:56 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

A:VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I:BA. ALDANA VICTOR MANUEL 17010529
VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

TOTAL ANOTACIONES: #24#

NOTAS:

Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 Fecha 13-05-2009
CANTONAMIENTO NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG
UN. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

175

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:05:39 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
VEREDA BOGOTA D. C. MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: DOCUMENTO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 02-02-1976
cha : 29-01-1976 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CHAPINERO (NO CONSTA CABIDA) CONSTA DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ---- POR EL NORTE: CON LA CALLE 59.----- SUR: CON LA CALLE 58. ---- ORIENTE: EN PARTE CON PROPIEDAD DE FRANCISCO J. HERRAN Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE TADEO CABRERA Y DE MARIA CALVO DE CABRERA Y .----- OCCIDENTE: EN PARTE CON PROPIEDAD DE FABIO LAVERDE R. (SIC) Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE TADEO CABRERO Y DE MARIA CALVO DE CABRERA.

SEGUN ESCRITURA NUMERO 101 DE 10 DE FEBRERO DE 1976 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA. LA EXTENSION SUPERFICIARIA DE ESTE INMUEBLE ES DE 1.500.00 METROS CUADRADOS. APROXIMADAMENTE, JUNTO CON LA CONSTRUCCION QUE EN EL SE LEVANTA. QUE SEGUN ESCRITURA 387 DE 18 DE MARZO DE 1.983, NOTARIA 19 DE BOGOTA, SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO EL EDIFICIO LAS MALVINAS, EL LOTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.535.00 MTRS2, Y SUS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE EN 26.60 MTRS SEGUN ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA 26.72 SEGUN PLANOS APROBADOS, CON LA CALLE 59; POR EL SUR, EN 16.16 MTRS SEGUN ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA DE 16.23 MTRS SEGUN PLANOS APROBADOS, CON LA CALLE 58 Y EN 7.53 MTRS CON PREDIO # 9-46 DE LA CALLE 58; POR EL ORIENTE, EN 38.20 MTRS SEGUN ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA DE 40.00 MRS SEGUN PLANOS APROBADOS CON PREDIO # 9-35/39/43 DE LA CALLE 59 Y EN 28.00 MTRS SEGUN ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA DE 28.10 MTRS, SEGUN PLANOS APROBADOS CON PREDIO # 9-46 DE LA CALLE 59.- POR EL OCCIDENTE, EN 32.10 MTRS, SEGUN ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA DE 45.87 MTRS CON PREDIO # 10-13 DE LA CALLE 59 Y EN 40.60 MTRS, SEGUN LA ESCRITURA, SIENDO LA REAL Y VERDADERA DE 26.73 MTRS CON PREDIO # 10-24 DE LA CALLE 58.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 59 9-57
- 2) CALLE 59 9-63
- 3) CALLE 58 9-56
- 4) CALLE 58 9-58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-1948 Radicacion: 1976-05338 VALOR ACTO: \$
Documento: SUCESION SN del: 30-01-1948 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

176

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:05:39 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:RESTREPO MEJIA DAVID

A:CLINICA DE MATERNIDAD "DAVID RESTREPO (SIC). X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-05-1976 Radicacion: 76037795 VALOR ACTO: \$ 6,100,000.00

Documento: ESCRITURA 101 del: 10-02-1976 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

A: PEDRO SAFI Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1976 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 101 del: 10-02-1976 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO SAFI Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE X

A: FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-04-1978 Radicacion: 1978-31520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 541 del: 14-04-1978 NOTARIA 19. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

A: PEDRO SAFI Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1982 Radicacion: 1982-42326 VALOR ACTO: \$ 8,050,000.00

Documento: ESCRITURA 637 del: 10-05-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO SAFI Y COMPANIA S EN C.

A: INVERSIONES P.S. LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-1983 Radicacion: 1983-27333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 387 del: 10-03-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES P. S. LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-07-1985 Radicacion: 8584036 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1746 del: 13-06-1985 NOTARIA 19. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A NUEVOS ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL " CENTRO COMERCIAL DE LA 59".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL DE LA 59.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-01-1987 Radicacion: 1987-1169 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2409 del: 20-12-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

127

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FONDO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 10:53:39 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC.1746 DE 13-06-85 QUE CONTIENE TA 001 DE 04-05-85 COMPLEMENTADA Y ACLARADA POR EL ACTA 004 DE 11-12-86 QUE ESTABLECE LA LISTA DE COEFICIENTES Y VALORES DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS CUOTAS DE ADMINISTRACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:MESA VASQUEZ WILLIAM (PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS-EDIFICIO)

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-03-1995 Radicacion: 1995-22540 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3234 del: 30-12-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:HOY CENTRO COMERCIAL DE LA 59 (ANTES INVERSIONES P.S. LTDA 60078491
A:ENCIZO TRIANA JESUS ALFONSO 17163788 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-02-2003 Radicacion: 2003-13585 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 211 del: 03-02-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL . ESCRITURA 387 DE 18-03-1983 NOTARIA 19 DE BOGOTA A EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:CENTRO COMERCIAL DE LA CINCUENTA Y NUEVE (59) -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

708201	708202	708203
708204	708205	708206
708207	708208	708209
708210	708211	708212
708213	708214	708215
708216	708217	708218
708219	708220	708221
708222	708223	708224
708225	708226	708227
708228	708229	708230
708231	708232	708233
708234	708235	708236
708237	708238	708239
708240	708241	708242
708243	708244	708245
708246	708247	708248
708249	708250	708251
708252	708253	708254
708255	708256	708257
708258	708259	708260

178

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 4

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:05:39 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

708261	708262	708263
708264	708265	708266
708267	708268	708269
708270	708271	708272
708273	708274	708275
708276	708277	708278
708279	708280	708281
708282	708283	708284
708285	708286	708287
708288	708289	708290
708291	708292	708293
708294	708295	708296
708297	708298	708299
708300	708301	708302
708303	708304	708305
708306	708307	708308
708309	708310	708311
708312	708313	708314
708315	708316	708317
708318	708319	708320
708321	708322	708323
708324	708325	708326
708327	708328	708329
708330	708331	708332
708333	708334	708335
708336	708337	708338
708339	708340	708341
708342	708343	708344
708345	708346	708347
708348	708349	708350
708351	708352	708353
708354	708355	708356
708357	708358	708359
708360	708361	708362
708363	708364	708365
708366	708367	708368
708369	708370	708371
708372	708373	708374
708375	708376	708377
708378	708379	708380
708381	708382	708383
708384	708385	708386
708387	708388	708389
708390	708391	708392
708393	708394	708395
708396	708397	708398
708399	708400	708401
708402	708403	708404

179

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 5

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:05:39 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

708405	708406	708407
708408	708409	708410
708411	708412	708413
708414	708415	708416
708417	708418	708419
708420	708421	708422
708423	708424	708425
708426	708427	708428
708429	708430	708431
708432	708433	708434
708435	708436	708437
708438	708439	708440
708441	708442	708443
708444	708445	708446
708447	708448	708449
708450	708451	708452
708453	708454	708455
708456	708457	708458
708459	708460	708461
708462	708463	708464
708465	708466	708467
708468	708469	708470
708471	708472	708473
708474	708475	708476
708477	708478	708479
708480	708481	708482
708483	708484	708485
708486	708487	708488
708489	708490	708491
708492	708493	708494
708495	708496	708497
708498	708499	708500
708501	708502	708503
708504	708505	708506
708507	708508	708509
708510	708511	708512
708513	708514	708515
708516	708517	708518
708519	708520	708521
708522	708523	708524
708525	708526	708527
708528	708529	708530
708531	708532	708533
708534	708535	708536
708537	708538	708539
708540	708541	708542
708543	708544	708545
708546	708547	708548

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50C-316687

Pagina 6

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:05:39 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

349	708550	708551
3552	708553	708554
8555	708556	708557
08558	708559	708560
08561	708562	708563
08564	708565	708566
8567	708568	708569
08570	708571	708572
8573	708574	708575
08576	708577	708578
708579	708580	708581
708582	708583	708584
708585	708586	708587
708588	708589	708590
708591	708592	708593
708594	708595	708596
708597	708598	708599
708600	708601	708602
708603	708604	708605
708606	708607	708608
708609	708610	708611
708612	708613	708614
15	708616	708617
18	708619	708620
708621	708622	708623
708624	708625	708626
708627	708628	708629
708630	708631	708632
708633	708634	708635
708636	708637	708638
708639	708640	

SALVEDADES:

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-INT Fecha 27-03-1995
ANOTACION 9 SE EXCLUYE POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-0708615. TC. INT CDG OGF.

=====

F I N D E E S T E D O C U M E N T O



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

(8)

Bogotá. D. C., septiembre de 2012

Nº 4 0 6 8 6

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7°
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 09-1293 DE: Víctor Manuel Baptista Aldana C.C. No 17.010.529. CONTRA: Enrique José Varela Acosta C.C. No. 17.173.501.
Su oficio No. 2056 del 21/08/2012 radicación No. 50C2012ER22775.

Comedidamente me permito informarle que el área total construida del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1025455 no figura en el folio correspondiente y cuya descripción cabida y linderos según la referencia dice estar contenido en la escritura pública No. 3045 del 22/10/1985, Notaria 19 de Bogotá documento este público que puede ser consultado en el protocolo de dicha Notaria. Según la tradición del inmueble en comento este se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal cuyo reglamento obra en la escritura pública 387 del 18/03/1983, Notaria 19 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula de mayor extensión 50C-316687.

No obstante lo anterior me permito informarles que las áreas y linderos de las diferentes unidades privadas son certificadas por la oficina de CATASTRO conforme lo preceptúa el Decreto Ley 1711 de 1984. En cumplimiento del Estatuto Registral Decreto Ley 1250 de 1970, le anexo impresión simple de los folios de matrícula en comento para los fines pertinentes relacionados con el proceso ejecutivo en referencia.

Atentamente,

12111 13-JAN-15 14:24


FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Anexo Lo enunciado
C.C.: Archivo

JUZG. 16 CIVIL M. P.B.L.



Certificado
No. GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1) 2860169
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 08 FEB 2013

[Handwritten signature]

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO

21

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Once (11) de Febrero de dos mil trece(2013)

RAD: 2009-1293.

El anterior escrito allegado por la parte actora se agrega los autos para los fines pertinentes y para evitar dilaciones en el proceso y teniendo en cuenta el oficio proveniente de la oficina de la superintendencia de notariado y registro.

Se oficie a la Notaria 19 del Círculo de Bogotá para que remita la información solicitada en el presente oficio.

Igualmente por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 16 de enero de 2013.

Oficiar.

NOTIFÍQUESE,



DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

GTS.

<p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>10</u> hoy <u>13 FEB 2013</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET Secretario</p>
--

183



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

BOGOTÁ, D.C. MARZO 12 DE 2013

OFICIO No. 0932

Señores

NOTARIA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

La ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de VICTOR MANUEL BAPTRISTA ALDANA C.C. No. 17.010.529 contra ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA C.C. No. 17.173.501

Me permito comunicar a ustedes, que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), ORDENO OFICIARLES** a efectos de que remitan la información solicitada en oficio allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, del cual se adjunta copia, en UN (01) folio.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO**

FRANQUICIA

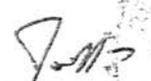
lasv

Cra 13-6053
Chapinero
2171900

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NRO 14-83 PISO 7 ENVÍOS
FRANQUICIA



NRO	NOMBRE	DIRRECCION	CIUDAD	OFICIO	PESO	VALOR
1	DAIVER ALVARO GURRUTE QUILINDO	CARRERA 9 No 53 58 OF. 311	BOGOTA	981	100mg	C\$ 4.900
2	DAIVER ALVARO GURRUTE QUILINDO	AV CARRERA 45 No 108 27 TORRE 2 OF. 506 EDIFICIO PARALELO	BOGOTA	981	100mg	C\$ 4.900
3	NOTARIA DICINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA	CARRERA 13 No 60 53 CHAPINERO	BOGOTA	932	100mg	C\$ 4.900
4	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	930	100mg	C\$ 7.500
5	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DRA. GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO	AV. CARRERA 50 No 26 51 PISO 2	BOGOTA	937	100mg	C\$ 4.900
6	JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL	CHOACHI (CUNDINAMARCA)	CHOACHI (CUNDINAMARCA)	477	100mg	C\$ 7.500
7	FIDUPREVISORA S.A.	CALLE 72 No 10 03 PISO 8	BOGOTA	2486	100mg	C\$ 4.900
8	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	CALLE 22C No 40 99	BOGOTA	771	100mg	C\$ 4.900
9	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	426	100mg	C\$ 7.500
10	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA (SANTANDER)	BUCARAMANGA (SANTANDER)	727	100mg	C\$ 7.500
11	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	421	100mg	C\$ 7.500


LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
 SECRETARIO
 BOGOTÁ, D.C.
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

FRANQUICIA

YOVANY ARIZA S.A.
 Yovany Ariza
 11 MAR 2013

184

18/5



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964
BOGOTÁ, D.C. MARZO 12 DE 2013

OFICIO No. 0932

Señores
NOTARIA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
La ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de
VICTOR MANUEL BAPTRISTA ALDANA C.C. No. 17.010.529 contra
ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA C.C. No. 17.173.501

Me permito comunicar a ustedes, que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013)**, **ORDENO OFICIARLES** a efectos de que remitan la información solicitada en oficio allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, del cual se adjunta copia, en UN (01) folio.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

L. M.
LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
SECRETARIO



lasv



Adriana Cortés
2170900 ext 101-102
248/125
Notaria 19

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

[Handwritten signature]

16788 13-APR-24 15:18

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

RADICACION No. 2009-01293

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada del accionante, solicito al despacho dar aplicación al artículo 521 numeral 3, toda vez que el traslado de la actualización del crédito que esta servidora presentó desde el día 12 de Diciembre de 2012, traslado que conforme al artículo 108 C.P.B., ya VENCIO, sin que hubiera objeción alguna, por parte del demandado, el cual guardo silencio. (F. 168)

Sírvase señor Juez, estar a los dispuesto en los artículos citados.

[Handwritten signature]
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P.68.707 C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° Tel. 3410964

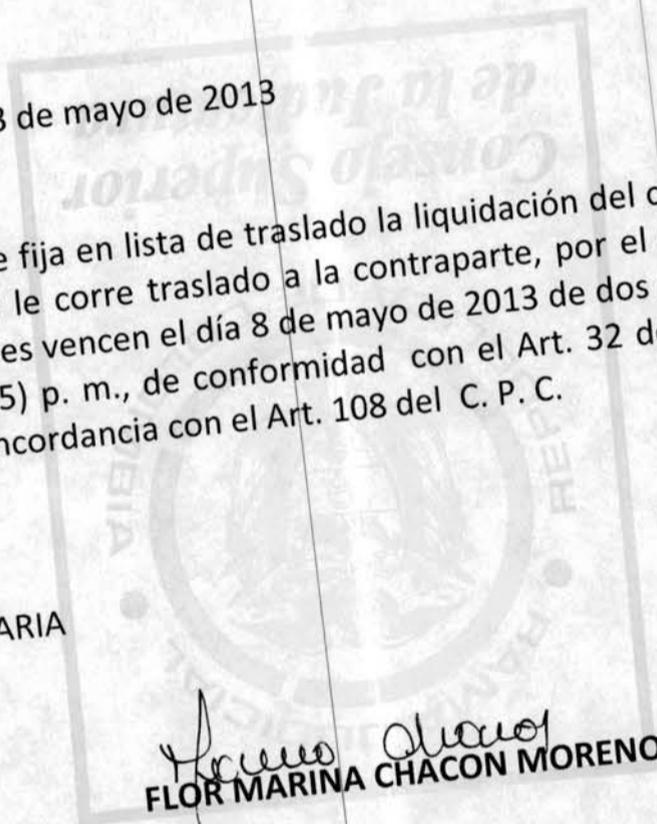
TRASLADOS

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2013

En la fecha se fija en lista de traslado la liquidación del crédito allegada, de la cual se le corre traslado a la contraparte, por el termino de tres días, los cuales vencen el día 8 de mayo de 2013 de dos mil trece (2013), a las cinco (5) p. m., de conformidad con el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 108 del C. P. C.

LA SECRETARIA

Flor Marina Chacon
FLOR MARINA CHACON MORENO



Handwritten mark



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. JUNIO 5 DE 2013

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 5 DE 2013
OF. 2514

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. No. 17.173.501 CONTRA ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C. No. 17.010.529

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **DICISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 2877 de Septiembre 28 de 2010, **ha sido tenido en cuenta para su momento procesal oportuno.** Lo anterior, para que obre dentro del proceso **DE RESITUCION No. 110014003010-2010-0468 DE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ CONTRA HERNANDO VARELA ACOSA Y ENRIQUE VARELA ACOSTA,** el cual cursa en esa entidad.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar indicar la referencia..

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Flor Marina Chacon Moreno
FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA



Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG. 16 CIVIL M. PBL.

Jc-JRC.
F U

E.S.D.

17346 *13-MAY- 7 11:25

REF; PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO VICTOR MANUEL BAPTISTA VSENRIQUE VARELA

RADICACION No. 2009- 01293

ASUNTO; RECURSO DE REPOSICION E ILEGALIDAD DEL AUTO. DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013
(FOLIO 187)

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada de la parte accionante, dentro del término legal, interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto proferido por su despacho de fecha 3 DE MAYO DE 2012, con TRASLADO DEL ARTICULO 108 CPC mediante el cual su despacho dispuso correr traslado por el termino de tres (3) días, contados a partir de la citada providencia de la liquidación del crédito presentada por esta actora el día 12 de Diciembre de 2012, cuyo traslado lo ordeno su despacho mediante auto 6 de Enero de 2013, que obra a folio 168.

PETICION:

Solicito al señor juez, **REVOCAR** y **DECLARAR LA ILEGALIDAD** del auto de fecha MAYO 3 de 2013 mediante el cual su señoría, ordena nuevamente traslado de la actualización del crédito presentada por la demandante, por ser contrario a la ley, disponiendo en su lugar la aprobación de la liquidación presentada, pues el demandado guardo silencio al respecto y no se manifestó dentro del término de ejecutoria que la ley concede para tal efecto, quedando agotado el tramite respectivo y fenecido el término legal.

El auto impugnado, vulnera el debido proceso, así como el desarrollo de la seguridad jurídica cuando se trata actos, plazos o / y de términos judiciales, pues estos son perentorios e improrrogables, y está demostrado en el proceso que el demandado tuvo la oportunidad de pronunciarse dentro de la ejecutoria del auto que corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito dejando fenecer el término legal previsto en la ley sin pronunciarse.

La ley es clara, precisa, y enfática en materia de términos y así lo determina nuestro estatuto procesal en sus artículos 118, 120 y cuando dispone:

Art. 118 “La perentoriedad de los términos y oportunidades procesales” Los términos y oportunidades señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

Art. 120: “Todo término comenzará a correr desde el día siguiente al de la notificación de la providencia que lo conceda; si fuere común a varias partes, será menester la notificación a todas. En caso de que haya de retirarse el expediente, el término correrá desde la ejecutoria del auto respectivo.

Cuando se pida reposición del auto que concede un término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación del auto que resuelva el recurso.

Los términos judiciales correrán ininterrumpidamente, sin que entre tanto pueda pasarse el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran un trámite urgente; en el último caso el secretario Deberá obrar previa consulta verbal con el juez, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha, si fuere de cúmplase.

La Corte enseña: “Es principio del derecho procesal que los **términos judiciales** constituyen una garantía recíproca para las partes en el juicio, evitan asaltos sorpresivos, estimulan la rapidez en la tramitación de los procesos y guardan su equilibrio, por lo cual en la interpretación de los textos legales que los establecen y gobiernan debe procederse con criterio de **estricto** derecho y con **rigurosa** sujeción a sus reglas formales.” (LVIII,p.593 (Hernando Morales Molina-Determinación del tiempo)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° Tel. 3410964

TRASLADO ART. 349 C.P.C.

PROCESO: 2009-1293

Bogotá D.C. 14 JUN. 2013

En la fecha se fija en lista de traslado la reposición allegada, del cual se le corre traslado a la contraparte, por el término de dos (2) días de conformidad con el Art. 349 de CPC., los cuales vencen el 18 JUN 2013, a las 5:00 p. m.

LA SECRETARIA

Flor Marina Chacon Moreno
FLOR MARINA CHACON MORENO

192

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2009-1293

EJECUTIVO SINGULAR

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	76	100.000,00
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PÚBLICOS	2	65,66	26.380,00
ENVIO POR CORREO	1	39,43	11.000,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL	2		
PUBLICACIONES	1	162	70.000,00
OTROS			
TOTAL			207.380,00

SON LA SUMA DE : DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE

Elaborada por:


FLOR MARINA CHACON MORENO

TRASLADO

En la fecha **26 DE AGOSTO DE 2013**, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (03) días, los cuales comienzan a correr a partir del **27 DE AGOSTO DE 2013** y vencen el **29 DE AGOSTO 2013** de conformidad con el art. 108 y 393 del C. De P.C.

La Secretaria,


FLOR MARINA CHACON MORENO

193
M.D.
03 Ff.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

ASUNTO: OBJECION A LIQUIDACION DE COSTAS.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, en mi condición de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito manifestarle que **OBJETO** la **LIQUIDACION DE COSTAS**, en lo que se refiere al valor de las **AGENCIAS EN DERECHO**, por considerar que las señaladas no se compadecen en absoluto con el valor de la liquidación del crédito, el tiempo de duración en la tramitación, vigilancia el proceso, trabajo realizado, y muchos menos por las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos emitidos al respecto, tarifas que son acordes al ejercicio de la profesión del Derecho, respetando la dignidad de los profesionales y su trabajo, las agencias fijadas en su auto inmediatamente anterior, no tienen presentación y muy seguramente es un error de apreciación o ligereza del despacho.

Expongo los fundamentos de la objeción a las **AGENCIAS EN DERECHO**:

En efecto tenemos:

1.- El ART 392 núm. 1º del Ordenamiento Procesal Civil dispone: "Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código"

2.- Por su parte en el numeral 3º del artículo 393 ibídem, modificado por el art. 43 de la ley 794 de 2003, prescribe que para la tasación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigo personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

EL ARTICULO CUARTO ORDENA.- Fijación de tarifas. Las tarifas máximas de agencias en derecho se establecen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, o en porcentajes relativos al valor de las pretensiones de la demanda reconocidas o negadas en la sentencia.

3.- Sea entonces lo primero aclarar que la tarifa que debe aplicarse en el caso que nos ocupa es la adoptada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el acuerdo 1887 del 26 de Junio de 2003, que estableció las tarifas correspondientes a las agencias en derecho, en ejercicio en especial de las facultades previstas en el art. 43 de la ley 794 de 2003.

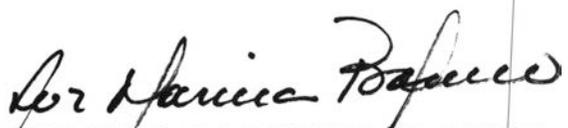
4.- El Acuerdo indicado anteriormente dispone: Primera instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez o en su defecto las agencias en derecho se tasan hasta en 20 salarios minino legales vigentes, lo que a postre resultaría por agencias en derecho la suma de **\$11.790.000** pues el decreto 2738 de Diciembre 28 de 2012 estableció el salario mínimo en la suma de \$589.500

Ahora bien, siguiendo los lineamientos del mandamiento de pago se tiene que el capital por el que se profirió es la suma de \$35.000.000, más los intereses

causados hasta el 31/10/2012, arrojan un total del crédito de \$78.941.184.74, valor sobre el cual deberá aplicarse el 15% ordenado en el citado Acuerdo para la primera instancia, es decir que el valor por agencias en derecho MINIMO sería de **\$11.841.178.**

Tendrá el despacho que fijar su criterio si opta por aplicar la tarifa máxima de los 20 S.M.L., o si elige el porcentaje mínimo del 15% ordenado para la primera instancia. Entre estos dos valores, aspiro que al menos se REAJUSTEN LAS AGENCIAS en la primera suma señalada, ajustando y respetando el despacho los lineamientos descritos por la ley.

De la señora Juez;



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P.68.707 C.S.J.

196.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Agosto treinta (30) de dos mil trece, en la fecha ingresa al despacho de la Señora Juez, informando que se fijó el traslado de costas ordenado en el art 32 de la Ley 1395 de 2010, y dentro del término presentaron escrito de objeción.

Sírvase Proveer,

FM
FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Decisión Civil Municipal
de Bogotá

En la Fecha 12 de febrero 2018
Al Despacho 30 AGO. 2018
Secretario(a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/09/2013
Juzgado 110014003016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	#####	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 823.122,73	\$ 823.122,73	\$ 0,00	\$ 35.823.122,73
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 796.570,38	\$ 1.619.693,11	\$ 0,00	\$ 36.619.693,11
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 823.122,73	\$ 2.442.815,84	\$ 0,00	\$ 37.442.815,84
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 842.345,69	\$ 3.285.161,53	\$ 0,00	\$ 38.285.161,53
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.000,81	\$ 4.073.162,34	\$ 0,00	\$ 39.073.162,34
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 842.345,69	\$ 4.915.508,04	\$ 0,00	\$ 39.915.508,04
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 818.099,62	\$ 5.733.607,66	\$ 0,00	\$ 40.733.607,66
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 845.369,61	\$ 6.578.977,26	\$ 0,00	\$ 41.578.977,26
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 818.099,62	\$ 7.397.076,88	\$ 0,00	\$ 42.397.076,88
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.569,11	\$ 8.228.645,99	\$ 0,00	\$ 43.228.645,99
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.569,11	\$ 9.060.215,10	\$ 0,00	\$ 44.060.215,10
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 804.744,30	\$ 9.864.959,40	\$ 0,00	\$ 44.864.959,40
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 814.991,64	\$ 10.679.951,04	\$ 0,00	\$ 45.679.951,04
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.701,59	\$ 11.468.652,62	\$ 0,00	\$ 46.468.652,62
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 814.991,64	\$ 12.283.644,27	\$ 0,00	\$ 47.283.644,27
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 796.273,88	\$ 13.079.918,14	\$ 0,00	\$ 48.079.918,14
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 719.215,12	\$ 13.799.133,26	\$ 0,00	\$ 48.799.133,26
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 796.273,88	\$ 14.595.407,13	\$ 0,00	\$ 49.595.407,13
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 764.303,56	\$ 15.359.710,70	\$ 0,00	\$ 50.359.710,70
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 789.780,35	\$ 16.149.491,05	\$ 0,00	\$ 51.149.491,05
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 764.303,56	\$ 16.913.794,61	\$ 0,00	\$ 51.913.794,61
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 733.484,11	\$ 17.647.278,72	\$ 0,00	\$ 52.647.278,72
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 733.484,11	\$ 18.380.762,84	\$ 0,00	\$ 53.380.762,84
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.823,34	\$ 19.090.586,18	\$ 0,00	\$ 54.090.586,18
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 685.331,72	\$ 19.775.917,90	\$ 0,00	\$ 54.775.917,90
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663.224,24	\$ 20.439.142,14	\$ 0,00	\$ 55.439.142,14
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 685.331,72	\$ 21.124.473,86	\$ 0,00	\$ 56.124.473,86
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.662,10	\$ 21.769.135,97	\$ 0,00	\$ 56.769.135,97
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 582.275,45	\$ 22.351.411,42	\$ 0,00	\$ 57.351.411,42
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.662,10	\$ 22.996.073,52	\$ 0,00	\$ 57.996.073,52
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.869,97	\$ 23.590.943,49	\$ 0,00	\$ 58.590.943,49
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 614.698,97	\$ 24.205.642,45	\$ 0,00	\$ 59.205.642,45
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.869,97	\$ 24.800.512,42	\$ 0,00	\$ 59.800.512,42
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 601.244,28	\$ 25.401.756,70	\$ 0,00	\$ 60.401.756,70
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 601.244,28	\$ 26.003.000,98	\$ 0,00	\$ 61.003.000,98
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 581.849,30	\$ 26.584.850,28	\$ 0,00	\$ 61.584.850,28
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.519,19	\$ 27.159.369,47	\$ 0,00	\$ 62.159.369,47
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.986,32	\$ 27.715.355,79	\$ 0,00	\$ 62.715.355,79
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.519,19	\$ 28.289.874,99	\$ 0,00	\$ 63.289.874,99
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.563,79	\$ 28.915.438,77	\$ 0,00	\$ 63.915.438,77
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 565.025,35	\$ 29.480.464,13	\$ 0,00	\$ 64.480.464,13

197



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/09/2013
Juzgado 110014003016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.563,79	\$ 30.106.027,91	\$ 0,00	\$ 65.106.027,91
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 677.249,01	\$ 30.783.276,92	\$ 0,00	\$ 65.783.276,92
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 699.823,98	\$ 31.483.100,90	\$ 0,00	\$ 66.483.100,90
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 677.249,01	\$ 32.160.349,91	\$ 0,00	\$ 67.160.349,91
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 732.786,72	\$ 32.893.136,63	\$ 0,00	\$ 67.893.136,63
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 732.786,72	\$ 33.625.923,35	\$ 0,00	\$ 68.625.923,35
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709.148,44	\$ 34.335.071,79	\$ 0,00	\$ 69.335.071,79
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 759.173,68	\$ 35.094.245,47	\$ 0,00	\$ 70.094.245,47
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 734.684,20	\$ 35.828.929,67	\$ 0,00	\$ 70.828.929,67
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 759.173,68	\$ 36.588.103,35	\$ 0,00	\$ 71.588.103,35
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.437,92	\$ 37.365.541,27	\$ 0,00	\$ 72.365.541,27
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727.280,63	\$ 38.092.821,90	\$ 0,00	\$ 73.092.821,90
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.437,92	\$ 38.870.259,82	\$ 0,00	\$ 73.870.259,82
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 772.239,05	\$ 39.642.498,87	\$ 0,00	\$ 74.642.498,87
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 797.980,35	\$ 40.440.479,23	\$ 0,00	\$ 75.440.479,23
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 772.239,05	\$ 41.212.718,28	\$ 0,00	\$ 76.212.718,28
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 809.558,58	\$ 42.022.276,85	\$ 0,00	\$ 77.022.276,85
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 809.558,58	\$ 42.831.835,43	\$ 0,00	\$ 77.831.835,43
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 783.443,78	\$ 43.615.279,21	\$ 0,00	\$ 78.615.279,21
01/10/2012	01/10/2012	1	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.147,68	\$ 43.641.426,89	\$ 0,00	\$ 78.641.426,89

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 43.641.426,89
Total a pagar	\$ 78.641.426,89
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 78.641.426,89

196

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Treinta (30) de Septiembre de dos mil trece (2013)

RAD: 2009-1293

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3 del artículo 521 del C.P.C., este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada por el apoderado actor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito presentadas a folios 84 al 86 se corrió traslado mediante auto del 17 de noviembre de 2010 la cual no se observa en el plenario que se haya aprobado, posteriormente se allega nuevamente la liquidación actualizada a folios 166 al 167 donde se ordena por secretaria en listar artículo 108 del C.P.C. Cumplido lo anterior se fija el 3 de mayo de 2013 en lista.

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la abogada LUZ MARINA BAQUERO pero observa el Despacho que dentro de la actuación procesal no hay autos de esa fecha, donde la togada alude que el despacho ordeno correr traslado por tres días, contados a partir de la providencia del día 12 de diciembre de 2012. Lo cual no es así, las liquidaciones deben ser fijadas en la secretaria como lo ordena el artículo 108 del C de P.C. En aplicación al principio de la economía procesal y como quiera que en el presente auto atacado no existen vulnerabilidad por parte del despacho para entrar a resolver el recurso de reposición.

En consecuencia de lo anterior y para evitar futuras nulidades el juzgado procede a liquidarla.

A continuación se presenta la liquidación del crédito hasta el 01/10/2012 vista folios 197 al 198.

SON: Setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y nueve centavos.

Por lo expuesto el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, en los términos de la parte motiva de este proveído.
- 2.- APROBAR la liquidación del crédito en la forma como quedó inserta en esta providencia.

De otra parte, por Secretaría hágase entrega de los títulos de depósito judicial existentes a la parte demandante o a su apoderado con

facultad para recibir, y los que lleguen hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas (art. 522 del C.P.C.). Oficiese.

NOTIFIQUESE,

Ligia del Carmen Hernandez Perez
LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 43 hoy _____ a las 8:00 A.M.

Martin Augusto Sarmiento Posada
02 OCT 2013

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

BR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D. C.

Septiembre treinta (30) de dos mil trece (2013)

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA
RAD. 2009-1293

Se ocupa el Despacho en resolver sobre la objeción que a la liquidación de costas presenta el actor, por inconformidad con el monto en las agencias en derecho.

LA OBJECIÓN

En gracia de brevedad, se tiene por inserto el escrito de objeción en esta providencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se tiene que: *“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”.*

Atendiendo la norma en cita, se aprecia que se cuenta con el acuerdo 1887 de 2003 y 2222 del 2003 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en los que se estableció el tope máximo que debe tener en cuenta el Juez para fijar las agencias en derecho, que no son para enriquecer o premiar a la parte vencedora sino para compensar en gran medida los gastos profesionales en los que se incurre para acudir a la Jurisdicción.

De este proceso deviene que se trata de un ejecutivo singular de menor cuantía, cuya demanda se presentó a reparto el pasado 20 de Agosto de 2009 y finalmente el 26 de agosto de 2010, se tuvo por integrada la litis conforme con el artículo 320 del

estatuto procesal civil, sin que el demandado hubiera presentado oposición alguna, lo que significa que no se trata de un proceso muy complejo que haya implicado un verdadero desgaste del profesional del derecho, por defender lo pretendido y finalmente vencer, sino que por el contrario se vio beneficiado conforme con el artículo 507 ibidem.

En complemento de lo indicado, el artículo 6 numeral 1.8 del acuerdo 1887 de 2003, indica que en los procesos ejecutivos de única instancia será hasta el 7% de lo ordenado o negado en la orden judicial y en este caso el mandamiento de pago aludía a la suma de \$35.000.000mcte y los intereses moratorios desde el 20 de agosto de 2009, por ello, dadas las circunstancias de este proceso y la norma en mención se incrementará las agencias en derecho hasta la suma de \$5.500.000mcte y no se accede al monto indicado en la objeción, que supera ampliamente el límite fijado por la administración.

Así las cosas, la liquidación de costas quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		\$5.500.000
CORREO	1	39,43	\$11.000
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	2	65,66	\$26.380
PUBLICACIONES	1	162	\$70.000
TOTAL			\$5.607.380

Conforme con lo expuesto la objeción próspera y en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la objeción a la liquidación de costas propuesta por el actor, conforme ha quedado expuesto.

SEGUNDO: INCREMENTAR las agencias en derecho hasta en la suma total de **\$5.500.000mcte**.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación de costas en los siguientes rublos: Agencias en derecho **\$5.500.000** más correo **\$11.000mcte**, Publicaciones \$70.000, inscripción a instrumentos públicos \$26.380 para un total de **\$5.607.380mcte**.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$5.607.380mcte).**

NOTIFÍQUESE,



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez
(21)

BR

La anterior resolución fue notificada en
el estado No. 93 el día 02 OCT 2013

SECRETARIO

202

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

JUZG. 16 CIVIL M. PRL.

E.S.D.

25313 *13-OCT-22 15:14

RADICACION 2009-1293

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

319
319

Mano

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada del señor VICTOR BAPTISTA, presento al despacho las siguientes peticiones para que se sirvan ordenarlas:

- 1.- Autorizar la actualización de la liquidación del crédito que se persigue.
- 2.- Nuevamente solicito comedidamente al despacho requerir a (los) secuestres para que rindan informe de su gestión e informen el estado del local comercial secuestrado, pongan a disposición del despacho los arrendamientos que haya producido y manifiesten si los servicios públicos del local se han venido cancelando, deberes estos que implica su gestión.

Atentamente,

Lu Marina Baquero Alayon

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P.68.707 C.S.J.

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 NOMINADO ADJUNTO PARA LA EJECUCION
 DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Recibido por Stefanny Ortiz
 fecha. 10/12/13
 Hora. 12:45
 Folios 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 ENE 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

el

203

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3**

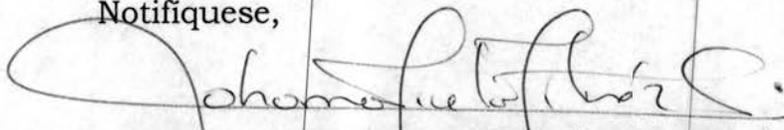
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-016-2009-01293-00

Vista la solicitud que antecede se advierte que no es posible acceder a la misma como quiera que en el presente asunto no se ha efectuado remate, no se han entregado dineros, ni se ha acreditado la existencia de abonos a la obligación.

De otro lado, por secretaría y mediante telegrama requiérase al auxiliar de la justicia secuestre Manuel Salvador Vergara Agudelo, a efectos de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura a efectos que proceda a dar inicio al incidente de exclusión de la lista oficial, en los términos del artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda de conformidad.

Notifíquese,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
()

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2014
Por anotación en estado n.º <u>011</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría  Clara Tatiana Bermúdez Granados

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

204

1604

Señor

J. J. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.S.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS
VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

YO, LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, respetuosamente solicito al señor juez, acceder a la autorización de la actualización de la liquidación del crédito que se persigue en el proceso de la referencia, teniendo presente, que la última liquidación aprobada que obra a folios 197 y 198 data hasta el 31 de octubre de 2012.

Fundamento mi solicitud en lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P. Non. 4 (antes art. 521 C.P.C).

Atentamente,

Lu Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Q. b. l.

29764 14-MAR-14 10:44

El presente documento se encuentra en el archivo de...

- Se recibió de registro los documentos completos.
- No se dio cumplimiento al auto anterior
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo SI NO
- Venció el término probatorio
- El término de emplazamiento venció. El(los) ...
- ... compareció(eron).
- ... orito presentado en Tiempo con anexos.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy

29 APR 2014

SECRETARIO

Alfonso B... 13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-016-2009-01293-00

Visto el escrito obrante a folio 204, se autoriza a las partes a presentar la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el canon 521 del Estatuto Procedimental.

De otro lado, la Oficina de Ejecución de estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído 23 de enero de 2014 inciso 2º, esto es librar telegrama dirigido al auxiliar de la justicia a efectos de que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Notifíquese,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ

()

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C. 15 DE MAYO DE 2014</p> <p>Por anotación en estado n.º 0811 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM</p> <p>Secretario  MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR</p>

4041400
206

Bogotá, D.C., Junio 6 de 2014

SEÑOR

MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO

Carrera 22 No. 30-10 Sur

Bogotá, D.C.

Asunto; requerimiento

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, En mi calidad de abogada del demandante sr. Víctor Baptista en el proceso No. 2009-1293 cuyo juzgado original es el 16 Civil Municipal de Bogotá, de manera comedida le requiero con carácter urgente, para que tomemos acciones y se me informe sobre los arrendamientos y estado del local de la calle 58 bis número 9-58 local 100, en el que usted fue nombrado como auxiliar de la justicia, quedando bajo su responsabilidad el inmueble, conforme obra en diligencia de secuestro de fecha 13 de julio de 2009.

Le informo igualmente que el Juzgado primero de Ejecución Civil Municipal (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2) en donde está actualmente el proceso 2009-1293 lo está requiriendo igualmente para que rinda informes de su gestión.

Ha sido imposible la comunicación al celular registrado en la lista de auxiliares de la justicia: 3125556362, por que le ruego comunicarse a mi oficina al teléfono 3472639 o a mi celular 301-3066425, para saber si usted puede cumplir con su labor o para solicitar las acciones correspondientes.

Atentamente,

LuZ Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

ABOGADA

CARRERA 11 No. 71-41 Of. 506 Bogotá

Tel 3472639 celular 310-3066425

207



Envíos Personas

Envíos Empresas

Puntos de Venta

Acerca de Deprisa

Campañas

ATRÁS

Rastree su envío

Ingrese Número de Guía

Realice aquí el seguimiento de sus envíos nacionales, internacionales y de carga.

SIGA SUS ENVÍOS

Número de Guía: 999010092697

Código Cliente : 99999999-99

Destinatario

MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO
CRA 22 # 30-10 SUR
110911 - BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
Contacto : MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO

Incidencias

Fecha Alta	Descripción	Respuestas
07/07/2014 09:03	ENVÍO EN PROCESO DE DEVOLUCIÓN	
07/06/2014 09:45	ENVÍO NO ENTREGADO POR DOMICILIO CERRADO	

Fecha / Hora	Descripción	Población
07/07/2014 09:31	ENVÍO EN DEVOLUCIÓN CON GUÍA 000010729362	BOGOTÁ
07/07/2014 09:04	ENVÍO EN DEVOLUCIÓN	BOGOTÁ
10/06/2014 08:08	EN DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
10/06/2014 08:03	SU ENVÍO ESTÁ PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
09/06/2014 08:02	EN DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
09/06/2014 08:01	SU ENVÍO ESTÁ PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
07/06/2014 07:03	EN DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
07/06/2014 04:21	SU ENVÍO ESTÁ PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ
07/06/2014 04:21	SU ENVÍO SE ENCUENTRA VIAJANDO A DESTINO	CENTRAL
06/06/2014 16:41	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA	BOGOTÁ

Último estado por pieza

Conecta2 - Global Tracking System. Un subsistema de Alertran J.L.C. [Alerce Informática](#). Resolución recomendada 1280x1024



[Aviso de privacidad](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#) | [PQR](#) | [Ingreso Agentes](#) | [Derechos y Deberes](#) | [Mapa del Sitio](#)



7.1 3.1 2.0

Avianca Copyright / Deprisa ©2013

DEPRISA



AVIANCA DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
RESOLUCIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
LICENCIA NO. 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
RESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOLUCIÓN DIAN 20000149965 DE 29 DE ENERO DE 2013 DEL NUMERO FC
200001 HASTA EL NUMERO FC 6000000

GUIA No. 9990100@2897

FACT No. FC03269930

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	BOG GRANAHORRAR	FECHA DE ADMISION	06 06 2014 16:41
REMITENTE	LUZ MARINA BAQUERO / NOMBRE O RAZON SOCIAL	3472639	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3472639	TELEFONO
	BOGOTA		CUNDINAMARCA		COLOMBIA
	CIUDAD		ESTADO DEPTC		PAIS
	CRA 11 N 71-41 OFC 506				110911
DIRECCIÓN	LUZ MARINA BAQUERO	3472639	TELEFONO CONTACTO		CODIGO POSTAL
CONTACTO ALTERNO					
DESTINATARIO	MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO	1	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1111	TELEFONO
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		CUNDINAMARCA		COLOMBIA
	BOGOTA		ESTADO DEPTC		PAIS
	CIUDAD				110911
DIRECCIÓN	MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO	1111	TELEFONO CONTACTO		CODIGO POSTAL
CONTACTO ALTERNO					
DICE CONTENER	DOCUMENTOS				

PESO REAL (KG) 0,080
PESO VOLUMEN(KG) 0,000
OBSERVACIONES 58427405

PESO COBRADO
CANTIDAD PIEZAS

0,080
1

FORMA DE PAGO
LARGO ANCH ALTO

VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO \$ 15.000
VALOR DECLARADO ADUANA US\$

VALOR SERVICIO \$ 3.100
CARGO POR MANEJO \$ 300
CARGO COMBUSTIBLE \$
SERVICIOS ADICIONALES \$
BASE PARA IVA \$ 0
IVA \$
VALOR TOTAL \$ 3.400

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

09 06 2014

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O/CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRÁVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM. LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 423 7000 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELÉCTRONICO SERVICIOCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

Edum Rangel
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

472

COR
CSJM

CERTIFICADO FRANQUICIA

Fecha: 14 06:16:00

Centro Operativo Admisión: PO. TELEGRAFIA

Centro Operativo Registro: PO. TELEGRAFIA



RN271255707CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 12/11/2014

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2

Referencia:

NIT/C.C/T.I.: 800093816

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2761599

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP DE NR FM

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

y p. 505 fecha 16 de octubre 2014

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: MANUEL SALCADOR VERGARA

Dirección: CRR 22 NRO 30-10 SUR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cedula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

14 11 14

12:00

Costo Manejo \$0	Valor \$4.480	Peso (grs) 20	Peso Vol (gr) 0	Peso Factul (gr) 20	Valor Declarado \$0
------------------	---------------	---------------	-----------------	---------------------	---------------------

Nombre completo del distribuidor

Cedula

Hidalgo
Sucesor
x 981462V

Trascurdas

2-08

.....

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN EN JUZGADO 16 C.M. BOGOTA

CRA DECIMA No. 14-33 PISO 2

BOGOTA, D.C.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

73649 16-JUL-'14 15:23

Micelle

73649 16-JUL-'14 15:23

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR BAPTISTA VS. ENRIQUE VARELA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada de la actora, de manera comedida, solicito al despacho remover al secuestre MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, toda vez que esta apoderada en múltiples ocasiones ha tratado de localizarlo telefónicamente al celular 312-5556362 sin logara que conteste el número y por escrito, sin que hasta la fecha se haya logrado su ubicación, para que rinda informe de su gestión

Como prueba de lo afirmado, allego ultimo requerimiento enviado por esta apoderada, y devuelto por la empresa de mensajería, informando que el inmueble de la dirección que suministro el señor secuestre se encuentra cerrado, tal como consta en la devolución de la empresa DEPRISA que adjunto.

En consecuencia le ruego al despacho nombrar nuevo auxiliar de la justicia que este en capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a la ley.

Anexo: 4 folios.

Atentamente,

LuZ Marina Baquero Alayon

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P.68.707 C.S.J.

13-5

210



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy ~~09~~ 22 AUG 2014

Observaciones _____ 22 AUG 2014

Secretario (a): MZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014)

CLASE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE	1100140001620090129300
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
DEMANDADO	ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

En atención a las manifestaciones que la apoderada demandante realiza (Fl.210 C.1), encuentra el Despacho que la Secretaría no ha dado cumplimiento a las providencias de fechas 13 de mayo y 23 de enero de 2014, (Fl. 203 y 205) así las cosas se **REQUIERE** a la secretaria, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído, proceda a dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Notifíquese


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Bogotá, D.C. [REDACTED]	
Por anotación en estado n°	117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las	8:00 AM
Secretario	DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

82 SEP 14

DsH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

212

TELEGRAMA N° 3059

FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR(a)
MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO
 Carrera 22 No 30-10 Sur
 CIUDAD

11 NOV 2014

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) Y DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE COMPULSAR COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA A EFECTOS QUE PROCEDA A DAR INICIO AL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1474 DE 2011.

ATENTAMENTE.

(Handwritten signature: Diana Paola Cardenas Lopez)
 SECRETARIA
 Oficina Ejecutiva Civil Municipal de Bogotá

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FRANQUICIA

113

Señor

Juez Primero (1) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

REF: Proceso: 2009-1293

Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Demandante: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

Demandado: ENRIQUE VARELA ACOSTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

213

05501 26-JAN-15 16:27

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte demandante, comedidamente pido a su Despacho:

1. Remover de una vez por todas al secuestre quien en múltiples ocasiones ha sido requerido por esta apoderada y por el despacho judicial, siendo el ultimo requerimiento en el pasado mes de Noviembre mediante telegrama, sin que hasta la fecha se haya hecho efectiva la solicitud, a pesar de la orden dada por su despacho mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2014, que obra a folio 211
2. Darle el trámite que corresponde la actualización de la liquidación del crédito presentada por esta servidora el 9 de junio de 2014, de acuerdo a lo ordenado en su auto de mayo 14 de 2014.
3. Que en aplicación del principio de que *"las ventas se deben efectuar por el valor real"*, y previendo que en poco deberá llevarse a remate el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al juzgado ordenar o permitir la actualización del valor del avalúo del inmueble, el cual deberá corresponder

214

a lo ordenado por el artículo 516 del C.P.C., actualización que beneficiara avalúo presentado y aprobado data del año 2011.

La petición anteriores, tienen como fin darle celeridad al proceso, con el fin de materializar y hacer efectiva el cobro de la obligación que se persigue y evitar demoras que afectan los intereses de las partes.

Cordialmente



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

C.C. 41.689.585 de Bogotá.

T.P. 68.707 C.S.J.

Escritura de Interdicción



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

29 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____ *JK*



Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



215

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
 Número de Documento: 5843901
 Nombres: NELSON AUGUSTO
 Apellidos: OLMOS CALDERON
 Departamento: DISTRITO CAPITAL
 Inscripción: BOGOTA
 Ciudad Inscripción: BOGOTA
 Fecha de Nacimiento: 12/10/1978
 Dirección oficina: CLL 66 A NO. 16-75
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1: 2493312
 Teléfono 2: 3192801532
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3012660616
 Beeper :
 Código Beeper :
 Correo Electrónico : nelsone1278@hotmail.com
 Estado : AUXILIAR

Oficios :

Oficio Última
 Inscripción:

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Nombre	Tipo Lista	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2014	ACTIVA	01/04/2015	SECUESTRE

Procesos :

Desde : Hasta :

216



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte actora el 26 de enero de 2015 (fl.16 Cd.2), y toda vez, que de la revisión que se hace al expediente se observa que el secuestre **MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO** no dio cumplimiento al requerimiento elevado por este Estrado Judicial mediante auto del 23 de enero de 2014, el cual le fue comunicado mediante telegrama No. 3059 remitido el 10 de noviembre de 2014, razón por la cual este Despacho procederá a su relevo inmediato, en consecuencia se,

RESUELVE:

1. Relevar del cargo de secuestre a **MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO** y, en su lugar designar a **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de secuestre. Líbrese comunicación al auxiliar de justicia informándole que en el término de cinco (5) días contados al siguiente de recibir la comunicación, debe comparecer a tomar posesión del cargo.

Así mismo, una vez posesionado el secuestre, deberá prestar caución por la suma de \$1'500.000,00 dentro del término de diez (10) días después de haber tomado posesión del cargo.

Oficina de Ejecución remita el correspondiente telegrama a la Calle 66A No. 16 – 75 de esta ciudad, haciéndole la advertencia que en caso de no posesionarse ni constituir la póliza en el término señalado, será relevado del cargo sin perjuicio de iniciar el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia conforme a lo reglado en los artículos 9 y 10 del C.P.C. Igualmente se le hace saber que, deberá rendir cuentas **periódicas y comprobadas** de su gestión.

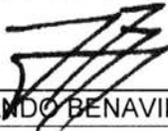
2. Requiérase al secuestre saliente **MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO**, con el fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión como administrador del bien inmueble dejado bajo su custodia por el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión, en diligencia llevada a cabo el 3 de noviembre de 2010.

Oficina de ejecución sírvase remitir la comunicación a la Carrera 22 No. 30 – 10 Sur de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá, Bogotá, D.C 19 de febrero de 2015 Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

217



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
CALLE 66ª NO. 16-75
CIUDAD

TELEGRAMA N° 900
FECHA DE ENVIO:

04 MAR. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 de VICTOR MANUEL BAPTISTA
ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO
DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR
EL JUZGADO **PRIMERO** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO
COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL
TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR
POSESION, UNA VEZ POSESIONADO DEBERA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE
\$1.500.000 DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DESPUES DE HABER TOMADO
POSESION DEL CARGO.

Atentamente,

el/ *José Tiberio*
SECRETARÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
FRANQUICIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

218

SEÑOR SECUESTRE
MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO
CARRERA 22 NO. 30-10 SUR
CIUDAD

TELEGRAMA No. 899
FECHA DE ENVIO
04 MAR. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 de VICTOR MANUEL BAPTISTA
ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE SECUESTRE Y SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS DEFINITIVAS DE SU GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA POR EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN. EN DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE.

Diana Paola Cardenas Lopez
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



FRANQUICIA

MR

Ceta
26-02-15

219

3F.ub
OF.

07325 26-FEB-'15 9:29
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor
Juez Primero (1) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REF: Proceso: 2009-1293
Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá
Demandante: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
Demandado: ENRIQUE VARELA ACOSTA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte demandante, solicito al señor juez darle curso a los numerales 2 y 3 del escrito radicado el 26 de febrero, teniendo en cuenta que en su auto de fecha 17/02/15 (folio 216) solo resolver sobre el primer punto de mi petición.

Con el acostumbrado respeto le ruego dar curso a petición, para lo cual transcribo los numerales 2 y 3 del citado escrito.

- 2. Darle el trámite que corresponde a la actualización de la liquidación del crédito presentada por esta servidora el 9 de junio de 2014, de acuerdo a lo ordenado en su auto de mayo 14 de 2014.
- 3. Que en aplicación del principio de que *"las ventas se deben efectuar por el valor real"*, y previendo que en poco deberá llevarse a remate el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al juzgado ordenar o permitir la actualización del valor del avalúo del inmueble, el cual deberá corresponder

220

a lo ordenado por el artículo 516 del C.P.C., actualización que beneficiara avalúo presentado y aprobado data del año 2011.

La petición anteriores, tienen como fin darle celeridad al proceso, con el fin de materializar y hacer efectiva el cobro de la obligación que se persigue y evitar demoras que afectan los intereses de las partes.

Cordialmente



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

C.C. 41.689.585 de Bogotá.

T.P. 68.707 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **12 MAR 2015**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

221



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. (19 MAR. 2015 de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora el 26 de febrero de 2015 (Fl.219-220 Cd.1°), en relación a que faltaron por resolver dos puntos sobre la petición presentada el 26 de enero de 2015, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Frente a la solicitud de darle trámite a la actualización del crédito aportada por la parte actora el 9 de junio de 2014, advierte el Despacho que una vez revisado el compaginado no se observa la liquidación que manifiesta el mandatario judicial haber aportado, aún más revisado el sistema de gestión siglo XIII tampoco se evidencia que la Oficina de Ejecución hubiera fijado en lista de traslados la liquidación conforme a lo ordenado en el artículo 108 del C.P.C., por tal motivo requiérase a la parte actora para que allegue la copia de recibido por parte de la Oficina de Judicial a fin de darle el trámite pertinente o en su defecto un nuevo memorial con la liquidación de crédito.

Por otro lado, se autoriza a la parte actora a fin de que proceda a actualizar el avalúo del inmueble cautelado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455, en los términos del artículo 516 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C. 24 de marzo de 2015 Por
anotación en estado N° 041 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA, D.S.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS
VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

En mi calidad de apoderada del actor, conforme a lo solicitado en su auto inmediatamente anterior, me permito allegar al despacho, original del memorial sellado por el despacho de fecha 9 de junio de 2014, con el que se presentó la liquidación del crédito hasta el 9 de Junio de 2014, para que se sirva correr el traslado correspondiente y poder darle celeridad al proceso.

Anexo: 2 Folios

PETICION ESPECIAL:

Solicito al despacho expedir certificación con destino a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, en que conste que soy apoderada del demandado en el presente proceso, y que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050C-01025455 se encuentra embargado y secuestrado por órdenes de este despacho, con el fin de solicitar la CERTIFICACION CATASTRAL, que me permita hacer la actualización del avalúo del citado inmueble.

ATENTAMENTE,

Lu Marina Baquero
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.

222

S. Letra
u3fls

✓
223

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CRA DECIMA No. 14-33 PISO 2

BOGOTA, D.C.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR BAPTISTA VS. ENRIQUE VARELA.

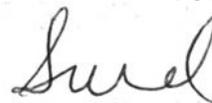
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada de la actora, apoyada en su auto inmediatamente anterior (folio 265), me permito presentar al despacho la actualización de la liquidación de la obligación que se persigue y que resumo así:

Capital	\$35.000.000.00		
Intereses moratorios liquidados y aprobados hasta octubre 1 de 2012 Según folio 197/198/199	\$43.641.426.89		
Intereses moratorios liquidados desde el 2/10/2012 y hasta el 9 junio/2014 según liquidación adjunta.	\$18.167.197.00		
Neto a pagar a la fecha (junio9/2014)	\$96.808.623.00		

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P.68.707 C.S.J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Cámara de lo Contencioso Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 14 APR 2015 ART. 108 C.P.C.
 conforme lo dispuesto en el art. 521 del
 y vence el 17 APR 2015 a partir del 15 APR 2015.

La Secretaría

[Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 CÁMARA DE LO CONTENCIOSO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 APR 2015

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Signature]

224

Proceso 2009-1293

Hipotecario VICTOR BAPTISTA VS ENRIQUE UARECA.

	DIAS	INT BANC	INT. ANUAL	INT MES	TOTAL INTSS
2012					
Octubre	29	20,89	31,335	2,611	883.473
Noviembre	30	20,89	31,335	2,611	913.938
Diciembre	31	20,89	31,335	2,611	944.402
2013					
Enero	30	20,75	31,125	2,594	907.813
Febrero	28	20,75	31,125	2,594	847.292
Marzo	31	20,75	31,125	2,594	938.073
Abril	30	20,83	31,245	2,604	911.313
Mayo	31	20,83	31,245	2,604	941.690
Junio	30	20,83	31,245	2,604	911.313
Julio	31	20,34	30,510	2,543	919.538
Agosto	31	20,34	30,510	2,543	919.538
Septiembre	30	20,34	30,510	2,543	889.875
Octubre	31	19,85	29,775	2,481	897.385
Noviembre	30	19,85	29,775	2,481	868.438
Diciembre	31	20,34	30,510	2,543	919.538
2014					
Enero	30	19,65	29,475	2,456	859.688
Febrero	28	19,65	29,475	2,456	802.375
Marzo	31	19,65	29,475	2,456	888.344
Abril	30	19,63	29,445	2,454	858.813
Mayo	31	19,63	29,445	2,454	887.440
Junio	9	19,63	29,445	2,454	257.644
Total de intereses moratorios, entre octubre 2 de 2012 y junio 9 de 2014					18.167.917

Primer C.M. DE EJECUCION

225

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07455274

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	U	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTELLI VARGAS GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17,099,731 DE BOGOTA D.C.	MASCULINO

Datos de la defunción				
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.				
Fecha de la defunción				
Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción
2013	E N E	18	19:55	70749006 - 5
Presunción de muerte				
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia			
Año	Mes	Día		
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario			
<input type="checkbox"/> Certificación judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico	PARRA HERNÁNDEZ CARLOS JAVIER RM 7722137 - 73651			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CORTES JORGE ENRIQUE	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79,285,625 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	Firma
2013	E N E	19	CARLA PATRICIA OSPINA

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UNA
 NOTARIA SETENTA Y UNA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 6 ABR 2015
 OSCAR I. MARIN
 NOTARIO
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 COPIA FIEL Y AUTENTICA QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL
 DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CON
 DESTINO AL INTERESADO
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 CARLA PATRICIA OSPINA
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

* 0 7 4 5 2 7 4 *

2

Despacho

226

PODER ESPECIAL

Ejecución de

ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, mayor de edad, identificado con C. C. 17.173.501 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de North Bay Village, FL, Estados Unidos de América, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, a mi hermano **FERNANDO EDMUNDO VARELA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.186.126 de Bogotá, para que en mi nombre confiera poder amplio y suficiente a un abogado de su confianza que reemplace al abogado Dr. Guillermo Castelli Vargas, quien me representaba en esta demanda, que entiendo falleció, para que represente mis intereses dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2009-1293 de Victor M. Baptista Aldana contra el suscrito, que se lleva a cabo ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D. C., y que este nuevo apoderado judicial conteste, tramite y lleve a su término el proceso aquí indicado.

El apoderado así nombrado tiene todas las facultades de Ley y las especiales de transigir, desistir, recibir, notificarse, sustituir, tachar documentos, conciliar, proponer incidentes, presentar recursos, aportar pruebas, etc., tendientes al cabal cumplimiento del mandato que se le confiere.

Respetuosamente,

Acepto,

ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA
C.C. 17.173.501 de Bogotá

FERNANDO E. VARELA ACOSTA
C.C. 17.186.126 de Bogotá

Handwritten initials and signature: (E) FOL



NOTARIA  **33**
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE
Quien se identificó con:
CC. No. 17.173.501 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



Varela

EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.



BOGOTA D.C. 16/03/2015 3:02 p.m.



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA
BOGOTA, D C

NOTARIA  **33**
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
VARELA ACOSTA FERNANDO EDMUNDO
Quien se identificó con:
CC. No. 17.186.126 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



Varela

EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.



BOGOTA D.C. 16/03/2015 3:02 p.m.



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA
BOGOTA, D C



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

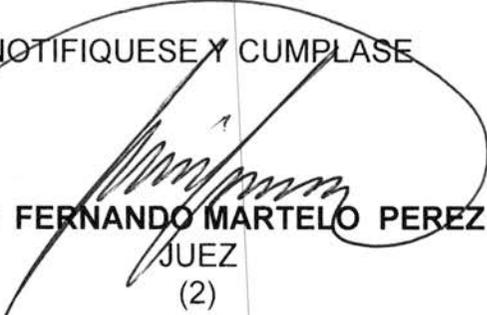
Bogotá D.C. cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a lo solicitado por la mandataria judicial del extremo actor el 8 de abril de la presente anualidad (Fl.222 Cd.1°), por medio de la Oficina de Ejecución ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO de esta ciudad a fin de que se sirva remitir con destino al presente litigio y a costa de la parte interesada, el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01025455.

Oficina de Ejecución proceda a remitir la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 7 de mayo de 2015 Por anotación
en estado N° 063 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

226
A
227

22a
28



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015)

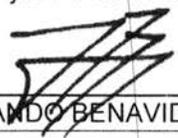
Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

La actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el 8 de abril de 2015 (Fl.223-224 Cd.1°) no se tendrá en cuenta. Adviértase que ésta procede únicamente cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante o, en su defecto, cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del Despacho por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, circunstancias que no se cumplen en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 7 de mayo de 2015 Por anotación
en estado N° 063 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

229



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

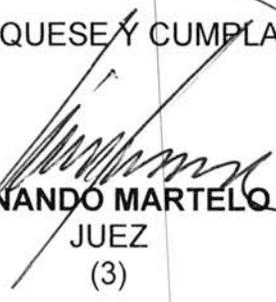
Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo demandado en escrito presentado el 20 de abril de 2015 (Fl.225-226 Cd.1º) este Juzgado de conformidad con los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil,

RESUELVE:

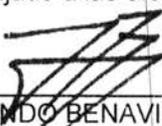
1. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, al doctor FERNANDO E. VARELA ACOSTA, en los términos y con las facultades del poder otorgado en debida forma y que reza a folio 226 del expediente.
2. Requierase al nuevo apoderado para que de conformidad con el numeral 11 del artículo 75 del C.P.C. aporte la dirección donde, dado el caso, puedan practicársele notificaciones.

?

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
 JUEZ
 (3)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
 Bogotá D.C 7 de mayo de 2015 Por anotación
 en estado N° 063 de esta fecha fue notificado
 el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretario

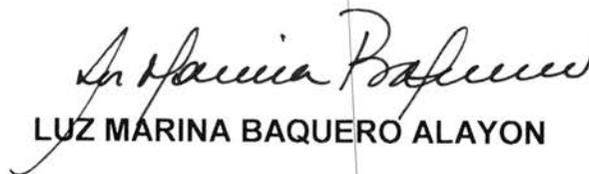

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

230

En consecuencia solicito al señor juez, recovar el auto impugnado, y ordenar el correr traslado de la liquidación que se presentó DESDE EL DIA 9 DE JUNIO DE 2014, pues si presumo que el despacho se apoya en cita jurisprudencial de un Magistrado del Tribunal de Bogotá, en la que se indica que la liquidación adicional o actualización, del crédito sólo procede en dos oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto y cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; sin embargo se debe tener en cuenta que es claro que la jurisprudencia tiene carácter de criterio auxiliar según el artículo 230 de la Constitución Nacional, lo que implica que no hay obligatoriedad alguna para acogerla, como parece entenderlo el despacho, negando a la actora la posibilidad de correr el traslado que repito desde del 9 de junio de 2014 está pendiente de trámite.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Bogotá, D.C., mayo 8 de 2015

Superf oficina
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
MAY*15 15:07-219621
238

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL
BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada del demandado VICTOR
MANUEL BAPTISTA, acudo nuevamente al despacho para solicitarle de
manera comedida y urgente:

1. Sancionar al auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, en los términos del artículo 49 del CGP, porque a la fecha no ha cumplido con la obligación de indicar si acepta o no su cargo, teniendo en cuenta que fue nombrado por auto de fecha 17 de febrero de 2015 y enviado el telegrama desde el 4 de marzo de 2015, habiendo transcurrido desde entonces más de dos meses, debiendo haberlo hecho dentro del término de cinco (5) días siguientes al envió del citado telegrama.
2. Nombrar otro auxiliar de la justicia que este en capacidad e cumplir el cargo o en su defecto requerir en forma inmediata al nombrado por su despacho.
3. Dar aplicación al numeral 7 y 8 del artículo 50 del CGP, para que se excluya de la lista de auxiliares de la justicia al señor MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, quien a pesar de los múltiples requerimientos para que rinda cuentas de su gestión, no ha cumplido a cabalidad sus funciones.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.

7
232

JUZGADO 16 CIVIL MPAL



01500 4-MAR-15 14:35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 0611
MARZO 02 DE 2015

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF. PROCESO RESTITUCION- EJECUTIVO ACUMULADA-
No. 110014003010-2010-468
DEMANDANTE BERTHA GOMEZ
DEMANDADO FERNANDO VARELA

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 20 DE FEBRERO DE 2015 proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR del aquí demandado en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1293 que cursaba en el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad promovido por VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE VARELA ACOSTA, que cursa en ese Despacho Judicial.

Se Limita la medida a la suma de \$46.060.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

DIANA PATRICIA OSTIZ
SECRETARIA
Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.



16-2009-1293
Traslados
2 folios
Remanente
Duyey
237
234

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

22MAY*15 16:24-221892

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TEL. 3410964

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2015

Traslados

Oficio No. 1678

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: REMISION MEMORIAL

Me permito remitir a ustedes el memorial adjunto, toda vez que el proceso cursa en ese Despacho Judicial en razón a las medidas de Descongestión, de conformidad con el Acuerdo emanado por el Consejo Superior de la Judicatura:

- OFICIO No. 0611 DE MARZO 02 DE 2015, proveniente del juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá (RESTITUCION – EJECUTIVO ACUMULADA No. 2010-0468 de BERTHA GOMEZ contra FERNANDO VARELA), con solicitud de embargo de remanentes, para el proceso **EJECUTIVO No. 2009-1293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA contra ENRIQUE VARELA ACOSTA.**

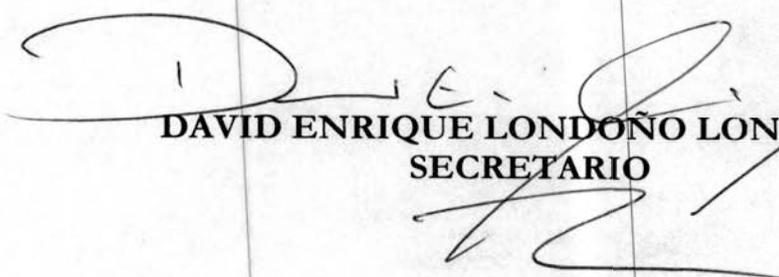
Se adosa lo enunciado, va en UN (01) folio.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Si este documento presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición perderá su validez.

Atentamente,


DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO **05 JUN 2015**

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 **01293 00**

En atención a lo manifestado por la mandataria judicial de la parte ejecutada el 8 de mayo de 2015 (Fl.232 Cd.1°) y al revisar el expediente, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2015 se designó al auxiliar de justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON en el cargo de secuestre a quien se le comunicó mediante telegrama No. 900 el 4 de marzo de 2015 (Fl.218 Cd.2°), sin que hasta la fecha aceptara el cargo, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1. Relevar del cargo a NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON y, en su lugar designar a MARIA LILIANA BRIÑEZ LERMA quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia.
2. Por la Oficina de Ejecución, líbrese comunicación a la auxiliar de justicia informándole que en el término de cinco (5) días contados al siguiente de recibir la comunicación, debe comparecer a tomar posesión del cargo. Adviértale que en caso de no tomar posesión del cargo antes mencionado será relevada del cargo sin perjuicio de iniciar el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia conforme a lo reglado en los artículos 9 y 10 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 22 de junio de 2015 Por anotación
en estado N° 089 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

235
~~2016~~



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 **01293 00**

En atención al oficio No. 0611 proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá datado 2 de marzo de 2015 (Fl.233 Cd.1°), el Despacho acata la solicitud de embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso. Por lo anterior, la Oficina de Ejecución remita comunicación al referido Juzgado informándole que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes.

Oficina de Ejecución libre la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 22 de junio de 2015 Por anotación
en estado N° 089 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. QUINCE (.15) de JULIO de DOS MIL QUINCE (.2015)

OFICIO No. 23307

SEÑORES:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO - UAECD
CIUDAD.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-016-2009-01293 iniciado por VICTOR
MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17010529 contra ENRIQUE JOSE VALERA
ACOSTA C.C. 17173501**

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-01025455, de esta ciudad a costa de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

BOGOTÁ D.C. QUINCE (.15) de JULIO de DOS MIL QUINCE (.2015)

OFICIO No. 23307

**SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO - UAECD
CIUDAD.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-016-2009-01293 iniciado por VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17010529 contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA C.C. 17173501

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado **Primero** de Ejecución Civil Municipal, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-01025455**, de esta ciudad a costa de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Primero** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **Dieciséis** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AAR

238
237



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

239
238

SEÑOR
MARIA LILIANA BRÍÑEZ LERMA
CL 66 B NO. 59-22
CIUDAD

FECHA DE ENVÍO:

TELEGRAMA N° 5604

16 JUL 2015

REF: Ejecutivo N° 110014003-016-2009-01293 iniciado por VICTOR MANUEL BAPTISTA
ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO
AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE** -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO, EN EL TÉRMINO DE
CINCO (5) DÍAS CONTADOS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, DEBE COMPARECER A
TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO ANTES
MENCIONADO SERÁ RELVADO SIN PERJUICIO DE INICIAR EL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE
LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA CONFORME LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 9 Y
10 DEL C.P.C.

Atentamente,

SECRETARIA
DIANA PAOLA GARDENAS LOPEZ
SECRETARIA
Municipal de Ejecución Civil de Bogotá

FRANQUICIA

DIANA PAOLA GARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

200
239

SEÑOR
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
CL 66 A NO. 16-75
CIUDAD

TELEGRAMA N° 5603
FECHA DE ENVÍO:

16 JUL 2015

REF: Ejecutivo N° 110014003-016-2009-01293 iniciado por VICTOR MANUEL BAPTISTA
ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, SE ORDENÓ RELEVARLO COMO
AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL CARGO COMO ~~SECUESTRE~~

ATENTAMENTE,


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AAR

FRANQUICIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

16 JUL '15 16:11-228688

BOGOTÁ D.C. TRECE (.13) de JULIO de DOS MIL QUINCE (.2015)

OFICIO No. 22383

SEÑOR
JUEZ DIEICISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-016-2009-01293 iniciado por VICTOR
MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17010529 contra ENRIQUE JOSE VALERA
ACOSTA C.C. 17173501

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015) dictado dentro del proceso de la referencia, por el Juzgado **Primero** de Ejecución Civil Municipal, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 611 del 02 de marzo de 2015, en el primer turno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2010-468 de BERTHA GOMEZ contra FERNANDO VARELA.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AAR

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Bogotá, D.C., Julio 16 de 2015

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA
CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada del demandado VICTOR MANUEL BAPTISTA, me permito allegar mi copia del memorial con sello de recibido en la oficina de Ejecución de fecha 8 de mayo de 2015 que contiene el recurso de reposición y en subsidio apelación del su auto de fecha 5 de mayo de 2015, y cuya primera hoja de mi escrito no aparece en el expediente, folio que por deducción debe corresponde al 230, sin que hasta la fecha se resuelva mi solicitud.

En consecuencia le ruego respetuosamente al señor Juez, dar curso a mi petición en los términos del artículo 107 del C.P.C. y buscando el fin de los acuerdos para los que fueron creados los juzgados de "descongestión" evitando de esta forma dilatar innecesariamente el proceso.

Anexo en dos folios el escrito anunciado.

Del señor Juez,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.

CC. No. 41.689.585 de Bogotá

242
241
S/Comes P.
Angel
3f



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 23 JUL 2015 se fija el presente traslado
 por el término dispuesto en el art. 349 del C.P.C.
 el cual corre a partir del 24 JUL 2015
 y termina el 27 JUL 2015

La Secretaría

[Handwritten Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL D. 29 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): [Handwritten Signature]

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Bogotá, D.C., mayo 8 de 2015

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL
BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada del demandado VICTOR MANUEL BAPTISTA, dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de su auto de fecha 5 de mayo de 2015, notificado por estado No. 063 de mayo 7/2015, por considerar que el despacho se contradice, toda vez que la liquidación del crédito que esta servidora allego el 26 de febrero/2015 que obra a folio 219 y 220, se hizo en cumplimiento de su auto de fecha 19 de marzo de 2015, por estado No. 041 de marzo 24 de 2015, (auto que por cierto aparece con repisados y enmendados en las fechas) en el que textualmente dice:

“...por tal motivo requiérase a la parte actora para que allegue copia de recibido por parte de la oficina de (sic) Judicial a fin de darle el tramite pertinente o en su defecto un nuevo memorial con la liquidación del crédito.”

Como puede observarse es el mismo despacho que me requiere para que presente las copias radicadas desde el 9 DE JUNIO DEL AÑO 2014, pues en su auto de fecha 19 marzo de 2015, advierte que revisado el compaginado no se observa la liquidación que estoy indicando radicada el dia 9 de Junio de 2014. Liquidación que el despacho autorizo por auto del 13 de mayo de 2014 notificada por estado No. 081 del dia 15 de Mayo de 2014, obrante a folio 205.

2 folios 242

Luzy

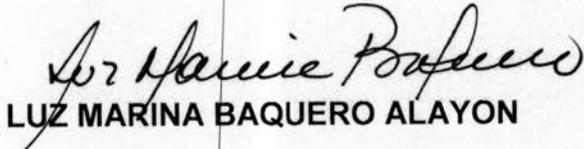
RECIBIDO

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

243

En consecuencia solicito al señor juez, recovar el auto impugnado, y ordenar el correr traslado de la liquidación que se presentó DESDE EL DIA 9 DE JUNIO DE 2014, pues si presumo que el despacho se apoya en cita jurisprudencial de un Magistrado del Tribunal de Bogotá , en la que se indica que la liquidación adicional o actualización, del crédito sólo procede en dos oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto y cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; sin embargo se debe tener en cuenta que es claro que la jurisprudencia tiene carácter de criterio auxiliar según el artículo 230 de la Constitución Nacional, lo que implica que no hay obligatoriedad alguna para acogerla, como parece entenderlo el despacho, negando a la actora la posibilidad de correr el traslado que repito desde del 9 de junio de 2014 está pendiente de trámite.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Tribunal de Elecciones Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRAMITADOS ART. 103 C.P.C

lo dispuesto en el art. 349 del
26 **AUG 2015** se fija el presente traslado
 y vence el 28 **AUG 2015** el cual corre a partir del 27 **AUG 2015**

La Secretaria _____ *JP*

Los señores Jueces

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

16-2009-1293
1 eme
Tratadas
244
24/5

Bogotá D.C., 06 de julio de 2015

OFICIO No. 1213

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

Alu
015
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
ANULADO
15-JUL-'15 14:24

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0350

De BETSY AURORA CASTAÑEDA SALAS

C.C. No. 52.253.904

Contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

C.C. No. 17.173.501

OF. EXEC. MPAL. RADICAC.

01966 24-JUL-'15 15:04

(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.)

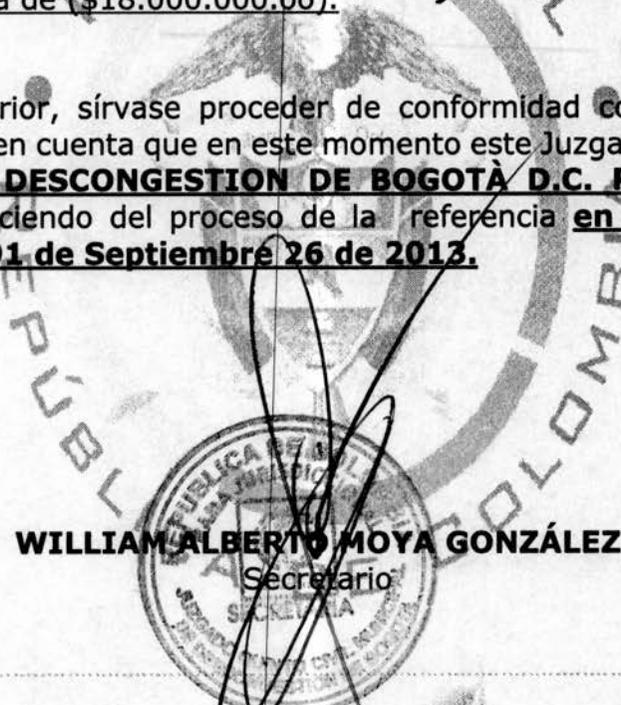
Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 24 de Junio de 2015, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE**, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2009-1293** que se adelanta contra el aquí demandado **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** en ese Despacho. Limítese la medida en la suma de (\$18.000.000.00).

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. PARA TRÁMITE y FALLO** está conociendo del proceso de la referencia **en los términos del Acuerdo No. 9991 de Septiembre 26 de 2013.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
Secretario

K.N.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 29 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

UCC



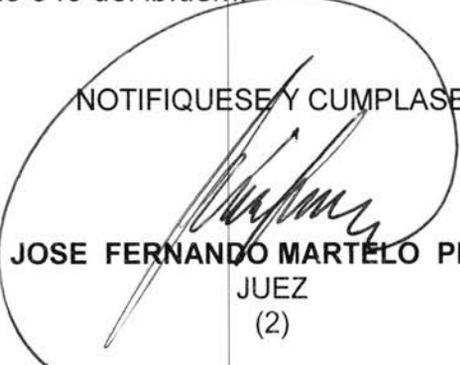
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

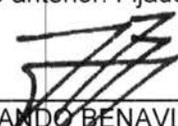
Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

Previo a resolver sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte actora el 8 de mayo de 2015 (Fls.243-244 Cd.1°), el Despacho requiere a la **Oficina de Ejecución** a fin de que proceda a fijar en lista de traslados de que trata el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, el referido recurso que milita a folios 243-244 de la presente foliatura, conforme lo dispuesto el artículo 349 del ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2015 Por
anotación en estado N° 0119 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo *H. p. b. c. a. r. i. o* No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención al oficio No. 1213 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá datado 6 de julio de 2015 (Fl.245 Cd.1°), el Despacho acata la solicitud de embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso en segundo lugar. Por lo anterior, la Oficina de Ejecución remita comunicación al referido Juzgado informándole que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes en segundo lugar.

Oficina de Ejecución libre la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2015 Por
anotación en estado N° 0119 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

[Firma manuscrita]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

26/8
24/7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy ~~04~~ **SEP 2015**

Observaciones

F1 244 Recurso

Secretario (a):

Y

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Dirección:
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN271255707CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MANUEL SALVADOR VERGARA

Dirección:
CARR 22 No. 30-10 SUR

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
11/11/2014 06:16:00

472 EVOLUCION
DESTINATARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA N° 3059

FECHA DE ENVIO:

DR(a)
MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO
CARRERA 22 No 30-10 Sur
BOGOTÁ D.C.

10 NOV 2014

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 de VICTOR
MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA.

UNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTÓ DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL
TRECE (2014), TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) Y DIECISIS (16) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, SE ORDENÓ
REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO
PENA DE COMPULSAR COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA A EFECTOS QUE PROCEDA A DAR INICIO AL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA
LISTA OFICIAL. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1474 DE 2011.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

248
113
X 272 0172

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 14/11/14 9
 > Hora: 12:55
 > Nombre legible del distribuidor: Wilson Suarez
 > C.C.: 59011658
 > Sector: 535
 > Centro de Distribución: 50
 > Observaciones: 4 N. 503
 Pochon Jaidi-116
 KOTU

Intento de entrega No. 2

> Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
 > Hora:
 > Nombre legible del distribuidor:
 > C.C.:
 > Sector:
 > Centro de Distribución:
 > Observaciones:



249
247
248

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario
No. 11001 40 03 016 2009 **0129300**

ASUNTO:

Se resuelve recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION promovido en escrito del 8 de mayo de 2015 (Fls.243-244 Cd.1º) contra el auto del 5 de mayo de 2015 (Fl.227 Cd.1º), por cuya virtud no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

ANTECEDENTES:

Medularmente, la inconformidad del demandante gravita en el hecho que el Juzgado se contradice, toda vez que la liquidación que aporta la parte actora se hizo en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante auto del 19 de marzo de 2015.

Razón por la cual, solicita se revoque el auto y se le ordene correr traslado de la liquidación de crédito presentada el 9 de junio de 2014.

Surtido el trámite consignado por los artículos 348 y 108 del Código de Procedimiento Civil, procede el Despacho a desatar la presente inconformidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Bien temprano se vislumbra la improsperidad del recurso.

Advierte el Despacho que la orden que se dio en auto del 19 de marzo de 2015 (Fl.221 Cd.1º), relacionada con que la parte actora allegara al expediente copia del recibido por parte de la Oficina de Ejecucion del memorial que contenía la liquidación de crédito, o en su defecto, un nuevo memorial con la respectiva liquidación, se basaba en que este Estrado Judicial no tenía certeza si en la misma se habían realizado o no pagos por parte del extremo ejecutado a la obligación aquí perseguida.

Razón por la cual, por no estar anexada al dossier la referida liquidación, no habría lugar a pronunciarse de fondo de ninguna solicitud, sino hasta tanto militando aquella en el expediente haya de precaver el Juzgado qué trámite se le podría prodigar, en el sentido de verificar si se cumplen las previsiones consagradas por el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, y de acontecer ello, entonces tramitarlo conforme lo prevee el artículo 521 ibídem, circunstancia que hasta la presente no acontece en el presente proceso.

Bajo este horizonte de cosas, el Juzgado mantendrá incólume la decisión recurrida, para que en el momento procesal correspondiente se allegue por cualquiera de las partes la referida liquidación.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. **NO REPONER** la providencia del 5 de mayo de 2015, por las razones de precedencia.

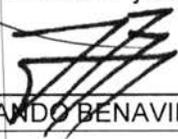
249
250
248

2. No conceder el recurso de apelación contra la providencia atacada por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá, D.C 17 de septiembre de 2015 Por
anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Señor
**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.**
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

[Handwritten signature]
256
s. feb
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
18NOV15 16:09-244894

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR
MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, actuando como apoderada judicial de la parte actora, con el respecto debido, me permito solicitar al despacho, tomar las medidas correctivas a que haya lugar e imponer las sanciones de ley a los diferentes secuestres que su despacho ha nombrado para asumir el cargo dentro del presente proceso, toda vez que **NO** ha sido posible lograr que se tomen las riendas del inmueble embargado en este proceso, ubicado en la Calle 58 No. 9'58 LC 100 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-01025455.

Debo remitir al despacho al folio 239 y 240 en el que se remueve al auxiliar de la Justicia Nelson Augusto Olmos Caldearon, quien nunca se posesión, y en su lugar nombran a la señora **MARIA LILIANA BRIÑEZ LERMA**, quien tampoco ha acatado ni cumplido con sus obligaciones.

En consecuencia, señor Juez, sírvase ordenar imponer las sanciones a que haya lugar, y nombrar de la lista un auxiliar de la justicia que se encuentre activo en sus funciones y que pueda cumplir con el encargo.

Atentamente,

[Handwritten signature]
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

17-3 NOV 2015

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

~~50~~
251

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

Asunto: Cesión Crédito VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

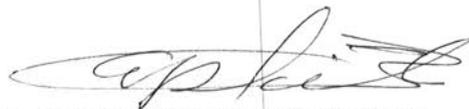
Entre los suscritos a saber VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.010.529 expedida en Bogotá, D.C., en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito comunicar al despacho que por el presente proceso he convenido efectuar la cesión de los derechos que como acreedor detento en relación con el crédito que se persigue en este proceso, a mi hija MARTHA STELLA BASPTISTA CASALLAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.608.860 de Bogotá, en su calidad de cesionaria.

Que en mi calidad de CEDENTE, transfiero a la CESIONARIA, la obligación ejecutada en proceso de la referencia, y por lo tanto cedo a favor de esta los derechos involucrados dentro del proceso, así como como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Que de conformidad con el título valor y las garantías ejecutadas en el proceso, el deudor aceptó, cualquier endoso, cesión o transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hipotecario hiciera el acreedor a favor de un tercero.

En consecuencia le ruego al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria del crédito, garantía y privilegios que le correspondan AL CEDENTE dentro del presente proceso.

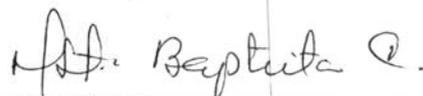
Del señor Juez,



EL CEDENTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

CC. No. 17.010.529 Bogotá

17010529/BA



LA CESIONARIA: MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS

CC. No. 51.608.860 de Bogotá.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son suyas, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido del documento es cierto, el señor Morho Stello Baptista Casas
Identificado con 51608860 B de C
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

Morho Stello Baptista Casas



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 10 AGO 2015 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

 **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ (Cund.)**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Segunda del Círculo de Fusagasugá (Cund.) compareció:
BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL
Quien exhibió la:
CC. No. 17.010.529 de BOGOTA D.C.
Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.


EL COMPARECIENTE



Fusagasugá (Cund). 31/08/2015 09:03 a

MARIA DEISI DE ALARCON
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA (CUND.)





PODER

252

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: Poder

PROCESO 2009-1293 - Juzgado de origen 16 C.M. DE Bogotá.

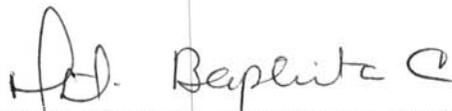
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA

MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS, persona mayor de edad, domiciliada en Miami, E.U., identificada con la cédula de ciudadanía No 51.608.860 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de CESIONARIA de la obligación ejecutada en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifesté que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada, Doctora **LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 41.689.585 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No.68.707 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que me represente en el presente proceso, hasta su culminación, interponga recursos ordinarios y extraordinarios, solicite pruebas, y todas aquellas gestiones que sean necesarias para defensa de mis derechos representándome en todo lo relacionado con el proceso y que sean necesarias.

Mi apoderada queda expresa y especialmente facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir total o parcialmente el presente poder, y revocar sustituciones, así, como reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada especial.

De Usted atentamente,



MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS
CC. NO.51.608.860 de Bogotá.

Acepto,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
CC. NO. 41.689.585 Bogotá
T.P. 68.707 C.S.J.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD PRESENTACION FIRMA-HUELLA
-CONTENIDO (art. 12 del D.R. 2148 DE 1983) / art. 3, 75 D.L 960 de 1970) El Notario
Público doy testimonio con base en el documento presentado que la firma - huella
puesta en este documento presentado ante este despacho en esta fecha son fidedignos
a la de la persona que se presentó y que la registro en fecha anterior, que previamente
se ha dado la confrontación de las mismas con las que aparecen en el archivo de la
notaría, así mismo que manifiesto reconocer el contenido, la firma-huella y el documento
a la vista nombre: Luz Marina Baquero Alzate
Identificado: 41689585 B13
No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al
documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

Luz Marina Baquero Alzate



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 10 AGO 2015 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son suyas, el
documento de identidad con el que se identifica es suya y el contenido de documento es
cierto, el señor Mortha stello Baptista
Identificado con 51608860
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta el documento y procede respecto del
otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

Mortha stello Baptista



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá
1100100028 10 AGO 2015 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

253

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR 2
10NOV15 16:07-244593

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR
MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, reconocida como apoderada
judicial del demandado **VICTOR MANUEL BAPTISTA**, me
permito informar al despacho que mi cliente, ha realizado la
cesión del crédito a la señora **MARTHA STELLA BAPTISTA
CASALLAS**, en los términos de ley, conforme obra en el
documento que allego como prueba.

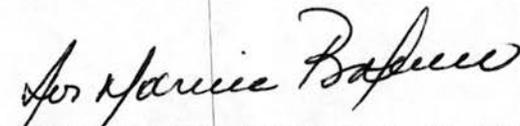
PETICIONES:

En consecuencia de lo anterior, solicito al despacho reconocer
como cesionaria a la señora **MARTHA STELLA BAPTISTA
CASALLAS**, y personería jurídica a mi favor, conforme al poder
otorgado por la cesionaria, para que a su nombre continúe
representando sus derechos, hasta la culminación del presente
proceso, conforme al poder que allego a este escrito.

Anexo:

- a) Documento de cesión
- b) Poder a mi favor.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOYACÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Jefe del Juzgado hoy

13 NOV 2014

Observaciones

Secretario (a):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 1438686

Fecha: 10/11/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

234
[Handwritten signature]

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	17173501	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	558	18/02/2004	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C01025455

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 58 BIS 9 58 LC 100

Recepción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 58 9 58 LC 100 FECHA: 14/12/2001

Código de sector catastral:

008213 19 06 001 01087

Cédula(s) Catastral(es)

58BIS 9 9 441

CHIP: AAA0091JTWf

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 095 **CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH**

Total área de terreno(m2)

81.39

Total área de construcción (m2)

118.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 100,022,000.00	2015
2	\$ 77,152,000.00	2014
3	\$ 76,873,000.00	2013
4	\$ 76,874,000.00	2012
5	\$ 66,600,000.00	2011
6	\$ 74,928,000.00	2010
7	\$ 118,118,000.00	2009
8	\$ 103,703,000.00	2008
9	\$ 97,374,000.00	2007

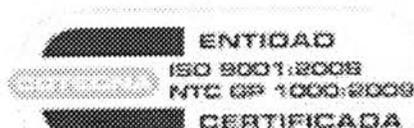
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico uaced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

[Handwritten signature]

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201514386861



Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311. Comutador 2347600. Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUANA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

255

Señor
**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.**

s. letia
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ
18NOV15 16:09-244596
3F1S

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR
MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, actuando como apoderada judicial de la parte actora, conforme a lo preceptuado en el artículo 516 del C.P.C., presento al despacho la actuación del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-01025455 de propiedad del demandado, actualización que realizo en los términos de ley, y que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del precio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)(art. 516 CPC), se la siguiente forma y teniendo el valor del avalúo catastral para el año 2015, conforme a la certificación catastral que adjunto para este fin:

- VALOR DEL AVALUO SEGÚN CERTIFICACION CATASTRAL
\$ 100.022.000
- Mas incremento del cincuenta por ciento del valor del avalúo catastral \$50.011.000

VALOR ACTUALIZADO DEL INMUEBLE \$150.033.000

(Son: ciento cincuenta millones treinta y tres mil pesos m-cte)

PETICIONES:

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

256

De manera comedida y con el acostumbrado respecto, solicito al despacho, que una vez corrido el traslado respectivo del presente avalúo a al demandado, y en caso de no presentarse objeción alguna, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 050C- 01025455 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Anexo:

- a) Certificación catastral de fecha Noviembre 1° de 2015.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

13 NOV 2011

Observaciones _____

Secretario (a): _____

257
20/11/15



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: NIT
 Número de Documento: 9004803807
 Nombres: INMOBILIARIA
 Apellidos: CONTACTOS EL SOL
 Departamento: DISTRITO CAPITAL
 Ciudad Inscripción: BOGOTA
 Fecha de Nacimiento: 22/11/2012
 Dirección oficina: CRA. 9 NO. 13-38 OFC. 304
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1: 4923796
 Teléfono 2:
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3133488078
 Beeper :
 Teléfono Beeper :
 Correo Electrónico : inmobiliariaelsol@hotmail.com

Estado :

AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2016	SECUESTRE

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nuevo Consulta Impresión



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

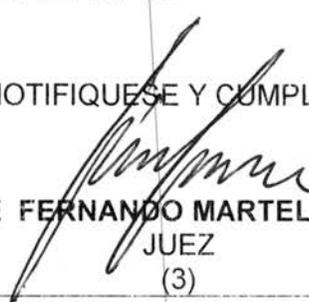
Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 **01293 00**

En atención a lo manifestado por la mandataria judicial de la parte actora del 10 de noviembre de 2015 (Fl.251 Cd.1°) y al revisar el expediente, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 18 de junio de 2015 se designó a la auxiliar de justicia MARIA LILIANA BRÍÑEZ LERMA en el cargo de secuestre a quien se le comunicó mediante telegrama No. 5604 del 16 de julio de 2015 (Fl.239 Cd.1°), sin que hasta la fecha aceptara el cargo, así las cosas el Juzgado,

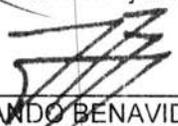
RESUELVE:

1. Relevar del cargo a MARIA LILIANA BRÍÑEZ LERMA y, en su lugar designar a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia.
2. Por la **Oficina de Ejecución**, librese comunicación a la auxiliar de justicia informándole que en el término de cinco (5) días contados al siguiente de recibir la comunicación, debe comparecer a tomar posesión del cargo. Advértale que en caso de no tomar posesión del cargo antes mencionado será relevada del cargo sin perjuicio de iniciar el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia conforme a lo reglado en los artículos 9 y 10 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(3)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 26 de noviembre de 2015 Por
anotación en estado N° 0179 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MC

2508



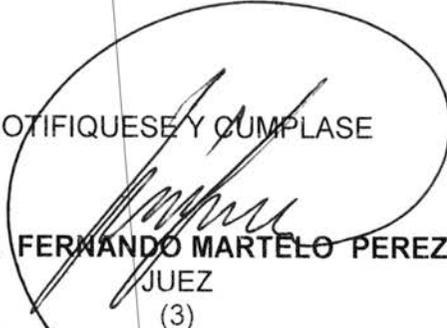
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

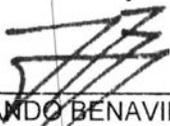
Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 **01293** 00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 aportado por la parte actora el 10 de noviembre de 2015 (Fl.255 Cd.1°), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al num.1° del art. 238 en concordancia con el inciso 7° del art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(3)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 26 de noviembre de 2015 Por
anotación en estado N° 0179 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MC

25/11/15
25/11/15



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

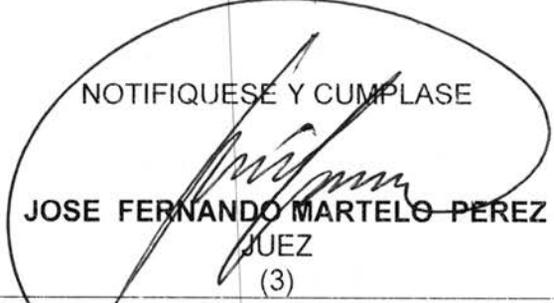
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 **01293 00**

Con base a los documentos aportados a folios (252 a 254 Cd.1º) del expediente, en relación con la cesión de crédito presentada el 10 de noviembre de 2015 (Fl.252); el Despacho teniendo en cuenta que la CESION DE CREDITO contenida en la referida foliatura se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil, subrogado por el art. 33 de la Ley 57 de 1887, RESUELVE:

1. Admitir la CESION DE CREDITO que en el documento militante a folio 252, hizo el señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA como cedente, en favor de la señora MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS como cesionaria, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución, hasta la concurrencia del monto subrogado.
2. En atención a lo consagrado por el art. 65 del Código de Procedimiento Civil se reconoce personería a la doctora LUZ MARINA BAQUERO ALAYON para que actúe en este juicio como apoderada judicial de la cesionaria, MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS, en los términos, facultades y para los fines del poder legalmente conferido, documento que milita a folio 253.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(3)

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal,
Bogotá D.C 26 de noviembre de 2015 Por
anotación en estado N° 0179 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MC

254/260
254

Cesión

261

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Nit. 51.763.354-1

CERTIFICADO No. 1054/2.015
LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



C E R T I F I C A:

Que por escritura pública No 3173 de fecha 11 de **Noviembre** de 2.005 de esta Notaría **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.173.501 de **Bogotá**. Manifestó: Que mediante esta escritura pública otorgó **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a **LEOPOLDO VARELA ACOSTA** identificada con Cédula de Ciudadanía número 2.932.787 de Bogotá, bajo las estipulaciones que allí se indican. Se advierte que **NO EXISTE EN EL PROTOCOLO NOTA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO o SUSTITUIDO**, dicho poder hasta la fecha.

Se expide el presente certificado de vigencia, a los 01 días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Quince (2.015)**, con destino al: **INTERESADO**.



DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTÁ D.C.

C.A.C.CH.

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenat S.A. No. 89393510

ECAS LDA - 2005

1199
25-06-14

1

504 - - 481

AA 23078764

205
20



OV 2005
Lopez

EB, 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE
 BOGOTA D.C.
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.1 7 3
 - - TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES - -
 DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE - - -



Ca102643348

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

ACTO: _____

PODER GENERAL. _____

OTORGADO POR: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA. _____

A FAVOR DE: LEOPOLDO VARELA ACOSTA. _____

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE
 COLOMBIA, ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ - - - -

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) - - - - DE ESTE CIRCULO
 SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA
 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: _____

Compareció: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, Colombiano,
 mayor de edad, vecino de Miami, Florida, Estados Unidos de
 América, ^{de tránsito por esta Ciudad} de estado civil soltero sin unión marital de hecho,
 identificada con cédula de ciudadanía número 17.173.501
 expedida en Bogotá, declaro: _____

PRIMERO. Que por medio de este documento conifero PODER
 GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LEOPOLDO
 VARELA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía
 número 2.932.787 de Bogotá, también Colombiano, mayor de
 edad y vecino de Bogotá D.C., para que en mi nombre y
 representación ejecute los siguientes actos y contratos ateniéndose
 a mis bienes, obligaciones y derechos: _____

a) ADMINISTRACION. Para que administre todos mis bienes
 muebles e inmuebles; para que en los condominios atienda
 todos y cada uno de los menesteres necesarios para la defensa
 de mis derechos frente a los órganos de administración de las



DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTA, D. C.

copropiedades, como si fuere yo mismo, asista en mi representación a las Asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto; cite a Asambleas Extraordinarias, atienda y revise todo lo concerniente a la documentación, contabilidad y otros asuntos de los condominios en defensa y protección de mis derechos.-----

b) VENTAS. Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del aquí poderdante.-----

c) RATIFICAR. Para que ratifique en nombre del aquí poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él. -----

d) SERVIDUMBRES. Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o cargo de los bienes inmuebles del aquí poderdante. -----

e) GARANTIAS. Para que asegure las obligaciones del aquí poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda según el caso. -----

f) REMATES. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del aquí poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. -----

g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES. Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al aquí poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. -----

h) PAGOS. Para que pague a los acreedores del aquí poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. -----

i) COBROS. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. --

j) PRESTAMOS. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. -----



k) CUENTAS. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.

l) REPRESENTACION. Para que represente al poderdante ante cualquier

corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

ll) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta, título XXXII, del C.P.C., las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

m) DESISTIMIENTO. Para que desista en los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del aquí poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

n) TRANSIGIR. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del aquí poderdante.

ñ) SUSTITUCION Y REVOCACION. Para que sustituya parcial o totalmente el presente poder y revoque sustituciones.

o) GENERAL. En General para que asuman la personería del aquí poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

p) APODERADOS JUDICIALES. Para que mi apoderado pueda



¡Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia

29-12-2014 10:02:55:939PC-ARCE



NOTARIA
D. B. C.
V. 10908

llevar a cabo su encargo satisfactoriamente y proteger todos mis derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas competentes o ante terceros, por cualquier motivo o índole, mi apoderado LEOPOLDO VARELA ACOSTA podrá dar poder a un abogado con todas las facultades necesarias para atender cualquier tipo de demanda ya sea como demandante o demandado. El profesional de derecho así nombrado estará ampliamente facultado para notificarse de demanda, iniciar demanda, pedir y aportar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, especialmente conciliar, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. tendientes al cabal cumplimiento del mandato que se le encomiende.-----

SEGUNDO. ACEPTACION.- Yo **LEOPOLDO VARELA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.932.787 de Bogotá, manifiesto que acepto el poder que por medio del presente escrito me ha otorgado el señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, el cual ejercitaré oportunamente.-----

Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo respondemos los comparecientes.-----

"Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura pública de Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados".-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento Público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su contenido, dentro del término legal, lo hallaron

AA 23078923



conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números. AA 23078764 23078765, 23078923.



3102642346

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia

29-12-2014 18381939PC-ARPESS

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.900 Resolución 6810 del 27-12-2004. IVA: \$ 7.184. SUPERINTENDENCIA: \$2.925.00 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$2.925.00. Entre líneas: de tránsito por esta Ciudad. VALE.

ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

C.C.No. 17173501

TEL: 602.8520

DIR: (Cra 6 # 58-39) York Sheridan Ave Palm Beach

ACEPTO,

LEOPOLDO VARELA ACOSTA

C.C.No. 2932787

TEL: 6095459

DIR: Cra. 6 # 58-39

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA BOGOTA, D.C.

N°F*



NOTARIA 108908 BOGOTA, D. C.

te la on

AS LIDA • 2005
2005

ES Segunda COPIA de la
Escritura pública No 3173 de Fecha
11 de Nov de 2005
tomada de su ORIGINAL que expido
en tres (3) hojas útiles con
destino a, Interesado
Bogotá, D.C. 24 FEB 2015
Decreto 13 y 3/1970. Decreto 960/1970
Reglamentado por Decreto 2148 de 1983-Art.41

El Notario Treinta y tres de Bogotá



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

D
C
N
P
B

E
C

S
C
V
C
P
P
V
C
T
S
S
T

ACEPTO
DIR. C.A. 6 # 28-39
TEL. 609.8550
C.C. No. 173501
NEPOLODO VARELA ACOSTA

NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 1º

29378 1-DEC-16 16:18

266
1265
Telegramas

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
CONTRA ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA - 2009-1293.**

Juzgado 16 Civil Municipal

Respetado Señor Juez:

Yo, Leopoldo Varela Acosta, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado general de mi hermano Enrique José Varela Acosta, demandado en el proceso de la referencia, poder protocolizado en la escritura pública No. **3.173** de 11 de noviembre de 2005, de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, cuya copia original adjunto con su certificado de vigencia.

Con el presente escrito, muy comedidamente, y por pedido de mi mandante, quien reside en los Estados Unidos de América solicito a su señoría se sirva conceder el **"amparo de pobreza"** a mi poderdante, para que sea representado por un abogado nombrado por su Despacho, y que reemplace al anterior abogado el Dr. GUILLERMO CASTELLI VARGAS (q.e.p.d.), fallecido el 18 de enero de 2013.

La razón de esta solicitud reside en el hecho de que mi hermano Enrique, quien es persona mayor de 70 años y sufre de graves dificultades de salud, físicas como mentales, y que además por su magra pensión, que apenas le da para su sustento, el demandado no ha podido nombrar a otro abogado que sustituya al mencionado profesional fallecido desde que tuvo conocimiento de su óbito, y cuyo certificado de defunción fue allegado a este proceso hace algunos meses.

Por otra parte, y mientras su Despacho resuelve esta solicitud pido muy comedidamente se suspendan los términos y se le de plazo suficiente para que mi hermano por intermedio del abogado así nombrado pueda dar contestación a las diligencias practicadas desde el fallecimiento del Dr. Castelli Vargas.

Ruego al Señor Juez tener en cuenta esta solicitud y me suscribo,

Atentamente,



LEOPOLDO VARELA ACOSTA

C. C. 2.932.787 de Bogotá

Tel. 347-7654

Carrera 6 #58-39, Apto. 401

Bogotá, D. C.

Anexo: Copia original del poder general junto con certificado de vigencia.

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
VARELA ACOSTA LEOPOLDO
Quien se identificó con:
CC. No. 2.932.787 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



h. va



EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.

BOGOTA D.C. 01/12/2015 10:36 a.m



Func.o: CLAIPE NUVAN

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

04 DEC 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

4-12-15
10me

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
CLLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL
TEL. 2 43 27 88 CEL. 311 20 20 440
BOGOTA D.C.

33602 16-MAR-16 8:27

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Handwritten signatures and initials, including "LF" and "260".

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

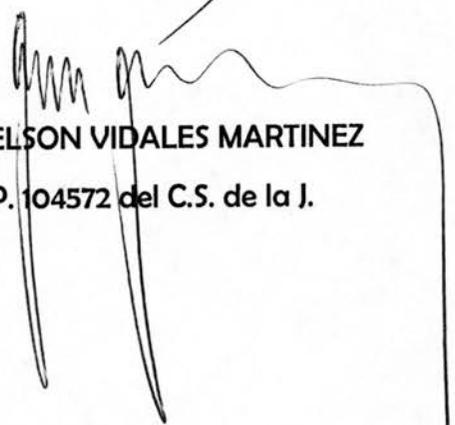
REF. EJECUTIVO DE VICTOR BAPTISTA contra ENRIQUE VARELA ACOSTA RAD. 2009-1293. *ONSEN 16 CM*

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto donde se requieren remanentes, esto es, dentro del EJECUTIVO DE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ contra ENRIQUE VARELA Y OTRO, que cursó en el Juzgado 10 Civil Municipal de la ciudad, actualmente en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, por tanto con interés legal en este asunto, con comedimiento me permito;

SOLICITAR :

Se sirva continuar con el trámite en este proceso, esto es, SEÑALANDO HORA Y FECHA PARA REMATE DEL BIEN DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. Esto señoría por cuanto la demora en este trámite conlleva perjuicios a la parte que represento y que espera los remanentes del presente asunto.

Atentamente,


NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 del C.S. de la J.



Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

El despacho del señor (a) se hace hoy 17 MAR. 2016

Atestado en

(a) Secretario (a).



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C.

13 ABR 2016

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 003 2009 01293 00

Se observa que dentro del plenario se profirió providencia de 5 de mayo 2015¹, reconociéndole personería judicial a FERNANDO E. VARELA ACOSTA, quien siendo apoderado especial, no ostentaba ni ostenta la calidad de abogado, tal y como lo requería el artículo 67 del C.P.C. Luego, la providencia citada debe dejarse sin efectos en ese preciso sentido.

En reemplazo de la anterior decisión será reconocido al señor FERNANDO E. VARELA ACOSTA, pero, como "apoderado especial" del demandado ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, pese a que por escrito del 1º de diciembre de 2015² el mismo demandado diera cuenta al Juzgado de la designación de otro de sus hermanos, LEOPOLDO VARELA ACOSTA, solo que en esta nueva ocasión lo hizo a través de escritura pública bajo la condición de "apoderado general", decisión que sustentamos en el tenor del inciso 3º del artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, hoy, inciso 4º del artículo 75 del Código General del Proceso, que dispone: "El Poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte".

Significa lo anterior que la solicitud de amparo de pobreza que en escrito de 1º de diciembre de 2015³ promoviera el señor LEOPOLDO VARELA ACOSTA, no pueda tenerse en cuenta, habida cuenta que quien estaría representando especialmente al demandado bajo los efectos de la norma aludida, ha de ser FERNANDO E. VARELA ACOSTA, circunstancia que presupone que cualquier petición que se perfile a

¹ Fl. 229 Cd. 1º

² Fl. 206, Cd. 1º

³ Fl. 266, Cd. 1º

208
268
267

salvaguardar los intereses del ejecutado, inclusive, la designación de apoderado directamente o bien por medio de amparo de pobreza, tenga que necesariamente ser promovida por este último, cuanto más si fue la designación de apoderado especial la primera que fue radicada al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

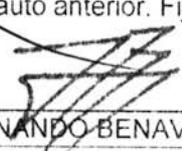
RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO**, el auto del 5 de mayo de 2015, por la razón de precedencia.
2. Reconocer al señor **FERNANDO E. VARELA ACOSTA** como **APODERADO ESPECIAL** del demandado **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C. **11 4 ABR 2016** de 2016
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. **13 ABR. 2016**

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

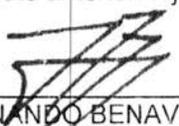
El Despacho se abstiene de resolver la solicitud allegada por el doctor NELSON VIDALES MARTÍNEZ el 16 de marzo de 2016 (Fls.267 Cd.1°), habida cuenta que dicho profesional del derecho no ha sido facultado como apoderado de ninguno de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ
(2)

DITB

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C. **14 ABR. 2016** de 2016
Por anotación en estado N° 11 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

14-04-16 OFI

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E. S. D.

38530 21-APR-16 15:31

OF. EJES. CIVIL M. PNL

[Handwritten signature and initials]
AF 269

RADICACIÓN No. 1100140030162009129300

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA.

Respetado Señor Juez:

Comedidamente solicito a usted se sirva reconocer a mi apoderado general, mi hermano Leopoldo Varela Acosta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.932.787 de Bogotá, y cuya personería se encuentra indicada en la escritura pública No. 3.173 de 11 de noviembre de 2005, de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, original que reposa en el expediente de la referencia en su Despacho, ya que mi apoderado especial, mi hermano Fernando Edmundo Varela Acosta, quien fuera reconocido por Ud. En Auto del 13 de abril de 2016, viajó fuera del país a finales del año pasado, y por lo cual él no puede seguir atendiendo los asuntos del proceso. Esta es la razón de que le hubiera solicitado a mi hermano Leopoldo que actuara como mi apoderado general que es, en substitución de Fernando.

Por otra parte solicito a su señoría tener en cuenta el pedido de amparo de pobreza elevado por mi hermano Leopoldo Varela Acosta en el documento radicado ante su Despacho el 1º de diciembre de 2015 y las demás peticiones que en ese documento se hicieron, las cuales reitero aquí con el presente escrito, incluyendo la suspensión de términos de todas las diligencias practicadas desde el fallecimiento del Dr. Guillermo Castelli Vargas, mi anterior abogado, hasta que se me asigne un nuevo profesional del derecho.

Le agradezco al Señor Juez tener en cuenta mi solicitud, en razón de que el suscrito viaja de regreso a los EE.UU., el día 22 de abril, donde resido, y donde debo someterme a una cirugía en los próximos días.

Atentamente,

[Handwritten signature of Enrique José Varela Acosta]

ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA
C. C. 17.173.501 de Bogotá

NOTARIA D. C. VALLE...
ZIRI...

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

El anterior documento fue presentado por

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

Quien se identificó con:

CC. No. 17.173.501 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



Varela

EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento



BOGOTA D.C. 21/04/2016 09:08 a.m



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: CLAIRE NUVAN

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 MAY 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) *(Cec)*

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

S. Oficios
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAC2
Luz Marina
26APR'16 9:03-258006

27
290

Bogotá, 26/04/2016

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS.
ENRIQUE VARELA ACOSTA.

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, apoderada de la señora MARTHA STELLA BAPTISTA, en su calidad de cesionaria, con el debido respeto, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Debo destacar que el avalúo presentado por esta servidora, obrante a folio 255 C. 1 no fue objetado por el demandado.

Del señor Juez,

Luz Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

CC. No. 41.689.585 de Bogotá,

T.P. 68.707 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 MAY 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)

11 Mayo 2016
9:24 am.

1 Folio
Despacho 271
272
16-2009-1293

• MC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19131

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003010201000468 iniciado por **BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ CC 20229755** contra **FERNANDO VARELA ACOSTA C.C 17186126 y ENRIQUE VARELA ACOSTA C.C. 17173501**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** para que se sirva informar el estado actual del proceso ejecutivo No. 010-2009-01293. Lo anterior por cuanto dentro del referido proceso se solicitó embargo de remanentes, los que se tuvieron en cuenta.

16 Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

Paola
DIANA PAOLA GARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OF. EJE. CIVIL MPAL.

01738 26-MAY-2016 14:44



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 27 MAYO 2016

Observaciones.

M.D

(r) Secretario (r).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14 - 33, tercer piso.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

Teniendo en cuenta la comunicación No. 19131 del 24 de mayo de 2016, allegada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el 26 de mayo de 2016, obrante a folio 212 de esta encuadernación, Oficina de Ejecución proceda a informar al estrado judicial antes mencionado el estado actual del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ
(3)

DITB

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 11 de *Julio* de 2016 Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14 - 33, tercer piso.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de fecha 26 de abril de 2016 (Fl.211, Cd.1°) y como quiera que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1025455 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al artículo 448 del C.G.P., RESUELVE: Señalar el día 2 del mes agosto, del año 2016 a la hora de las 8:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de REMATE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la Oficina de Ejecución de Bogotá; consignación que deberá ser allegada a este Despacho dentro de la oportunidad de la dada por los artículos 451 y 452 del C. G. P.

Realícese la publicación en la forma y términos indicados por el art. 450 ibídem, en un periódico de amplia circulación en la localidad. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ

JUEZ

(3)

DITB

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 11 de junio de 2016 Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

284
375

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14 – 33, tercer piso.

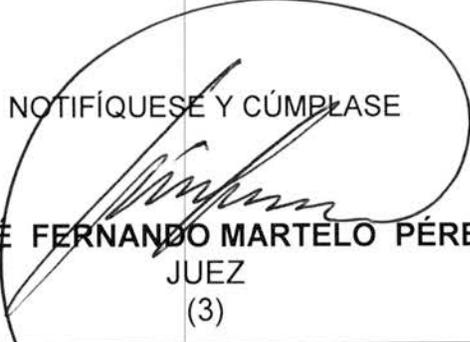
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud que obra a folio 210 de esta encuadernación, allegada por el demandado el 21 de abril de 2016, no puede resuelta favorablemente, pues por un lado no se ha dado poder especial a quien se pretende sea reconocido y por el otro, tampoco fue revocado el poder especial otorgado a FERNANDO E. VARELA ACOSTA.

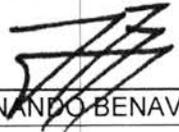
En cuanto al amparo de pobreza, se reitera que la misma no fue solicitada por quien se encuentra acreditado para hacerla, de tal manera que quien debe hacer la solicitud es el señor FERNANDO E. VARELA ACOSTA, o en su defecto quien represente los intereses del demandado, para lo cual deberá aportar poder especial dentro del cual se acredite dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ
(3)

DITB

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 11 de ~~Julio~~ ^{Julio} de 2016 Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA.

Remate.
2 agosto

800cm

17/11/16
27/6
27/6

Señor
JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
18528 14JUL'16 AM11:11

REF. PROCESO 2009-1293 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA VS. ENRIQUE VARELA.
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

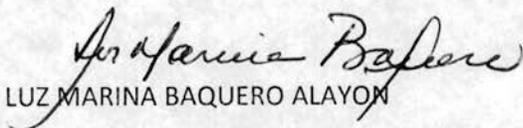
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, en mi condición de apoderada de la hoy cesionaria MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS, en el proceso de la referencia, y para evitar futuras nulidades comedidamente le solicito al despacho lo siguiente:

1. Enviar el telegrama a la empresa que su despacho nombro como secuestre dentro del presente proceso, para que en los términos establecidos se posesione y ejerza el cargo, de manera que no se imposibilite dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la publicación del aviso de remate, que debe contener el nombre y teléfono del secuestre, para los posibilitar a los posibles postores la visita al inmueble objeto de remate.

Esta petición la elevo, toda vez que al revisar el expediente para hacer la publicación del remate previsto para el día 2 de Agosto del año en curso, salta a la vista que su despacho no ha enviado los telegramas correspondientes, brillando por su ausencia secuestre alguno debidamente, posesionado, lo que me impide hacer las publicación del aviso de remate correspondiente y como consecuencia aplazar la diligencia de remate por esta razón, toda vez que si se hace la publicación sin este requisito, podría ser invalidada o incurra en causal de nulidad.

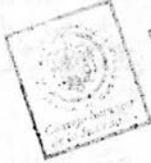
2. En consecuencia, de lo anterior, Le ruego al despacho, que una vez, posesionado el correspondiente secuestre, en el menor tiempo posible se fije nueva fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado y secuestrado en esta acción.

Cordialmente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.

CC. No. 41.689.585 de Bogotá



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **01 AUG 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **19 JUL 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14 - 33, tercer piso.
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

En atención a la tutela que cursa en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y en acatamiento a lo solicitado por el superior en oficio 1797 del 27 de julio de 2016 este Despacho ordena la remisión del presente asunto en calidad de préstamo a la autoridad judicial arriba mencionada. Por Oficina de Ejecución remítase inmediatamente el presente asunto el cual consta de un cuaderno con 276 folios.

Sin embargo se pone de presente lo establecido en el artículo 124 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
Juez

276
276

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ
19AUG*16 12:56-272209

lehen
3rdios
2016/08/16
2

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

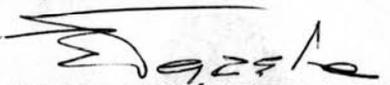
REFERENCIA: Proceso ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Victor Manuel Baptista Aldana
DEMANDADO: Enrique José Varela Acosta
EXPEDIENTE: 2009-1293 – Juzgado de origen 16 C.M. de Bogotá
ACTUACIÓN: Poder

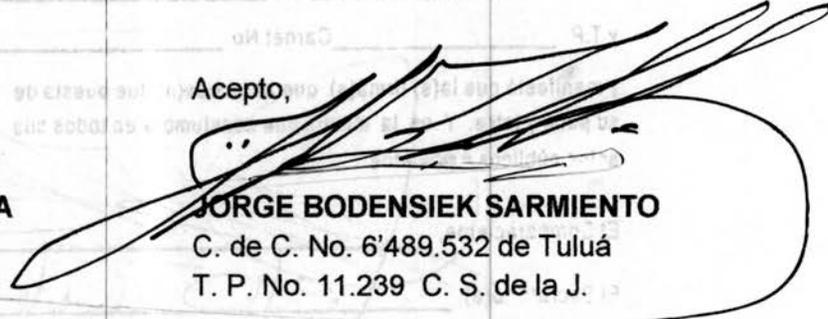
ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, mayor de edad, identificado con C. C. 17.173.501 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de North Bay Village, FL, Estados Unidos de América, ante Usted, con todo respeto, me permito manifestar:

Que con fundamento en el artículo 32 del Decreto 196 de 1971 y por virtud de la cuantía del proceso, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JORGE BODENSIEK SARMIENTO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía número 6'489.532 de Tuluá, con T. P. No. 11.239 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia, y que a mi nombre conteste, tramite y lleve a su término el mismo.

El apoderado tiene todas las facultades de Ley y las especiales de transigir, desistir, recibir, notificarse, sustituir, tachar documentos, conciliar, proponer incidentes, y presentar recursos, sin que en ningún caso sus actuaciones impliquen confesión.

Este poder revoca todos los poderes concedidos anteriormente.

Respetuosamente,

ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA
C.C. 17.173.501 de Bogotá

Acepto,

JORGE BODENSIEK SARMIENTO
C. de C. No. 6'489.532 de Tuluá
T. P. No. 11.239 C. S. de la J.

BOGOTÁ D. C.
NOTARÍA
F. ALFONSO

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

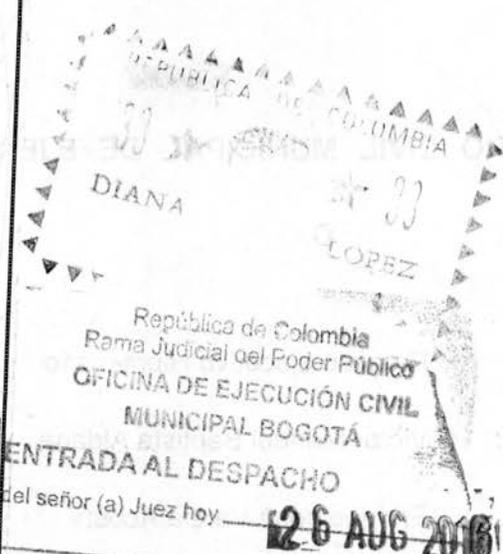
PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE
Quien se identificó con:
CC. No. 17.173.501 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento



BOGOTA D.C. 01/08/2016 12:24 p.m



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: ANGELICA GONZALEZ

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 01 AUG 2016

Compareció ante el secretario de sala despacho Jorge

Enrique Bodensiek S. quien presenta la

c.c. No. 6489532 de Toliva

y T.P. 11239 Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

El Secretario(a),

[Handwritten signatures and stamps]



REPUBLICA DE COLOMBIA



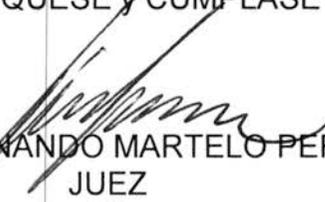
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., octubre doce (12) de dos mil dieciséis (2016).

REF: Ejecutivo Hipotecario No.1100140030162009129300.

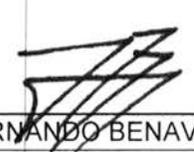
Teniendo en cuenta las previsiones consagradas por los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica para actuar en representación del demandado Enrique José Varela Acosta, al Doctor JORGE BODENSIEK SARMIENTO en los términos y con las facultades conferidas en el poder militante a folio 280 del cuaderno primero del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ
(1)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C. 13 de octubre de 2016. Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretario,


JAIRO HERMANO BENAVIDES GALVIS

278

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

ENRIQUE VARELA ACOSTA

CARRERA 6 N 58 39 INT 401 BOGOTA COL

[HOME](#) [PRODUCTS](#) [VIDEO TOUR](#) [JOIN NOW](#)

Track Enrique Shipments

Import Genius: Search millions of import - export records

Example Shipment No. 1 | Example Shipment No. 2 | Example Shipment No. 3

OCEAN BILL OF LADING

SHIPPER

ENRIQUE VARELA ACOSTA
CARRERA 6 N 58 39 INT 401
BOGOTA COL

CONSIGNEE

FERNANDO VARELA
4045 SHERIDAN AVE MIAMI FL
33140 USA

NOTIFY PARTY

VOYAGE NO | VESSEL NAME

00107 SEABOARD MARINE LTD

BILL OF LADING NO.

SMUCAR01980796

ARRIVAL DATE

2008-01-15

PORT OF LOADING

CARTAGENA

PORT OF DISCHARGE

MIAMI

DECLARATION OF GOODS

CAR MAKE CHEVROLET MODEL 1 954 COLORED RED 2009
ENGINE NUMBER 014214375522 CAR MAKE PAVEKARI MODEL 1
BLACK ENGINE NUMBER P515026 MODEL 1 966 TOTAL TWO 2
CAR NAME FERNANDO VARELA ACOSTA C O 17 106 126 IN
BOGOTA PLACE AND DATE OF BIRTH NOV 16TH 1 9

PARTICULARS (1)

CONTAINER NO	QTY	MARKS (2)	CARGO WEIGHT	COUNTRY OF ORIGIN
	1	NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS NO MARKS	14106 KG	SPAIN

(NOTES)

(1) As declared by Shipper and not
acknowledge by Carrier
(2) Said to contain

SIGNED BY/ON BEHALF OF CARRIER (1)

Handwritten signature of Enrique Varela Acosta.

[View Additional FERNANDO VARELA Import Activity](#)

Factory dir: Directory Ports U.S. Ports
Importers Other West Coast Label

[HOME](#) [PRODUCTS](#) [ABOUT US](#) [CONTACT US](#) [VIDEO TOUR](#) [BLOG](#)

Trade Connection Map

(Complete data available for registered users)

Enrique

EXPORTS TO

FERNANDO VARELA

[Join to see more](#)

Learn more about ImportGenius:

- Identify Enrique U.S. customers
- Monitor Enrique new shipments
- Enforce exclusivity agreements
- Track your competitors' import activity
- Online access to over 25 million ocean freight shipment records
- Search by supplier name, importer name, product description, and more

Contact Import Genius

Type your info below

Name
Business Name
E-mail Phone
Message

Shipper - Exporter / Proveedor - Exportador
RIQUE VARELA ACOSTA
 A 6 # 58-39 APTO 301
 GOTA COLOMBIA
 Phone : 571-608-8520 fax:

Bill of Lading **KOSLBAQPEV04943**
 Booking Number 20059579 Job Number 00114299-01
 Export References

consignee / Consignatario
RNANDO VARELA
 45 SHERIDAN
 AMI FL. 33141 USA
 Phone : 786-380-8171 fax:

Forwarder Agent / Agente Expendedor Broker
MBC LATINAMERICAN GROUP, CORP.
 2801 NW 74 AVE SUITE 106
 MIAMI FL. 33122 USA
 Phone : 305-677-9970 fax: 305-597-6303

Forwarder Ref: F M C No 021333NF

Notify Party / Notificar
MBC LATINAMERICAN GROUP, CORP.
 2801 NW 74 AVE SUITE 106
 AMI FL. 33122 USA
 Phone : 305-677-9970 fax: 305-597-6303

Routing and Instructions / Ruta e Instrucciones
BLS AT DESTINATION

Place of Receipt / Lugar de Recibo
BARRANQUILLA

Pre-carriage by / Transportado por
NOT AVAILABLE.

Vessel and Voyage
CHERIFF / 45NB

Port of Loading / Puerto de Carga
BARRANQUILLA, COLOMBIA

Loading Pier / Terminal
SOC. PORT. REG. BAQ

Type of Move / Movimiento
PIER/PIER

Port of Discharge / Puerto de Descarga
EVERGLADES, US

Place of Delivery / Lugar de Destino Final
PORT EVERGLADES, US

Point and Country of Origin
BARRANQUILLA, CO

Service Contract
N/A.

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

PKGS & Numbers	DR/TIR	No. of Pkgs	HM	Description of Packages and Goods	Gross Weight	Measurement
1 x 40HC				KOSU-499531-8 SEAL: 27248 SLWC. (2 PC) VEHICLES MARCA FORD. NO. MOTOR M6EW 198227. A O 1956 MARCA CHEVROLET. NO. MOTOR C57T252835. A O 1957.	16,268.62 LB 7,379.32 KG	
1 x 40HC				KOSU-497755-1 SEAL: 27249 SLWC. (2 PC) VEHICLES MARCA CHEVROLET. NO. MOTOR 0192798T54YA A O 1954 MARCA CHEVROLET. NO. MOTOR MA096. A O 1955. PASSAPORT N AF672449 BIRTH DATE: NOV 16 1947	16,268.62 LB 7,379.32 KG	
TOTALS					32,537.24 LB	14,758.64 KG

"Line does not make itself responsible for freight amount represented on this BL".
 *Freight Collect

Shipper declared value \$ _____ AS PER TARIFF AND CARRIERS LIABILITY LIMITS (SEE CLAUSE 13 OVERLEAF)
 Charge Description Prepaid Collect

AS PER AGREEMENT

NON-NEGOTIABLE
 Received by the Carrier for shipment by ocean vessel between port of loading and port of discharge, and for and for arrangement of pre-shipment of packages from place of receipt and on carriage to place of delivery where stated above. The goods as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated. The goods to be delivered at the above-mentioned port of discharge or place of delivery, and to be in applicable order, subject always to the conditions, limitations, conditions and clauses set out on the reverse side of this Bill of Lading. Shipper and/or Consignee agree to accept this Bill of Lading in full and without objection. (3) original bills of Lading have been signed and otherwise states above, one of which being a completed copy, unless otherwise stated.
 Dated At BARRANQUILLA, COLOMBIA On July 05, 2014
 By (Name of Agent) KING OCEAN SVC. EU COLOMBIA
 Per (for the Master) _____
 TERMS OF BILL OF LADING CONTINUED ON BACK HEREOF Page _____

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 12
Bogotá D C.

201
7 folios
Jempuf

Oficio N°1873
Agosto 3 de 2016

OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID

06679 9-AUG-'16 10:49

SEÑORES
JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR

Proceso: N° 2016-00530 ACCION TUTELA

Demandante : **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C. 17173501**

Demandado JUZGADO 1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Y el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Comunico que mediante sentencia de ocho (08) de agosto del año en curso, resuelve NEGAR, la acción de tutela promovida por ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA contra JUZGADO 1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Y JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se ordena devolver expediente EJECUTIVO HIPOTECARIO REF 2009-01293 De VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA. Contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA . consta 1 cuadernos con 277 folios. Se remite la TUTELA a la corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado.

Se anexa copia fallo

Cordialmente,


FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO

ear

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. agosto ocho de dos mil dieciséis.

Tutela No. 2016- 530 de ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA contra JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, vinculándose al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Procede el Despacho a decidir la presente acción de tutela con el siguiente estudio:

ANTECEDENTES :

LA ACCION Y EL DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO

El señor ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA a través de apoderado general, presentó tutela contra el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL, vinculándose al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL para que le sea tutelado el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa.

La tutela se fundamenta en hechos que se sintetizan, así: que correspondió inicialmente por reparto al Juzgado 16 Civil Municipal el proceso hipotecario de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA No.2009-1293, el cual fue enviado al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal.

Dice que durante el trascurso del proceso falleció el apoderado judicial del demandado y una vez tuvo conocimiento de ese deceso, confirió poder especial a su hermano FERNANDO EDMUNDO VARELA ACOSTA quien fue reconocido en el proceso como apoderado especial, pero que como él viajó a Estado Unidos, dio poder general a su hermano Leopoldo Varela Acosta quien solicitó por escrito se le reconociera como apoderado en sustitución de su hermano Fernando y a su vez solicitando el amparo de pobreza y la suspensión del proceso desde el fallecimiento del Dr. Castelli Vargas.

Que el Juzgado rechazó su solicitud en razón que la ley establece prioridad al apoderado especial sobre el general. Que se

presentó escrito al Juzgado por Enrique José Varela el 21 de abril de 2016 solicitando que se reconociera a Leopoldo Varela porque Fernando Varela había viajado y no podía por ello representarlo y pidió se le reconociera el amparo de pobreza y se suspendiera el proceso desde el fallecimiento del apoderado.

Que sin embargo el Juzgado accionado en auto del 8 de julio de 2016 no reconoció el nombramiento del suscrito porque no se había dado por especial ni se había revocado el poder especial otorgado a Fernando Varela. Dice que el Juez no decidió de fondo sobre el pedimento de amparo de pobreza y que tampoco resolvió sobre la suspensión del proceso.

Dice que el Juzgado no puede adelantar el remate por haber diferencia entre los metros de cabida que figuran en la oficina de Catastro Distrital y el área real de metros cuadrados que efectivamente tiene el local.

Solicita se ampare el derecho fundamental al debido proceso y se reconozca la personería provisional mientras el Juez decide sobre el amparo de pobreza, se suspenda la ejecución del proceso y por ende se cancele el remate.

TRAMITE PROCESAL

Por auto de julio 27 de 2016 se admitió la acción de tutela requiriendo a los Juzgados accionados para que en el término de dos días se pronunciaran sobre los hechos y circunstancias que motivaron la acción constitucional y enviara el proceso al cual refiere la misma.

CONTESTACION DE LA PARTE ACCIONADA

Da respuesta el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, indicando que el proceso se encuentra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal.

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución da respuesta indicando que efectivamente el proceso 2009-1293 se encuentra bajo la competencia de ese Juzgado y que en efecto no se ha reconocido personería a Leopoldo Varela Acosta por cuanto el demandado ya tenía como representante de sus intereses al señor Fernando E. Varela. Y que el amparo de pobreza no se ha solicitado por la

persona acreditada para ello, ya que se trata de un proceso de menor cuantía en el cual se hace necesario actuar por conducto de apoderado. Envío el proceso referido.

CONSIDERACIONES:

De la Acción:

Respecto de la acción ejercida por el perjudicado el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia consagra que: toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Competencia y Procedencia:

Es competente este Juzgado con fundamento en el Decreto 1382 de 2000 por ser la parte demandada un Juzgado Civil Municipal.

Del caso Concreto:

Concurre a esta judicatura el señor ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA a través de apoderado para solicitar el amparo del derecho fundamental al debido proceso.

Respecto de los derechos fundamentales alegados en la presente acción, como son: el debido proceso, jurisprudencialmente la H. Corte Constitucional, expuso:

Se ha definido el debido proceso como "... el que se cumple con arreglo a las procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción... En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una

284
~~284~~

garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional..."

La acción de tutela no puede ser considerada como una instancia más en el trámite jurisdiccional, ni como un camino excepcional para remediar yerros u omisiones de las partes o para corregir etapas vencidas en los procesos. En efecto, dado que en el ámbito de los procesos ordinarios también se concreta la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos, la tutela contra providencias judiciales no puede ser concebida como un escenario adicional para el estudio de una controversia ya desatada bajo la égida jurisdiccional, o como una tercera instancia en materia procesal.

Es una acción a la que se debe acudir exclusivamente en situaciones en las que efectivamente una determinación judicial implique una vulneración o amenaza de derechos fundamentales de las personas, y no en los casos en que se pretendan solventar oportunidades procesales perdidas o discutir argumentos que nunca fueron objeto del debate judicial en su sede natural.

La procedencia de la acción de tutela contra autos

El concepto de providencia judicial en el marco de la doctrina de la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, comprende tanto las sentencias como los autos que son proferidos por las autoridades judiciales.

Sin embargo, en materia de decisiones adoptadas en autos, la Corte ha señalado que éstas, por regla general, deben ser discutidas por medio de los recursos ordinarios que el legislador ha dispuesto para el efecto. La acción de tutela procederá solamente *i)* cuando se evidencie una vulneración o amenaza de los derechos fundamentales de las partes que no puede ser reprochada mediante otros medios de defensa judicial. Por tanto, la acción constitucional no será procedente cuando han vencido los términos para interponer los recursos ordinarios y la parte afectada no hizo uso de ellos, o cuando fueron utilizados, pero en forma indebida; *ii)* cuando a pesar de que existen otros medios, éstos no resultan idóneos para proteger los derechos afectados o amenazados; o *iii)* cuando la protección constitucional es urgente para evitar un perjuicio irremediable. En el primer caso, para que proceda la tutela, deberán reunirse los requisitos generales de procedencia y presentarse al menos una de las causales específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales que han sido fijados por la alta Corporación.

La Corte Constitucional ha clasificado los siguientes tipos de defectos en los que puede incurrir una providencia judicial:

256

"Defecto orgánico si el funcionario judicial que profirió la providencia cuestionada, carece por completo de competencia para surtir dicha actuación".

-Defecto procedimental, si la autoridad judicial adelanta el proceso judicial cuestionado por fuera del procedimiento establecido en las normas correspondientes.

-Defecto fáctico, si el supuesto legal del cual se deriva la providencia judicial, no tiene sustento en el material probatorio allegado al proceso.

- Defecto sustantivo, si las normas acogidas para tomar la decisión judicial, no son aplicables al caso concreto, o la interpretación que de ellas hace el juez, desborda en perjuicio de los derechos fundamentales del actor".

Por tanto, y de la revisión hecha al proceso hipotecario incoado por VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, considera este Juzgado que:

El Juzgado tuvo conocimiento de la muerte del apoderado del demandado conforme al registro de defunción anexó, visto a folio 225 el cual se allego con un poder especial que el demandado le otorgaba a un hermano que no ostenta la calidad de abogado. Con posterioridad el demandado confiere poder general a otro hermano que tampoco acredita la calidad de abogado.

El Juzgado con auto del 13 de abril de este año, reconoció a FERNANDO E VARELA ACOSTA como apoderado especial del demandado, en la misma providencia se dijo que no podía tenerse en cuenta la solicitud de amparo de pobreza por cuanto debió haber hecho la petición Fernando Varela

Como se trata de un proceso de menor cuantía, las personas designadas por el demandado como apoderados, no podían ejercer actuación alguna, ya que debieron haber constituido apoderado para representar al demandado en el proceso.

Observa este Despacho, que si no había apoderado judicial que representara al demandado en el proceso se daba la causal de interrupción consagrada en el artículo 168 numeral 2º. Del C. de P. Civil.

Lo pedido concretamente por el accionante que se reconozca personería en el poder general no procede, por cuanto para actuar en el proceso debe acreditarse la calidad de abogado, pues debe tener en cuenta que en dicho poder lo faculta para designar apoderado y en cuanto al amparo de pobreza el juzgado no incurrió en error

6
alguno, puesto que la petición la debe hacer el demandado o quien lo represente.

Por estas razones ha de negarse la tutela presentada, no obstante deben tomarse las medidas pertinentes teniendo en cuenta el fallecimiento del apoderado del demandado.

DECISION.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: NEGAR la acción de tutela promovida por ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA contra JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL y EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL.

Segundo: Notifíquesele a las partes este fallo por el medio más expedito.

Tercero: Envíese el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA LAJARDI CASALLAS

Señor

Juez Primero (1) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REF: Proceso: 2009-1293

Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Demandante: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

Demandado: ENRIQUE VARELA ACOSTA

201
294
204
len-folio
Juzgado
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
17741 2-MAY-'17 16:01

ASUNTO. FIJACION FECHA Y HORA REMATE.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte demandante, y conforme a lo señalado el artículo 448 del C.G.P., solicito respetuosamente al sr. Juez, señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050-1025455, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente

Luz Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
C.C. 41.689.585 de Bogotá.
T.P. 68.707 C.S.J.

13341 S-MA-17 12-01
OF. EJEC. MPAJ. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 04 MAYO 2007

Observaciones _____

E (la) Secretario (a)

_____ *Y*

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14 – 33, tercer piso.

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

Como quiera que el avalúo allegado del inmueble perseguido data del año 2015, resulta necesario ordenar que previo a señalar fecha para remate se efectúe un nuevo justiprecio que refleje las condiciones actuales del mismo.

Lo anterior en aras de garantizar el derecho al debido proceso y la efectividad de derechos reconocidos por la ley sustancial (artículo 11 del C.G.P.)

En consecuencia, se insta a las partes para que alleguen el avalúo del bien y procedan conforme las reglas de los artículos 228 y 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
JOSÉ FERNANDO MARTELO-PÉREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C 10 de mayo 2017 Por anotación en estado N° 78
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario

[Firma]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 627808

Fecha: 11/05/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	17173501	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	558	2004-02-18	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C01025455

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 58 BIS 9 58 LC 100

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 58 9 58 LC 100 FECHA: 2001-12-14

Código de sector catastral: 008213 19 06 001 01087
Cédula(s) Catastral(es): 58BIS 9 9 441

CHIP: AAA0091JTWf

Destino Catastral : 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

81.39

118.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	105,473,000	2017
1	99,178,000	2016
2	100,022,000	2015
3	77,152,000	2014
4	76,873,000	2013
5	76,874,000	2012
6	66,600,000	2011
7	74,928,000	2010
8	118,118,000	2009
9	103,703,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 11 días del mes de Mayo de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20176278082**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

292
325
243
294
Asion Zolio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35038 15-MAY-'17 11:43

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA
CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALUO.

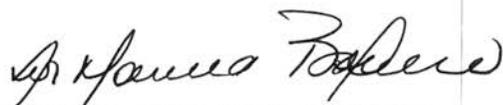
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, actuando como apoderada judicial de la parte actora, dando cumplimiento a su auto inmediatamente anterior que obra a folio 322 y conforme a las reglas del artículo 444 párrafo 4º, Entrantándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). En consecuencia y conforme a la certificación catastral expedida por la Unidad de Administrativa de Catastro tenemos que el avalúo para el inmueble embargado y debidamente secuestrado, con folio de matrícula inmobiliaria número 050C-01025455 es de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVEMIL QUINIENTOS PESOS MCTE determinado así:

Avalúo Catastral para el año 2017: \$105.473.000

Incrementado en un 50%: \$ 52.736.500

TOTAL AVALUO ACTUALIZADO A 2017..... \$158.209.500

Del señor Juez,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

T.P. 68.707 C.S.J.
CC. No. 41.689.585



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 1-7 MAYO 2017

Observaciones _____

E (la) Secretario (a) Y (u)

293

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 – 33, tercer piso.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído del 17 de abril de 2017 (Fl. 323 Cd. 2).

De otro lado, se requiere a la **Oficina de Ejecución** a efectos que proceda de manera inmediata a organizar la presente encuadernación, como quiera que este encuadernado corresponde al incidente de nulidad y no la continuación del cuaderno principal, por tanto los folios 321, 322, 324, 325 y 327 deben ubicarse en el cuaderno principal, en consecuencia desglóse los citados folios y procédase a su refoliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 22 de mayo de 2017 Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

FI. 327

2018
294

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

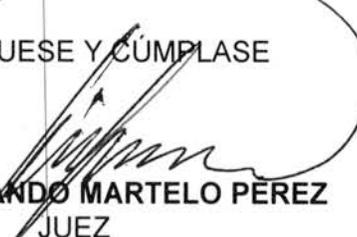
Carrera 10 No. 14 – 33, tercer piso.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

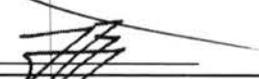
Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 016 2009 01293 00

Del avalúo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1025455 aportado por la parte actora de fecha 15 de mayo de 2017 (Fls. 324-325 Cd. 2), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al inciso 1° del art. 228 en concordancia con el numeral 7° del art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C 22 de mayo de 2017 Por anotación en estado N°
85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MACM

Señor
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
E. S. D.

Jorge Bodensiek
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
18903 26-MAY-17 10:58

3170102
Correspondencia

Ref.: Proceso de ejecución con TITULO HIPOTECARIO de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA frente a ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Rad. N° 2009-1293 originario del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado del ejecutado ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, con mi acostumbrado me permito adjuntar al presente escrito liquidación del crédito finiquitado el 31 de mayo de 2017. Igualmente anexo las consignaciones y recibos depositados en la cuenta de CRUZ ANA CASALLAS, esposa del acreedor original VICTOR MANUAL BAPTISTA, quien también fungen como padres de la cesionaria del crédito MARTHA BATISTA CASALLAS.

Lo anterior para destacar la evidente USURA en el cobro de intereses de los mencionados desde el mismo comienzo del crédito, vale decir desde el 8 de marzo de 2006 y hasta junio de 2007, es decir 15 meses.

De conformidad con lo expuesto se deduce que en el préstamo a mi poderdante por \$35.000.000 sobre el local 100 del CENTRO COMERCIAL DE LA 59, ubicado en este DISTRITO Capital, de la localidad de CHAPINERO cuya dirección es Calle 58 bis N° 9-58, efectuado el mutuo el día 8 de marzo de 2006, se estipularon intereses del orden del 2% nominal, equivalente al 27,5385% E.A.

Obsérvese que desde el 8 de marzo de 2006 y hasta el 01 octubre de 2007, existió claramente USURA en esos 15 meses.

Ello significa que el valor del capital disminuyó legalmente con el abono en exceso de intereses que con el pago de esos intereses, el capital se redujo en la fecha anotada, en mayo de 2007 a la suma lícita de \$ 33.412.394,54 sobre el cual se liquidan los intereses sucesivos,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 884 del C. de Co. Según el cual "El acreedor perderá todos los intereses"
- Art. 72 ley 45 de 1.990 por el cual se sanciona al acreedor a perder "todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, aumentados en un monto igual".

Se glosa que el acreedor alegó mora en el pago de intereses, solamente a partir del 1° de octubre de 2007, lo que implica tácitamente que se recibieron del deudor hasta esa calenda.

En el petitum de su demanda explica el demandante que solicita el pago de intereses..... "sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 305 del nuevo código penal, toda vez que para la fecha de la firma de la hipoteca el interés remunerado se pacto en el 2% mensual tasa corriente". Pero ello no se ajusta a derecho, pues la tasa máxima de intereses en la época era del 25,875% E.A. y la conversión de la tasa nominal del 2% mensual exigidos por el acreedor equivalen al 27,05385 E.A. y la conversión de la tasa nominal del 2% mensual

JORGE BODENSIEK SARMIENTO
ABOGADO

Carrera 6ª N° 12C - 48 Oficina 506 Tel. móvil 311-6443474 Bogotá, D.C.

equivale en dos puntos porcentuales en exceso de lo permitido, por lo cual esos \$700.000 mensual supera en \$20.318.73 y así sucesivamente, por lo cual los intereses legales se redujeron en los meses posteriores, pues existe un total de \$ 1.587.605,46 en esos primeros 15 meses, de exceso ilícito.

Téngase en cuenta que en la demanda solicitan el pago de intereses desde el 1° de octubre de 2007 a la tasa fluctuante y la providencia que sobre el particular aclaró y ordenó el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, datada el 5 de octubre de 2009, según la cual se hizo esta liquidación que anexo.

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE BODENSIEK SARMIENTO

C.C. 6.489.532 de Tuluá
T.P. N° 11.239 del C.S. de la J.



CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 142788179

VI / 2003

© CAJERÍA S.A. NIT. 890.903.938-8

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Cruz Ana Casallas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Fernando Varela

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO
BTA 2103024 2006 09 11 \$ 700.000

F-580

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE



CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 142788180

VI / 2003

© CAJERÍA S.A. NIT. 890.903.938-8

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
FERNANDO VARELA

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO
BTA 2103024 2006 05 10 \$ 700.000

F-580

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE



CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 166839456

VI / 2003

© CAJERÍA S.A. NIT. 890.903.938-8

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO
BTA 2103024 2006 06 20 \$ 700.000

F-580

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

3/19

23 317

24
318

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Cruz Ana Casallas

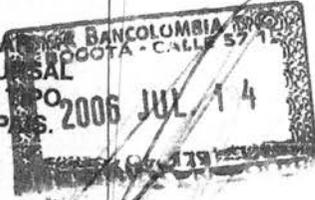
NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO

Bogotá 2103024 2006 7 14 \$ 700.000,00

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Cruz Ana Casallas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO

Bogotá 2103064 2006 1 15 \$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Cruz Ana Casallas

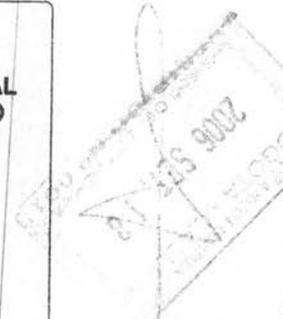
NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Fernando Varela

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA TOTAL EFECTIVO

Bogotá 6088120 2006 9 14 \$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



BANCO COLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

142788179

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Cruz Ana Casallas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Varela

REFERENCIA

CIUDAD

Bta

TELEFONO

2103024

FECHA

AÑO MES DIA
2006 04 11

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA SELLO

003

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN Y EL SELLO DEL CAJER

DEPOSITANT



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

142788180

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

HERNANDO VARELA

REFERENCIA

Ciudad

TELÉFONO

AÑO

MES

DÍA

FECHA

TOTAL EFECTIVO

2103024 2006 05 10

\$ 700.000/=

PUEDA CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN CUALQUIER PAIS.



AREA PARA
SELLO

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

166839456

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

AÑO

MES

DÍA

TOTAL EFECTIVO

Bta

2103024

20060620

\$

700.000 =

**PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.**



AREA PARA
SELLO

VI / 2003

F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA F
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE



BANCOLOMBIA

NIT. 890.203.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

122554488

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CEJZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

2103024

FECHA

ANO MES DIA

2006 7 14

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000⁰⁰

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

122554498

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

20424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALINSA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

AÑO

MES

DIA

FECHA

Bogotá

2103064

2006

8

15

\$

TOTAL EFECTIVO

700.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

VI / 2003

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

181595428

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogota

608 8520

2006 | 9 | 12

\$

\$ 200.000.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

ESTAMPADO: BOGOTA - CALLE 57, 2006 SET. 18

ESTAMPADO: AREA PARA SELLO

ESTAMPADO: ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL CAJERO Y EL SELLO DEL DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

© CADENA S.A. NIT. 890.903.938-8 MEDALLIN 3796000

VI / 2003

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara al efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Alle



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

185921101

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 4 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogotá

6088520

AÑO 2006 MES 10 DÍA 20

\$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE



BANCOLOMBIA

NTT. 890.903.938-8

CONSIGNACION EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

185920336

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLA S

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFFECTIVO

Bogotá

608-8520

ANO 2006

MES

DIA

11 21

\$

700.000 =...

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN L'
Y EL SELLO DEL CAJERC

DEPOSITANT

17

303
303

RECIBO DE CAJA MENOR

forma **minerva** 20-02 x 100

FECHA Enero 2 / 2007		No.
PAGADO A Martha Baptista		\$ 700.000=
POR CONCEPTO DE Intereses de Dic 10 a Ene 10. / 2007		
VALOR (en letras) Selecientos mil pesos m/le - -		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO M. Baptista	
APROBADO	C.C. O NIT.	

© LEGIS: prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 4728



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

185920345

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogotá

608-8520

AÑO 2007

MES 01

DIA 23

\$

700.000

PUEDA CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

AREA PARA
SELLO



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL DEPOSITANTE

DEPOSITANTE 00

F-580

VI / 2003

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 185920341

LS

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Cruz Ana Casallas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Varela A.

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

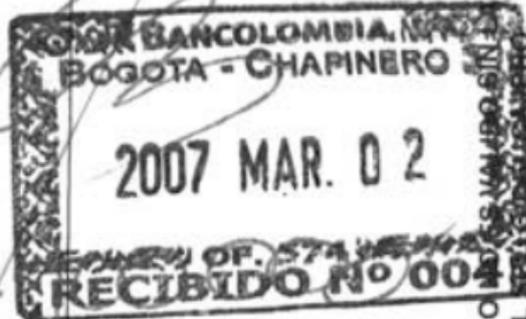
Btg

6088520

AÑO 07 MES 3 DIA 02

\$ 700.000 =

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



FIRMA
ESTE RECIBO DEBE SER LEIDO SIN
Y EL DEPOSITANTE DEBE

DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

F-580

VI / 2003

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 120628837

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

20424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CEUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

TERNANDO VARELA (MARZO)

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

BTA

6088520

AÑO

MES

DIA

\$

07 3 28

700.000

AREA PARA SELLO

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

190815834

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA (ABEIL)

REFERENCIA

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

601-8520

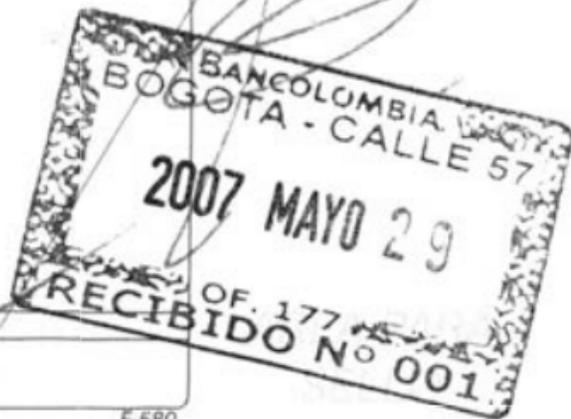
FECHA

07 05 29

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000

PUEDA CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 116195529

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA (MAYO)

REFERENCIA

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

6088520

FECHA

ANO MES DIA
07/05/29

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000 PVA

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

227308503

143/11

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA (Junio)

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogota

6088520

AÑO 2007 MES 7 DIA 11

\$ 700.000 P.VA

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS



AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

18 312

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Cruz Ana Casallas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Varela

REFERENCIA

Int Julio 07

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bta

6088520

ANO MES DIA
07 10 11

\$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMAY EL SELLO DE LA CAJERO Y EL SELLO DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

197209578

19 315
313

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Arevela

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bta

6088520

ANO MES DIA
08 10 4 29

\$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.AREA PARA
SELLOESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 197209574

20
316
314

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CEUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogotá

6088520

AÑO 08 MES 05 DÍA 07

\$ 700.000



PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

[Handwritten signature]

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

PARA SELLO

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar los datos. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la consignación de acuerdo al cliente.

Bancolombia



NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN, EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **358950233**

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 4 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

GEORGINA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VAQUETA

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogotá

6088520

AÑO MES DIA
2010 5 21

\$ 2.260.000=

PUEDA CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



3x1
310
REGISTRO: \$0.00
FECHA: 2010-05-21
SECUENCIA: 1529

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 197209575

Handwritten signature

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO UARELA

REFERENCIA

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

TOTAL EFECTIVO

Bogotá

608 8520

AÑO MES DÍA
08 05 09

\$ 700.000

**PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.**

BANCO BANCOLOMBIAS S.A.
BOGOTÁ - CALLE 58
2008 MAYO 12
RECIBIDO Nº 533

AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBONO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
v los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

321
319

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
C/DA ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 608520 ANO: 2006 MES: 10 DIA: 20 TOTAL EFECTIVO: \$ 700.000

VI / 2003 F-580

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
C/DA ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

REFERENCIA

CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 608520 ANO: 2006 MES: 11 DIA: 21 TOTAL EFECTIVO: \$ 700.000

VI / 2003 F-580

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

RECIBO DE CAJA MENOR

Fecha: Enero 2 / 2007 No. s 700.000

Beneficiario: Martha Baptista

Por concepto de: Intereses de Dec 10 a Ene 10 / 2007

Valor en letras: seiscientos mil pesos m/da

Firma de recibido: M. Baptista

C.C. O NIT.



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 185920345

26

300

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FERNANDO VARELA

REFERENCIA

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

608 7520

FECHA

2007 01 23

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y en diez ejemplares en los cuales se deberán poner las cantidades en cifras por extenso. No sirve para el Banco solo imparte el efectivo y los datos consignados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 185920341

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Varela A

REFERENCIA

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

608 7520

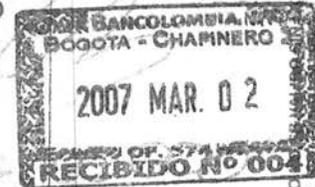
FECHA

2007 01 23

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y en diez ejemplares en los cuales se deberán poner las cantidades en cifras por extenso. No sirve para el Banco solo imparte el efectivo y los datos consignados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



BANCOLOMBIA

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 120628833

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

26424830908

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CRUZ ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Fernando Varela (MARZO)

REFERENCIA

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

608 7520

FECHA

2007 03 28

TOTAL EFECTIVO

\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

VI / 2003

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y en diez ejemplares en los cuales se deberán poner las cantidades en cifras por extenso. No sirve para el Banco solo imparte el efectivo y los datos consignados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

AREA PARA SELLO

27
321

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
CEZ. ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
FERNANDO VARELA (ABRIL)

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
Bogotá 6018500 07 29 \$ 700.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco no es responsable del efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
CEZ. ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
FERNANDO VARELA (MAYO)

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 6018500 07 10 29 \$ 700.000 PVA

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco no es responsable del efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
CEZ. ANA CASALLAS

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
FERNANDO VARELA (JUNIO)

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 6018500 2007 7 11 \$ 700.000 PVA

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco no es responsable del efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

28
322

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>
NUMERO DE LA CUENTA	
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
Cruz Ana Casallas	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
Fernando Varela	
REFERENCIA	
27 JUL 07	
CIUDAD	TELEFONO
Bota	608520
FECHA	TOTAL EFECTIVO
07 10 07	\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>
NUMERO DE LA CUENTA	
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
CRUZ ANA CASALLAS	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
Fernando Varela	
REFERENCIA	
CIUDAD	TELEFONO
Bota	608520
FECHA	TOTAL EFECTIVO
08 10 07	\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>
NUMERO DE LA CUENTA	
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
CRUZ ANA CASALLAS	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
FERNANDO VARELA	
REFERENCIA	
CIUDAD	TELEFONO
Bogota	608520
FECHA	TOTAL EFECTIVO
08 10 07	\$ 700.000

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

29
32



NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 358950233

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 1 4 2 4 8 3 0 9 0 8			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
CRUZ ANA CASALLAS			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
FERNANDO VARELA			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	6088520	2010 11 21	\$ 2.260.000

PUEDO CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

RECIBIDO CON FECHA 2010 MAR 21

BOGOTA - CALLE 21

XI/2006

Por favor, al hacer esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible. Sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alteraciones. No debe tener el banco solo el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. El banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580



NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 197209575

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 6 4 2 4 8 3 0 9 0 8			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
CRUZ ANA CASALLAS			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
FERNANDO VARELA			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	6088520	08 10 109	\$ 700.000

PUEDO CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

XI/2006

Por favor, al hacer esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible. Sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alteraciones. No debe tener el banco solo el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO HIPOTECARIO de V. M. Baptista a E. J. Varela A. - LOCAL 100, C. C. De la 59.

Desde	Hasta	Días	Interés anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés de Mora	Saldo Intereses de Mora	Abonos	Sub Total
8/03/06	8/03/06	0	17,25%	25,88%	25,875%	0,0631%	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.000.000,00
9/03/06	31/03/06	23	17,25%	25,88%	25,875%	0,0631%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$507.683,11	\$507.683,11	\$0,00	\$35.507.683,11
1/04/06	8/04/06	8	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$171.998,16	-\$20.318,73	\$700.000,00	\$34.979.681,27
9/04/06	30/04/06	22	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$34.979.681,27	\$472.720,35	\$452.401,62	\$0,00	\$35.452.401,62
1/05/06	8/05/06	8	16,07%	24,11%	24,105%	0,0592%	\$0,00	\$34.979.681,27	\$165.619,07	-\$81.979,31	\$700.000,00	\$34.918.020,69
9/05/06	31/05/06	23	16,07%	24,11%	24,105%	0,0592%	\$0,00	\$34.918.020,69	\$475.315,48	\$393.336,17	\$0,00	\$35.393.336,17
1/06/06	8/06/06	8	15,61%	23,42%	23,415%	0,0577%	\$0,00	\$34.918.020,69	\$161.057,69	-\$145.606,14	\$700.000,00	\$34.854.393,86
9/06/06	30/06/06	22	15,61%	23,42%	23,415%	0,0577%	\$0,00	\$34.854.393,86	\$442.101,59	\$296.495,45	\$0,00	\$35.296.495,45
1/07/06	8/07/06	8	15,08%	22,62%	22,620%	0,0559%	\$0,00	\$34.854.393,86	\$155.824,49	-\$247.680,06	\$700.000,00	\$34.752.319,94
9/07/06	31/07/06	23	15,08%	22,62%	22,620%	0,0559%	\$0,00	\$34.752.319,94	\$446.683,41	\$199.003,35	\$0,00	\$35.199.003,35
1/08/06	8/08/06	8	15,02%	22,53%	22,530%	0,0557%	\$0,00	\$34.752.319,94	\$154.808,56	-\$346.188,08	\$700.000,00	\$34.653.811,92
9/08/06	31/08/06	23	15,02%	22,53%	22,530%	0,0557%	\$0,00	\$34.653.811,92	\$443.813,02	\$97.624,93	\$0,00	\$35.097.624,93
1/09/06	8/09/06	8	15,05%	22,58%	22,575%	0,0558%	\$0,00	\$34.653.811,92	\$154.648,79	-\$447.726,27	\$700.000,00	\$34.552.273,73
9/09/06	30/09/06	22	15,05%	22,58%	22,575%	0,0558%	\$0,00	\$34.552.273,73	\$424.038,07	-\$23.688,20	\$0,00	\$34.976.311,80
1/10/06	8/10/06	8	15,07%	22,61%	22,605%	0,0559%	\$0,00	\$34.552.273,73	\$154.381,09	-\$569.307,11	\$700.000,00	\$34.430.692,89
9/10/06	8/11/06	31	15,07%	22,61%	22,605%	0,0559%	\$0,00	\$34.430.692,89	\$596.121,72	-\$673.185,39	\$700.000,00	\$34.326.814,61
9/11/06	8/12/06	30	15,07%	22,61%	22,605%	0,0559%	\$0,00	\$34.326.814,61	\$575.151,49	-\$798.033,89	\$700.000,00	\$34.201.966,11
9/12/06	31/12/06	23	15,07%	22,61%	22,605%	0,0559%	\$0,00	\$34.201.966,11	\$439.345,72	-\$358.688,17	\$0,00	\$34.641.311,83
1/01/07	4/01/07	4	20,68%	31,02%	31,020%	0,0740%	\$0,00	\$34.201.966,11	\$101.305,22	-\$257.382,95	\$0,00	\$34.742.617,05
5/01/07	8/01/07	4	13,83%	20,75%	20,745%	0,0517%	\$0,00	\$34.201.966,11	\$70.675,09	-\$886.707,86	\$700.000,00	\$34.113.292,14
9/01/07	8/02/07	31	13,83%	20,75%	20,745%	0,0517%	\$0,00	\$34.113.292,14	\$546.311,85	-\$1.040.396,02	\$700.000,00	\$33.959.603,98
9/02/07	8/03/07	28	13,83%	20,75%	20,745%	0,0517%	\$0,00	\$33.959.603,98	\$491.219,89	-\$1.249.176,13	\$700.000,00	\$33.750.823,87
9/03/07	31/03/07	23	13,83%	20,75%	20,745%	0,0517%	\$0,00	\$33.750.823,87	\$401.021,36	-\$848.154,77	\$0,00	\$34.151.845,23
1/04/07	8/04/07	8	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$33.750.823,87	\$165.859,42	-\$1.382.295,35	\$700.000,00	\$33.617.704,65
9/04/07	8/05/07	30	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$33.617.704,65	\$619.519,65	-\$1.462.775,71	\$700.000,00	\$33.537.224,29
9/05/07	8/06/07	31	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$33.537.224,29	\$638.637,74	-\$1.524.137,97	\$700.000,00	\$33.475.862,03
9/06/07	30/06/07	22	16,75%	25,13%	25,125%	0,0614%	\$0,00	\$33.475.862,03	\$452.397,53	-\$1.071.740,44	\$0,00	\$33.928.259,56
1/07/07	8/07/07	8	19,01%	28,52%	28,515%	0,0688%	\$0,00	\$33.475.862,03	\$184.134,98	-\$1.587.605,46	\$700.000,00	\$33.412.394,54
9/07/07	8/09/07	61	19,01%	28,52%	28,515%	0,0688%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.401.367,32	-\$186.238,14	\$0,00	\$34.813.761,86
9/09/07	30/09/07	22	19,01%	28,52%	28,515%	0,0688%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$505.411,16	\$319.173,02	\$0,00	\$35.319.173,02
1/10/07	31/12/07	92	21,26%	31,89%	21,260%	0,0528%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.623.863,51	\$1.943.036,52	\$0,00	\$36.943.036,52
1/01/08	31/03/08	91	21,83%	32,75%	21,830%	0,0541%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.645.299,32	\$3.588.335,84	\$0,00	\$38.588.335,84
1/04/08	30/06/08	91	21,92%	32,88%	21,920%	0,0543%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.651.454,20	\$3.139.790,04	\$2.100.000,00	\$38.139.790,04
1/07/08	30/09/08	92	21,51%	32,27%	21,510%	0,0534%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.641.217,85	\$4.781.007,89	\$0,00	\$39.781.007,89
1/10/08	31/12/08	92	21,02%	31,53%	21,020%	0,0523%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.607.169,73	\$6.388.177,62	\$0,00	\$41.388.177,62
1/01/09	31/03/09	90	20,47%	30,71%	20,470%	0,0510%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.534.684,21	\$7.922.861,83	\$0,00	\$42.922.861,83
1/04/09	30/06/09	91	20,28%	30,42%	20,280%	0,0506%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.538.581,15	\$9.461.442,98	\$0,00	\$44.461.442,98
1/07/09	14/09/09	76	18,65%	27,98%	18,650%	0,0469%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.189.997,31	\$10.651.440,30	\$0,00	\$45.651.440,30
15/09/09	30/09/09	16	18,65%	27,98%	27,975%	0,0676%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$361.400,34	\$11.012.840,64	\$0,00	\$46.012.840,64
1/10/09	31/12/09	92	17,28%	25,92%	25,920%	0,0632%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.941.630,22	\$12.954.470,86	\$0,00	\$47.954.470,86
1/01/10	31/03/10	90	16,14%	24,21%	24,210%	0,0594%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.786.703,61	\$14.741.174,47	\$0,00	\$49.741.174,47
1/04/10	30/06/10	91	15,31%	22,97%	22,965%	0,0567%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.722.589,27	\$14.203.763,74	\$2.260.000,00	\$49.203.763,74
1/07/10	30/09/10	92	14,94%	22,41%	22,410%	0,0554%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.703.400,02	\$15.907.163,75	\$0,00	\$50.907.163,75
1/10/10	31/12/10	92	14,21%	21,32%	21,315%	0,0530%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.627.684,52	\$17.534.848,27	\$0,00	\$52.534.848,27
1/01/11	31/03/11	90	15,61%	23,42%	23,415%	0,0577%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.733.771,95	\$19.268.620,22	\$0,00	\$54.268.620,22
1/04/11	30/06/11	91	17,69%	26,54%	26,535%	0,0645%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$1.961.137,63	\$21.229.757,85	\$0,00	\$56.229.757,85
1/07/11	30/09/11	92	18,63%	27,95%	27,945%	0,0675%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.076.076,16	\$23.305.834,01	\$0,00	\$58.305.834,01
1/10/11	31/12/11	92	19,39%	29,09%	29,085%	0,0700%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.150.833,69	\$25.456.667,70	\$0,00	\$60.456.667,70
1/01/12	31/03/12	91	19,92%	29,88%	29,880%	0,0717%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.178.637,50	\$27.635.305,20	\$0,00	\$62.635.305,20
1/04/12	30/06/12	91	20,52%	30,78%	30,780%	0,0735%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.236.204,18	\$29.871.509,38	\$0,00	\$64.871.509,38
1/07/12	30/09/12	92	20,86%	31,29%	31,290%	0,0746%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.293.580,40	\$32.165.089,78	\$0,00	\$67.165.089,78
1/10/12	31/12/12	92	20,89%	31,34%	31,335%	0,0747%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.296.468,64	\$34.461.558,41	\$0,00	\$69.461.558,41
1/01/13	31/03/13	90	20,75%	31,13%	31,125%	0,0743%	\$0,00	\$33.412.394,54	\$2.233.351,70	\$36.694.911,11	\$0,00	\$71.694.911,11

Escrito radicado en agosto de 2012

2

200
1726

Señora

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Su Despacho. -

REF.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Víctor M. Baptista Aldana contra Enrique J. Varela Acosta, - No. 11001400301620090129300.

Respetada Señora Juez:

GUILLERMO CASTELLI VARGAS, obrando como apoderado especial de **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, demandado en el proceso de la referencia, me permito solicitar a su Señoría, se sirva suspender la fecha de remate del bien inmueble objeto de la hipoteca, la cual ha sido fijada por su Despacho, con Auto del 4 de julio próximo pasado, para realizarse el día 14 de septiembre de 2012.

La razón por la que genero esta solicitud, consiste en el hecho de que su Señoría, con Auto del 8 de febrero del presente, dispuso oficiar a la Oficina de Catastro Distrital, a efectos de aclarar las discrepancias entre lo que está escriturado y lo que certifica la Oficina de Catastro Distrital respecto del tamaño real del área del Local objeto de la demanda.

En efecto, hasta la fecha del presente, su Juzgado no había oficiado a la Oficina de Catastro Distrital en relación al asunto ordenado en el Auto indicado, Oficina de la cual se debe esperar respuesta, la que debe aclarar las discrepancias de metraje entre el área física real escriturada y la certificación emitida por esa Entidad Distrital; información esencial y necesaria para la diligencia de remate.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito, a su Señoría se sirva suspender el remate del bien inmueble mientras se subsana esta falencia y hasta tanto la Entidad oficiada de respuesta. Ello, con el fin de no causar un grave perjuicio a las partes y terceros interesados.

De la Señora Juez me suscribo respetuosamente,

GUILLERMO CASTELLI V.

C. C. 17.099.731 de Bogotá

T. P. No. 2990 del C. S. de la J.

Escrito radicado en Nov. de 2011

3

3 27

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Su Despacho. -

REF.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Víctor M. Baptista Aldana contra Enrique J. Varela Acosta, - No. 11001400301620090129300.

Respetado Señor Juez:

GUILLERMO CASTELLI VARGAS, obrando como apoderado especial de **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, demandado en el proceso de la referencia, según consta en el poder adjunto a este escrito, y estando en términos, muy comedidamente me permito solicitar a su Señoría, se **sirva suspender la fecha de remate** del bien inmueble objeto de la hipoteca, la cual ha sido fijada por su Despacho, en Auto del 31 de octubre próximo pasado, para realizarse el día 24 de noviembre de 2011.

La razón por la que genero esta solicitud, consiste en el hecho de que existe un error en las Oficinas de Catastro Distrital, en cuanto al área real y total del Local 100 de la calle 58 Bis, No. 9-58 objeto del remate. En efecto, el Local 100 tiene un área de terreno de **118,60 mtrs²**, igual al área construida, y no de 81,39 mtrs² como figura en la Dependencia aludida.

Este error da por resultado que el VALOR CATASTRAL del inmueble **sea inferior** al valor real que le corresponde. Así las cosas, el avalúo catastral actual de **\$66'600.000** pesos es menor al que le pertenece al Local 100, el cual sería de **\$91'902.547** pesos calculándolo sobre el área real de terreno del local. Por ende, el valor comercial para efectos del remate judicial, no podría ser el errado de **\$99'900.000 pesos**, sino de **\$137'853.821 pesos**, una diferencia notoriamente cuantitativa de **\$37'953.820** de pesos, inferior al valor comercial. Como notará su Señoría de llegarse a rematar en local tomando ese valor errado, y aplicándole la base de postulación del 70%, según la Ley, se estaría perjudicando a ambas partes, pues podría ser rematado por suma muy inferior a la deuda y al valor real y justo, causando un desequilibrio económico a mi representado, lo que sería inequitativo e injusto.

La razón para lo anterior es el hecho de que el "Catastro" determina el área de terreno no por su medida real, como sería lo lógico, sino que se basa en el coeficiente de copropiedad asignado al Local en el reglamento de copropiedad, el cual erradamente figura ser como del **5,3%**, cuando en realidad debe ser **7,722%**, porcentaje que debe ser corregido en el Reglamento de Copropiedad; no sobra decir que la Administración del Condominio cobra la cuota de administración del Local 100 sobre el coeficiente real de participación del 7,722%, y que el Centro Comercial se han ofrecido a corregir el error.

Por lo que, para subsanar lo anterior, el Señor Enrique Varela Acosta, ha presentado sendos Derechos de Petición tanto ante la *Oficina de Catastro Distrital*, como ante la Administración del "Centro Comercial de la 59", donde se encuentra ubicado el Local 100. Copia simple de estos derechos de petición se anexan a este escrito, como soporte de esta solicitud.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito, a su Señoría se sirva suspender el remate del bien inmueble mientras se subsana este error, para no causar un grave perjuicio a mi Poderdante, en aras a la equidad y la justicia, como impera en nuestro Sistema Judicial. -

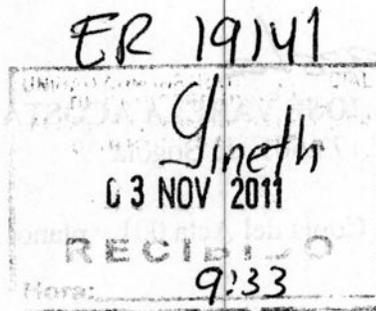
Del Señor Juez y su digno Juzgado, respetuosamente,

GUILLERMO CASTELLI V.
C. C. 17.099.731 de Bogotá
T. P. No. 2990 del C. S. de la J.

Anexo: Lo indicado en 7 folios.

4
Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2011

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
BOGOTÁ D. C.



REF.: Derecho de Petición.

ASUNTO: Área Real del Terreno, Local con matrícula 1025455, Chip AAA0091JTWF, Cédula Catastral 58BIS 9 9 441, del Centro Comercial de la 59, P.H.

Respetados Señores:

Por el presente Derecho de Petición, y como propietario, muy comedidamente solicito a esa Oficina se sirva corregir el área del terreno correspondiente al predio indicado en el Asunto.

El predio indicado adolece de exactitud en cuanto al área de terreno el cual es igual al área construida. En efecto, con la escritura No. 3.045 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, de 22 de octubre de 1985, se englobó el Local No. 100 del Centro Comercial de la 59, anteriormente conocido como Centro Comercial "Las Malvinas", con los garajes Nos. 19, 20, 21, 32, 33 y 34 cuyas áreas individuales eran las siguientes:

INMUEBLE ENGLOBADO	ÁREA Mtrs ²	ÁREA TOTAL ENGLOBADA
LOCAL 100	43,75	43,75
GARAJE No. 19	12,46	56,21
GARAJE No. 20	12,50	68,71
GARAJE No. 21	12,42	81,13
GARAJE No. 32	12,46	93,59
GARAJE No. 33	12,42	106,01
GARAJE No. 34	12,50	118,51
TOTAL	118,51	118,51

El certificado de Libertad y Tradición hace referencia a este englobe y nos dirige a constatar lo indicado en la escritura 3.045 arriba anotada, en cuanto los linderos y demás especificaciones de acuerdo al **Decreto 1711 de 6 de julio de 1984**.

Para su ilustración *anexo copia* del plano protocolizado en la escritura 3.045 indicada, junto con el Acta 001, a folio 446 del libro de protocolo que contiene el original de la escritura en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D. C.

Por consiguiente y siguiendo los parámetros contenidos en el Decreto 1711 de 1984, solicito comedidamente a través de éste Derecho de Petición se ajuste la medida del área *cierta* de terreno a 118,51 mtrs², que constituye el área real del Local 100 en la actualidad.

Atentamente,

Atentamente,

ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA
C. De C. 17.173.501 de Bogotá

Anexos: 1 - Copia del Acta 001 y plano. 2 - Copia de Certificado de Libertad y Tradición.

ÁREA ENCLAVADA	ÁREA MUSEO	NÚMERO ENCLAVADO
4373	4373	ENCLAVADO 10
6231	1231	ENCLAVADO 20
8231	1231	ENCLAVADO 30
9131	1231	ENCLAVADO 40
0131	1231	ENCLAVADO 50
1031	1231	ENCLAVADO 60
1031	1231	ENCLAVADO 70
1031	1231	ENCLAVADO 80
1031	1231	ENCLAVADO 90
1031	1231	ENCLAVADO 100
1031	1231	ENCLAVADO 110
1031	1231	ENCLAVADO 120
1031	1231	ENCLAVADO 130
1031	1231	ENCLAVADO 140
1031	1231	ENCLAVADO 150
1031	1231	ENCLAVADO 160
1031	1231	ENCLAVADO 170
1031	1231	ENCLAVADO 180
1031	1231	ENCLAVADO 190
1031	1231	ENCLAVADO 200
1031	1231	ENCLAVADO 210
1031	1231	ENCLAVADO 220
1031	1231	ENCLAVADO 230
1031	1231	ENCLAVADO 240
1031	1231	ENCLAVADO 250
1031	1231	ENCLAVADO 260
1031	1231	ENCLAVADO 270
1031	1231	ENCLAVADO 280
1031	1231	ENCLAVADO 290
1031	1231	ENCLAVADO 300
1031	1231	ENCLAVADO 310
1031	1231	ENCLAVADO 320
1031	1231	ENCLAVADO 330
1031	1231	ENCLAVADO 340
1031	1231	ENCLAVADO 350
1031	1231	ENCLAVADO 360
1031	1231	ENCLAVADO 370
1031	1231	ENCLAVADO 380
1031	1231	ENCLAVADO 390
1031	1231	ENCLAVADO 400
1031	1231	ENCLAVADO 410
1031	1231	ENCLAVADO 420
1031	1231	ENCLAVADO 430
1031	1231	ENCLAVADO 440
1031	1231	ENCLAVADO 450
1031	1231	ENCLAVADO 460
1031	1231	ENCLAVADO 470
1031	1231	ENCLAVADO 480
1031	1231	ENCLAVADO 490
1031	1231	ENCLAVADO 500
1031	1231	ENCLAVADO 510
1031	1231	ENCLAVADO 520
1031	1231	ENCLAVADO 530
1031	1231	ENCLAVADO 540
1031	1231	ENCLAVADO 550
1031	1231	ENCLAVADO 560
1031	1231	ENCLAVADO 570
1031	1231	ENCLAVADO 580
1031	1231	ENCLAVADO 590
1031	1231	ENCLAVADO 600
1031	1231	ENCLAVADO 610
1031	1231	ENCLAVADO 620
1031	1231	ENCLAVADO 630
1031	1231	ENCLAVADO 640
1031	1231	ENCLAVADO 650
1031	1231	ENCLAVADO 660
1031	1231	ENCLAVADO 670
1031	1231	ENCLAVADO 680
1031	1231	ENCLAVADO 690
1031	1231	ENCLAVADO 700
1031	1231	ENCLAVADO 710
1031	1231	ENCLAVADO 720
1031	1231	ENCLAVADO 730
1031	1231	ENCLAVADO 740
1031	1231	ENCLAVADO 750
1031	1231	ENCLAVADO 760
1031	1231	ENCLAVADO 770
1031	1231	ENCLAVADO 780
1031	1231	ENCLAVADO 790
1031	1231	ENCLAVADO 800
1031	1231	ENCLAVADO 810
1031	1231	ENCLAVADO 820
1031	1231	ENCLAVADO 830
1031	1231	ENCLAVADO 840
1031	1231	ENCLAVADO 850
1031	1231	ENCLAVADO 860
1031	1231	ENCLAVADO 870
1031	1231	ENCLAVADO 880
1031	1231	ENCLAVADO 890
1031	1231	ENCLAVADO 900
1031	1231	ENCLAVADO 910
1031	1231	ENCLAVADO 920
1031	1231	ENCLAVADO 930
1031	1231	ENCLAVADO 940
1031	1231	ENCLAVADO 950
1031	1231	ENCLAVADO 960
1031	1231	ENCLAVADO 970
1031	1231	ENCLAVADO 980
1031	1231	ENCLAVADO 990
1031	1231	ENCLAVADO 1000

ACTA No. 001. 446

En Bogotá, D. E., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las dieciséis (16) horas se reunió en forma extraordinaria la Junta de Socios de NAKAR LTDA/ con asistencia de sus dos (2) únicos integrantes, los señores Jorge Enrique Navas Mendoza y María Aridht Carrascal de Navas, en el domicilio social de la sociedad.

En atención a que se hallaba representada la totalidad de las cuotas de interés en que se halla dividido el capital de la compañía, de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio, el máximo órgano de la Sociedad NAKAR LTDA. pudo deliberar y decidir válidamente, en atención a lo cual, por unanimidad, resolvió autorizar al representante legal de la misma, señor Jorge Enrique Navas Mendoza, para que celebre con el arquitecto Alfonso Safi Alouf un contrato de compra - venta respecto del local distinguido con el número cien (100) en la numeración interior del edificio denominado Centro Comercial " Las Malvinas" , hoy Centro Comercial la 59, y de los garajes diecinueve (19) veinte (20) , veintiuno (21), treinta y dos (32) treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) de la misma edificación la cual se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números 9-57 y 9-63 de la calle 59, y 9-56 y 9-58 de la calle 58; también fue autorizado para constituir hipoteca abierta de primer grado a favor del vendedor hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3'400.000.00) PESOS M/CTE. sobre los inmuebles cuya escritura de compra-venta queda autorizado a suscribir.

3045

Como quiera que el único objeto de la reunión era otorgar al representante legal las susodichas autorizaciones, no habiendo otros aspectos que tratar, se terminó la sesión de la Junta luego de haber aprobado la presente acta para cuya constancia firman quienes así se reunieron.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

289
330

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 20 de Diciembre de 2010 a las 10:18:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTÁ
VEREDA: SANTA FE DE BOGOTÁ
FECHA APERTURA: 26/12/1986 RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE 17/9/1986

COD CATASTRAL: AAA0091JTWf
COD CATASTRAL ANT: 589935

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTÁ, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO
DE 1984.-

COMPLEMENTACIÓN:

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN
ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTÁ, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y
CIA S EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTÁ, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A
FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTÁ, REGISTRADA
AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL
JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE
EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-708219 50C-708220 50C-708232 50C-708233 50C-708221 50C-708234

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/1986 Radicación 117551
DOC ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SAFI ALOUF ALFONSO CC# 19230847 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/9/1986 Radicación
DOC ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/9/1986 Radicación
DOC ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.400.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SAFI ALUF ALFONSO
A: NAKAR LIMITADA NIT# 60402277 X

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 15/10/1986 Radicación 86131089
DOC OFICIO 1958 DEL: 3/10/1986 JUZG 4 C CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0



331

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP AAA0091JTWf 2. DIRECCION CL 58 BIS 9 58 LC 100 5. ESTRATO 0

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1025455 4. CEDULA CATASTRAL 58BIS 9 9 441

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. AREA DEL TERRENO (m2) 81.30 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 118.60 8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 9.5

AAJUSTE TARIFA 88,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ENRIQUE JOSE VARELA ACCSTA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 17173501

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 58 BIS 9 58 LC 100 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

EFECTIVO	ACTO OFICIAL	DESDE	HASTA
		27/FEB/2006	18/MAY/2006
		17/MAY/2006	07/JUL/2006

FECHA DE EMISION PRIVADA

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	91,949,000	91,949,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	786,000	786,000
15. SANCIONES	VS	0	0
6. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	786,000	786,000
7. PAG			
17. VALOR A PAGAR	VP	786,000	786,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	79,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	707,000	786,000

L. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional Si NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	79,000	79,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	786,000	865,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	17/MAY/2006	
	07/JUL/2006	

J. DECLARANTE

FIRMA *L. Varela* NOMBRE: LEOPOLDO VARELA ACOSTA

TIPO IDENTIFICACION C.C. C.E. NUMERO IDENTIFICACION 2.932.787

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL TRONCAL DE BOGOTA D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO CONCIDE CON COPIA QUE HA SIDO PRESENTADA.

2 MAR. 2006

NOTARIA TREINTA Y TRES Bogotá D.C. - COLOMBIA DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA

BANCO DE OCCIDENTE 12072 972 707,000 E 23075010009766 2006/03/01 11:15:33 16710357 "COPIA"

Banco de Occidente ES CHAMPINERO - 87A 1 -1 MAR 2006 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

23 235 01 000976 6 BOGOTA, D.C. - Dirección Distrital de Impuestos 23 235 01 000976 6

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

MATRIZ 1535.7
 COEF. 5.30/0
 81.39. rh-

8

724
 332

Lunes Septiembre 19 de 2011 10:38:02 AM



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 58 BIS 9 58 LC 100 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): ***** , Identificado con cédula catastral : 58BIS 9 9 441 , Código de Sector : 008213190600101087 , Chip : AAA0091JTWF , Matriz : 58 9 9 19AL21,32 A35 58 9 9 19AL2132 A35, de la ZONA CENTRO , Localidad : CHAPINERO , Barrio : CHAPINERO CENTRAL, Fecha incorporación : 31-07-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2010, vigencia formación : 1994. Procesos de actualización : 2001 2004 2010 2011

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	17173501	100.000	558	18/02/2004	24

Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050C01025455 Propiedad : PARTICULAR

Información Económica

Destino: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER Estrato: 0 Coeficiente P.H.5.300000

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
095	A	CENTRO COMERCIAL PEQUEÑO PH	118.60	83

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
81.39	-118.60	66,600,000	2011	0
81.39	118.60	74,928,000	2010	0
81.39	118.60	118,118,000	2009	0
81.39	118.60	103,703,000	2008	0
81.39	118.60	97,374,000	2007	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 19 del mes de Septiembre de 2011

Elaboró Código 79729806



JORGE BODENSIEK SARMIENTO
ABOGADO

Carrera 6ª N° 12C - 48 Oficina 506 Tel. móvil 311-6443474 Bogotá, D.C.

955 333

Señor
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
E. S. D.

8 folios
Jupery
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
18984 26-MAY-'17 10:59
Correspondencia

Ref.: Proceso de ejecución con TITULO HIPOTECARIO de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA frente a ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Rad. N° 2009-1293 (originario del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

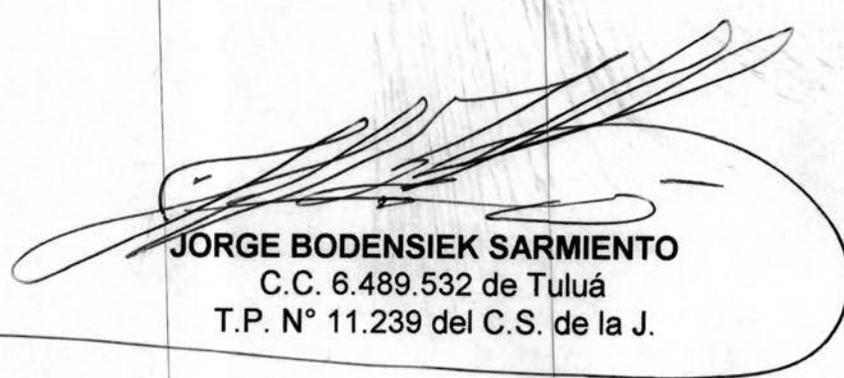
JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado del ejecutado, me permito manifestarle con mi acostumbrado respeto que no se ha determinado el predio, objeto del remate, en lo que respecta al área, lo que imposibilita, el remate del mismo, lo cual se había puesto en conocimiento oportunamente por mi antecesor GUILLERMO CASTELLI VARGAS en sendos memoriales radicados en el juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL los meses de noviembre de 2011 y agosto de 2012, los cuales solicito se tengan como parte integrante de este escrito, para lo cual solicito de su Despacho se designe un PERITO AVALUADOR que tenga en consideración el área real y su valor en este momento, para no menoscabar los derechos del demandado.

Por efecto, se solicitó al Catastro Distrital un derecho de petición de fecha 31 de octubre de 2011 para corregir el área real del terreno, sin obtener respuesta a la fecha, por cuanto el área del terreno debe ser similar al área construida, lo cual anexo en copia a este libelo, junto con el plano protocolizado en la escritura 3.045 de la Notaría 19 del Circuito de Bogotá, el Certificado de Tradición, que ya obra en el expediente, pues el área corresponde a 118,51 metros y no de 85,30 como erradamente aparece, toda vez que el local 100 consta de una única planta cuya construcción equivale a la misma del área del terreno, y es un evidente error del Catastro, lo cual se evidencia en copia del recibo de pago del impuesto predial, con una diferencia de 37,21 metros que afectan sustancialmente los derechos e intereses del deudor demandado, lo que hace imprescindible la peritación que aclare el área, determine el inmueble y valore el precio del mismo, para no adjudicar erradamente el bien hipotecado a terceros interesados, haciendo nugatorio sus derechos.

Esto se observó por el Señor Juez 16 Civil Municipal que ofició al Catastro, sin que este organismo ha resuelto el requerimiento judicial.

Adjunto copias documentales de lo antes indicado.

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE BODENSIEK SARMIENTO
C.C. 6.489.532 de Tuluá
T.P. N° 11.239 del C.S. de la J.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

226 334

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS
VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

**ASUNTO. CONTESTACION TRASLADO ESCRITO DEMANDADO DE FECHA 26
MAYO/2017 (F. 298/298)**

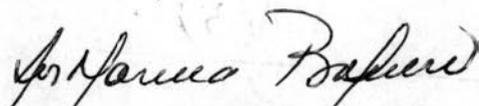
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada judicial de la parte actora, me permito pronunciarme sobre el escrito presentado por el Sr. Apoderado de la parte actora, con un protuberante error, que nada tiene que ver con el traslado surtido al ejecutado en relación con la actualización del avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro de esta acción, y que en nada se ajusta a las reglas de los artículos 228 y 444 del C.G. del P., razón suficiente para determinar que el ejecutado NO presente objeción alguna al avalúo presentado por la actora; ni acompañe al escrito un avalúo como fundamento de la misma, por lo tanto conforme a la regla, ya no le serán admisibles pruebas diferentes.

En consecuencia, el ruego al señor Juez, aprobar el avalúo presentado por esta servidora, que se ajusta a derecho, es idóneo, y se sujeta a las reglas, de los artículos 228 y 444 del C. G. del P., y señalar fecha y hora del remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050-1025455 debidamente embargado y secuestrado, tal como lo dispone el artículo 448 C.G.P.

Petición especial:

De forma comedida y con el respeto debido, le ruego al sr. Juez, exhortar al apoderado del ejecutado, para que se abstenga de seguir presentando escritos que solo reflejan una acción final y un nexo de continuidad en la voluntad de dilatar el proceso, que podría verse reflejada en una falta disciplinaria.

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.
CC. No. 41.689.585 de Bogotá
Correo electrónico: maryba28@hotmail.com

trasladados
IF
KOCALY

56185 14-JUN-17 9:35
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 05 JUN. 2017

Observaciones _____

(la) Secretario (a) _____

U(37)

80186 14-JUN-17 9:30
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL